

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	43
DISPOSICIONES	45
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	47
JUNTA ELECTORAL	56
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	66
TRANSFERENCIAS	66
CONVOCATORIAS	69
SOCIEDADES	74
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	85
VARIOS	87

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 702/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-14403078-GDEBA-DPRIFMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia designar al referido Ministerio como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.106, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.106 transfiere a favor del Municipio de San Fernando, la administración, uso, goce y explotación de todos los bienes de dominio público de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran ubicados en la zona costera de los ríos Luján y de La Plata en dicho municipio, identificados conforme Anexo I que integra la misma;

Que, asimismo, determina que la transferencia se efectúa a título gratuito y los inmuebles serán destinados a fines de interés público y social, a determinar por Ordenanza Municipal;

Que, en ese marco, prevé que la Autoridad de Aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo y que, previo al perfeccionamiento de la transferencia, éste último, a través de sus órganos competentes, procederá a incorporar al catastro y registrar las fracciones que se encuentran pendientes de identificación, registración y determinación de espacios sobre los cuales la Provincia se reservará el uso y goce a los efectos de establecer dependencias que ejerzan competencias de contralor sobre las actividades en la zona;

Que, por otra parte, la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente al diseño y ejecución de la política inmobiliaria estatal;

Que, asimismo, el Decreto N° 22/20 y modificatorios, determina, entre las misiones y funciones encomendadas al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales las de: a) Evaluar, elaborar e intervenir en los proyectos de actos administrativos, convenios y anteproyectos de ley vinculados a los inmuebles del dominio de la Provincia de Buenos Aires; b) Coordinar con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos pertinentes, el uso, la actualización y la transmisión de antecedentes, información, datos y conocimientos relativos a inmuebles fiscales, coordinando con Escribanía General de Gobierno la instrumentación de todo acto referente a inmuebles fiscales cuando la legislación aplicable así lo requiera y c) Impulsar el dictado de normas que propicien una política de inmuebles fiscales integral;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde designar al Ministerio de Economía, o la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.106;

Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, ambas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 2°) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 3° de la Ley N° 15.106;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.106 al Ministerio de Economía, o a la repartición que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, interpretativas y/o aclaratorias, celebrar convenios o actos y todas las acciones que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 705/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-08134285-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 804/21 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador y, por Decreto N° 126/23B, fue ratificada su continuidad;

Que por Decreto N° 4/24 se modificó su estructura orgánico funcional, encomendando a la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, coordinar y supervisar las actividades de la unidad de enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, de acuerdo con la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/20 y su modificatorio, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, entender en todo lo concerniente al diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico, de innovación y su transferencia;

Que, por su parte, el Consejo Federal de Inversiones es un organismo público interestadual, fundado el 29 de agosto de 1959 tras un acuerdo entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que por Decreto-Ley N° 825/63 y por Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N° 10.144 - la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones;

Que el escenario socioeconómico que actualmente atraviesa el país exige administrar la complejidad y construir una agenda de trabajo que establezca prioridades, con el fin de dar respuesta efectiva a las necesidades sociales de este tiempo, así como desarrollar las capacidades humanas y las herramientas técnicas para su abordaje, considerando la sostenibilidad de las acciones y el cuidado del ambiente;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, la 63va Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Inversiones, dio aprobación al Plan de Acción Técnica y Presupuesto 2026, presentando los vectores estratégicos como elementos ordenadores de una hoja de ruta orientada a promover el desarrollo de las provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;

Que, en el marco de dichos vectores, se contempla la priorización de diversos sectores productivos, con el objeto de potenciar la innovación y el desarrollo de las economías regionales, especialmente aquellas vinculadas a la producción de bienes y servicios, la generación de exportaciones y la creación de empleo genuino, garantizando la sustentabilidad de las acciones;

Que, para lograr dicho propósito, resulta necesario consensuar y planificar estrategias y acciones de apoyo a la promoción y desarrollo de soluciones tecnológicas concretas, en articulación entre el sector industrial, el sector científico y las universidades, a fin de dar respuesta a demandas tecnológicas específicas de los diferentes entramados productivos;

Que en ese marco, se celebró un Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y fortalecimiento al sector tecnológico y científico con impacto en pymes y cooperativas industriales de la provincia, a través de la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan atender desafíos planteados por organizaciones productivas y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproductivo del territorio bonaerense;

Que, a través de dicho convenio, el Consejo Federal de Inversiones (CFI) transferirá a la Provincia fondos destinados a financiar proyectos de desarrollo científico-tecnológico a ser ejecutados con la intervención de las Universidades Nacionales y organismos públicos de Ciencia y Tecnología, que tengan como meta fortalecer las capacidades y mejorar la competitividad del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que el referido convenio fue promovido con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los actores del sistema científico-tecnológico provincial para el desarrollo de soluciones tecnológicas a medida que permitan el abordaje y resolución de demandas tecnológicas concretas, a los fines de propender al desarrollo y mejora del tejido social y productivo del territorio bonaerense, de conformidad con los lineamientos y alcances del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, creado a través del Decreto N° 840/21;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el referido Convenio y facultar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, como cartera responsable de la ejecución de las acciones previstas para el cumplimiento de su objeto, a celebrar las actas complementarias, convenios específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento del mismo;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo de la Jefatura de Asesores del Gobernador, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría

de Finanzas, todas dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;  
Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado el 3 de junio de 2026 entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2026-19943153-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a celebrar las actas complementarias, convenios específicos, emitir los documentos y dictar los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento del convenio celebrado.

ARTÍCULO 3°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el presente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

CONVE-2026-19943153-GDEBA-DROYCASGG

3de8251f61f4eb8941ee51c05e71796bc601bff3e107384a61977a9ec33223bb [Ver](#)

**DECRETO N° 708/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-12051576-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de Juan Ángel ILLIA en el ámbito del citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "B" solicita la designación interina de Juan Ángel ILLIA, a partir del 1° de mayo de 2026, en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona XVIII - Chascomús;

Que la persona citada reúne los requisitos legales, idoneidad y mérito necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que, asimismo, en virtud de la designación mencionada, se propicia en esta instancia la reserva del cargo de revista de Juan Ángel ILLIA;

Que la presente gestión tiene origen en la vacante producida por la aceptación de renuncia de Carlos Daniel GANDINI, dispuesta por Resolución N° 176/25 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, asimismo, se propicia otorgar a Juan Ángel ILLIA, a partir del 1° de mayo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva, dispuesta en el Decreto N° 641/25;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas se efectúan conforme los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94, la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, y según lo establecido en el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía

Municipalidades B, a partir del 1° de mayo de 2026, a Juan Ángel ILLIA (DNI N° 17.810.879, Clase 1966) en el cargo de Auditor Jefe de la Delegación Zona XVIII - Chascomús, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94 y en la Resolución N° 116/10 del organismo, quien reserva su cargo de revista como Auditor, Categoría 26, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto oportunamente por Decreto N° 1776/10, titularizado por Decreto N° 972/14.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1° de mayo de 2026, a favor de Juan Ángel ILLIA (DNI N° 17.810.879 - Clase 1966), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de las medidas adoptadas precedentemente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial Administración Central - Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Ubicación Geográfica 999 Programa 0001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 709/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-06528209-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de Julieta Sofía NOTO en el ámbito del citado organismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la designación interina de Julieta Sofía NOTO, en la Vocalía Municipalidades "B" del Honorable Tribunal de Cuentas, en el cargo de Analista de Delegación Zona XVII - Zárate, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del acto;

Que la persona citada reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y necesarios para el desempeño del cargo propuesto; Que la presente designación tiene origen en la vacante producida por la limitación de la designación de Ángel Andrés DI ROSSO dispuesta por Resolución N° 182/25 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, asimismo, se propicia otorgar, a Julieta Sofía NOTO la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, dispuesta por Decreto N° 641/25, en forma gradual y progresiva, a partir de la fecha de notificación del presente acto;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "B", a partir de la fecha de notificación, a Julieta Sofía NOTO (DNI N° 34.047.827 - Clase 1988), en el cargo de Analista de Delegación Zona XVII - Zárate, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Clase 3, Grado X, Código 5-0032-X-3, Contador "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, todo ello de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y con el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación, a Julieta Sofía NOTO (DNI N° 34.047.827 - Clase 1988), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de las medidas adoptadas precedentemente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector

Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 0001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.  
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.  
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 710/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-09565778-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante el cual se gestiona la limitación de Daniel Humberto PALOMINO como Personal de Gabinete, y su designación en el cargo interino de Relator Jefe Jurídico Contable en el citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación interina de Daniel Humberto PALOMINO, en el cargo de Relator Jefe Jurídico Contable, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que la persona citada reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito necesario para desempeñar las funciones para las cuales ha sido propuesto;

Que, a tal fin, corresponde limitar, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Daniel Humberto PALOMINO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete - Vocalía Municipalidades B, oportunamente dispuesta por Resolución N° 26/24 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendiente de resolución;

Que el cargo de Relator Jefe Jurídico Contable fue creado mediante la Resolución N° 114/25 del Honorable Tribunal de Cuentas, a través de la cual se modificó parcialmente la estructura orgánico funcional del citado organismo;

Que, asimismo, se propicia otorgar al postulante la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" del ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico, dispuesta por Decreto N° 641/25, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas otorga su aval al dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y según lo establecido en el Decreto N° 3948/94, la Resolución N° 114/25 del Honorable Tribunal de Cuentas, el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, y el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Daniel Humberto PALOMINO (DNI N° 21.121.534 - Clase 1969), en un cargo de la Planta Temporaria de la Ley N° 10.430, como Personal de Gabinete del Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "B", formalizada por Resolución N° 26/24 del organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "B", a partir de la fecha de notificación del presente, a Daniel Humberto PALOMINO (DNI N° 21.121.534 - Clase 1969), en el cargo de Relator Jefe Jurídico Contable, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, en virtud de lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 114/25 del organismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, a favor de Daniel Humberto PALOMINO (DNI N° 21.121.534 - Clase 1969), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- " de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 0001 - Actividad 1 Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 723/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-12051302-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se gestionan las designaciones interinas de María Evangelina LACOUMETTE y Antonio Alejandro RIBOT en el ámbito del citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "A" solicita las designaciones interinas, a partir de la fecha de notificación del presente, de María Evangelina LACOUMETTE en el cargo de Auditora y de Antonio Alejandro RIBOT en el cargo Analista, ambos en la Delegación Zona III - Avellanada;

Que, asimismo, en virtud de las designaciones mencionadas, se propicia en esta instancia la reserva de los cargos de revista de los/as interesados/as;

Que la designación de María Evangelina LACOUMETTE en el cargo de Auditora tiene origen en la vacante producida por la aceptación de renuncia de María Amalia Magdalena PALAZZOLO, dispuesta por Resolución N° 35/26 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, por su parte, la designación de Antonio Alejandro RIBOT se impulsa atento la vacante producida por la reserva del cargo de revista titularizado de LACOUMETTE, que por el presente se promueve;

Que, por otra parte, se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico en favor de ambos/as postulantes, a partir de la fecha de notificación del presente, a la luz de lo dispuesto por Decreto N° 641/25;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad a las gestiones incoadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas se efectúan conforme los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la luz de lo dispuesto en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en los artículos 18 bis, 20 y 20 bis de la Ley N° 10.869, en el artículo 3° incisos c) y d) del Decreto N° 3948/94 y en la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, y según lo establecido en el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "A" Delegación Zona III - Avellanada, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

María Evangelina LACOUMETTE (DNI N° 26.074.367 - Clase 1977), en el cargo de Auditora, con idéntico rango que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada norma, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94 y la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva su cargo de Analista, Categoría 25, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Decreto N° 1776/10, titularizado por Decreto N° 972/14, otorgando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

Antonio Alejandro RIBOT (DNI N° 25.486.207 - Clase 1976), en el cargo de Analista, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva su cargo en la Planta Permanente en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, dispuesto por Decreto N° 200/23, otorgando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557, - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Unidad Geográfica 999 - Programa 0001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida

Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 445-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2022-11549834-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2023-466-GDEBA-MIYSPGP; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2023-466-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta con fecha 28 de diciembre de 2022 entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo-Centro Obstétrico e Internación Maternidad-Esterilización-Depósito de Farmacia" en el partido de Tres de Febrero - Licitación Pública N° 149/17 -;

Que, el Departamento Obras por Contrato de la Dirección Provincial de Arquitectura a instancias de liquidar el pago de la diferencia a favor de la Contratista aprobada por la mencionada resolución, detectó un error material en la nomenclatura del Anexo de los cálculos detallado en el Artículo 1°;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario modificar el Artículo 1° de la RESO-2023-466-GDEBA-MIYSPGP;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70 establece que, en cualquier momento, pueden rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la RESO-2023-466-GDEBA-MIYSPGP por los motivos expuestos en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A, contratista de la obra: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo-Centro Obstétrico e Internación Maternidad-Esterilización Depósito de Farmacia en el partido de Tres de Febrero -Licitación Pública N° 149/17 que agregados mediante IF-2023-06114440-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-03490857-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2022-44044212-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### RESOLUCIÓN N° 475-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-37825023-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita instrumentar el procedimiento establecido en Cláusula 14.3 del Contrato de Concesión de la Ruta Provincial N° 6, la Ley N° 13.569, la Ley N° 15477, el Decreto Ley N° 9254/79 y el Decreto N° 855/16, y la Ley Provincial N° 6021, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 855/16 se aprobó el Contrato de Concesión y sus Anexos suscripta entre AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA- y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con fecha 23 de agosto de 2016;

Que dicho contrato tiene por objeto otorgar en concesión la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la RUTA PROVINCIAL N° 6 desde la Ruta provincial 215 (Progresiva Km 30+500) - Ruta Nacional N° 12 (Progresiva Km 208+942) a la que se le incorporará el tramo comprendido entre la Ruta Provincial 215 y la nueva traza AU Buenos Aires - La Plata, una vez que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y/o su contratista culmine con la obra proyectada para dicho tramo;

Qué tal se manifiesta en la cláusula primera 1.2 la concesión comprende la realización de las obras y todas las tareas de construcción y mantenimiento de la AUTOVÍA durante el plazo de la concesión, como así también la administración, conservación y explotación por peaje de la AUTOVÍA incluyendo los accesos, bajadas, áreas de servicio y obras accesorias durante el plazo indicado en el mencionado contrato;

Que conforme lo previsto en el mencionado contrato se expone el cuadro tarifario original correspondiente a agosto de 2016 y nunca fue implementado, lo cual ha llamado a ser observado debido a un desfasaje que ha producido una variación significativa de los precios componentes principales de los rubros de explotación, conservación, mantenimiento y servicios de apoyo, que inciden en la prestación de los servicios y el mantenimiento de la concesión que, en caso de no equilibrarse con ajustes en la tarifa, estos podrían tener un impacto en la calidad de las prestaciones que realiza la empresa concesionaria y la seguridad para los usuarios;

Que mediante RESO-2025-279-GDEBA-MIYSPGP, se convalidó el Acto de Toma de Posesión AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL N° 6, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y Autopistas de Buenos Aires S.A., en el marco del ACTA-2025-12077160-GDEBA-MIYSPGP el día 7 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de concesión, aprobado por el Decreto N° 855/16;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante la Autoridad de Aplicación el cuadro tarifario pertinente para dar comienzo al cobro de peajes, garantizando de ese modo la seguridad vial y el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en cabeza del Concesionario;

Que, la Empresa AUBASA ha elaborado el Cuadro Tarifario propuesto y el procedimiento desarrollado para su actualización;

Que, pendientes las revisiones ordinarias, el Concesionario señaló en sus distintas presentaciones que la adecuación tarifaria solicitada es de carácter excepcional, a cuenta de lo que resulte de aquella y compatible con la evolución de sus costos;

Que, asimismo, el Concesionario expone el desfasaje que se produce al actualizar los precios;

Que, a tales efectos, propone la utilización de un índice que refleje adecuadamente el costo de explotación en el contexto inflacionario actual y que permita mantener la calidad de las prestaciones y la seguridad de los usuarios;

Que, en función de ello, propone la actualización trimestral del nuevo cuadro tarifario utilizando la variación porcentual que arroje el citado Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), que se aplicará transitoriamente hasta la revisión ordinaria del Contrato;

Que, se propicia su actualización utilizando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de diciembre de 2016, que permite reflejar adecuadamente el costo de explotación en el contexto inflacionario actual, dicho índice oficial, resulta una herramienta ágil y homogénea que permitirá adecuar los cuadros citados al paso del tiempo, a la modificación de las circunstancias sociales y a la realidad económica del país, con la celeridad que las circunstancias ameritan; asimismo, la Empresa AUBASA sostuvo que la actualización del valor del contrato por el índice de precios al consumidor es un indicador que mide la evolución promedio de los precios de bienes y servicios del gasto, pudiendo obtener un resultado más representativo que brinde un parámetro estandarizado en el transcurso del tiempo;

Que se hace saber conforme lo establecido en el Anexo A del Contrato de Concesión de la Ruta Provincial N° 6, el mecanismo a establecerse para la percepción de peajes en la traza de la citada ruta será el de un sistema de peaje electrónico sin barreras;

Que, el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los usuarios con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la autoridad de aplicación;

Que mediante RESO-2025-1115-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 29 de diciembre de 2025 a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página "web" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos <https://www.gba.gob.ar/infraestructura>, en la página "web" de la empresa concesionaria "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" <https://aubasa.com.ar>, y en los diarios "El Día" de La Plata, y en los diarios de circulación nacional "Crónica" y "Diario Popular";

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general, en la Subsecretaría de Obras Públicas para su debida consulta;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la RESO-2025-1115-GDEBA-MIYSPGP;

Que se acompaña Acta de Audiencia Pública celebrada, la cual se ha redactado íntegramente en su totalidad, la cual fue presidida por el Subsecretario de Obras Públicas y moderada por el Director Provincial Técnico Legal;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informa que la actualización del cuadro tarifario propuesto, aparece como una medida necesaria, atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año y años anteriores;

Que ha suscripto la correspondiente Acta el Subsecretario de Obras Públicas, el Director Provincial Técnico Legal, el representante de AUBASA y de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires;

Que, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias

del servicio de "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas,  
se propicia la aprobación del cuadro tarifarios propuestos y la metodología de actualización presentada;  
Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia;  
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos;  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el cuadro tarifario con los valores propuestos, que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA, aplicará en las estaciones de peaje de la Ruta Provincial N° 6 desde la Ruta Provincial 215 (Progresiva Km 30+500) - Ruta Nacional N° 12 (Progresiva Km 208+942) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, el cual será actualizado trimestralmente a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), todo ello mediante la metodología enunciada en el IF-2025-37825950-GDEBA-DPTLMIYSPGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-37825950-GDEBA-  
DPTLMIYSPGP

7565f4a01b05406cf9427d61a959e5052e2a67276c964ec5ce490dc09781a42b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 478-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16917046-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la determinación de la deuda actual de la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) y por deuda de auditoría de conformidad con la Resolución de este Ministerio N°376/22 y su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de mayo de 2023 se dictó la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 770/23 dando por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y sus modificatorias N° 227/21 y N° 1463/21 y, se ratificó el plan de pagos al que adhirió la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" N083 de conformidad al IF-2023-03459188-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la citada resolución;

Que posteriormente mediante Resolución de este Ministerio N° 1135/23 se dio por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 601/2022 y su modificatoria N° 1753/22 y, ratificó el plan de pagos al que adhirió la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" N083 de acuerdo a la deuda registrada en el SIFITBA, de conformidad al IF-2023-07264515-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la resolución. (RESOLUCIÓN N° 601/2022 ARTÍCULO 1°);

Que conforme surge del IF-2026-05177241-GDEBA-DRJMIYSPGP la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago "Resolución de este Ministerio N° 1001/24", en fecha 25 de noviembre de 2024, cuya ratificación del plan de pagos tramita mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que con posterioridad se dictó la Resolución N° 978/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, que estableció en su artículo 48 ampliar el Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 601/2022 para que las prestadoras del servicio público de distribución de energía puedan cumplir con el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" desde septiembre 2024 y hasta el periodo agosto 2025 inclusive (con vencimiento en septiembre de 2025), el cual se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025 y a partir que el Sistema Informático SIFITBA se encuentre operativo, lo cual es comunicado por el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA) y por las distintas Federaciones de cooperativas a todas sus asociadas;

Que, asimismo, por Resolución MlySP N° 1176/2025 publicada el 31 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial, su artículo 49 dispuso ampliar el plazo de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el

artículo 48 de la Resolución MlySP N° 978/2025 el que se extendió hasta el 31 de enero de 2026, Plan de Regularización al que la Cooperativa no adhirió oportunamente;

Que además cabe resaltar que mediante NO-2025-24210934-GDEBA-DPRMIYSPGP se notificó la Auditoría Observada Período 2024 a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas";

Que al respecto por Resolución de este Ministerio N° 1179/25 fue aprobado el informe final de auditoría 2024 realizado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio que como IF-2025-46109121-GDEBA-DPRMIYSPGP integra la resolución citada, y cuyos resultados se detallan en IF-2025-31024828-GDEBA-DREMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Regulación ha puesto en conocimiento e intimado a la Cooperativa para que dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y deuda de auditoría y en consecuencia regularice su situación, conforme surge de la carta documento remitida el 21 de agosto de 2024 según IF-2026-13505868-GDEBA-DRJMIYSPGP y de la carta documento remitida en fecha 09 abril de 2026 según IF-2026-13506412-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que, en dicho contexto mediante Notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-26890138-GDEBA-DPRMIYSPGP, se dió intervención al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), para que sobre la base de los incumplimientos informados por esa Dirección Provincial de Regulación, considere dar inicio al procedimiento sancionatorio instruyendo el pertinente sumario y oportunamente formulando acto de imputación por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que además, en la Nota NO-2025-26890138-GDEBA-DPRMIYSPGP, se le solicitó al OCEBA que hasta tanto la Cooperativa regularice su situación, proceda inmediatamente a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que la Cooperativa ha sido notificada e informada sobre la posibilidad de regularizar su deuda mediante la cesión de los montos retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), a través de escritura pública a su cargo y costo con la finalidad de deducir las sumas adeudadas al FITBA, indicándose que deberán notificar la respectiva cesión al OCEBA e informar a la Dirección Provincial de Regulación;

Que, de conformidad con lo notificado mediante carta documento según IF-2026-13506412-GDEBA-DRJMIYSPGP en el mes de abril de 2026 se hizo saber a la citada Cooperativa que al 2 de marzo de 2026 registraba incumplimientos respecto de obligaciones de pago corriente, así como también de planes de regularización a los que adhirió y deuda por Auditoría realizada por los períodos allí detallados;

Que por otro lado por RESO-2024-1135-GDEBA-MIYSPGP se dejó sin efecto lo establecido en el artículo 5° de la RESO-2022-601-GDEBAMIYSPGP, en cuanto a la caducidad de los planes de regularización de deuda producido por el incumplimiento en el pago de SEIS (6) cuotas de cualquiera de los aprobados por la Autoridad de Aplicación, con motivo de la emergencia energética prorrogada por la Ley N° 15.480 y la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y el artículo 3° de la Ley N° 15.480;

Que en esta instancia y no habiendo la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" abonado la deuda pendiente de pago en concepto de agregado tarifario hasta la fecha del dictado de la presente, corresponde entonces actualizar la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió incorporando los intereses por el tiempo transcurrido y además determinar la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente, es decir, los períodos 2024, 2025 y 2026 hasta la declaración jurada del mes de febrero de 2026 todo ello actualizado al 30 de marzo de 2026 cuando opera el vencimiento de esa declaración, de conformidad al (IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP) según Sistema Informático SIFITBA (IF-2026-16958709-GDEBA-DPRMIYSPGP);

Que el Sistema Informático SIFITBA adopta para cada mes la tasa de interés que surge del artículo 6° de la Resolución MIYSP N° 601/2022, es decir la tasa activa efectiva mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo, incrementada en un veinticinco por ciento (25 %);

Que en este estado corresponde determinar la deuda pendiente de pago de la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" en cumplimiento con su obligación, en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias;

Que en virtud de ello le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que actualice la deuda de la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" (Resoluciones N° 770/23, N° 1135/23 y N° 1001/24 en trámite por EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP) y determine la deuda de los períodos, 2024, 2025, y 2026 hasta la declaración jurada del mes de febrero del 2026, todo ello actualizado al 30 de marzo de 2026;

Que la deuda pendiente de pago mantenida por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33) al 30 de marzo de 2026, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que dicho importe incluye la actualización de la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió -Plan Resolución MlySP N° 977/20; ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23; Plan Resolución MlySP N° 601/22 artículo 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23 y Plan Resolución N° 1001/2024, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP-, la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2024 hasta la de febrero 2026 inclusive, y la auditoría del año 2024 Resolución MlySP N° 1179/25, conforme se incluye en el Anexo (IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP), y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente;

Que en dicho contexto se considera conveniente conferir a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas", el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que se propicia, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30 de marzo de 2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que al respecto se indica que la Cooperativa podrá realizar una cesión de créditos sobre las liquidaciones provenientes del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias retenidas a la fecha del dictado de la presente por el OCEBA, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con las previsiones del artículo 57 de la Ley N° 15.557 con la finalidad de deducir las sumas adeudadas al FITBA, y regularizar parte de las deudas que mantiene por agregados tarifarios, y cuyo monto debe ser ingresado a la cuenta fiduciaria del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), indicándose que deberán notificar la respectiva cesión al OCEBA e informar a la Dirección Provincial de Regulación;

Que en el supuesto caso que la Cooperativa no abone la deuda total pendiente de pago en el plazo conferido, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en concepto de agregados tarifarios por pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33) -conforme IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP-, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310 y demás acciones que estime corresponder y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder;

Que se destaca que la Cooperativa, a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" y no los depositó en el Fideicomiso, por lo que su falta se configuraría en virtud de una manda legal, por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda pendiente de pago de la Cooperativa y tenga por ratificada la deuda que surge del SIFITBA de conformidad al IF-2026-16958709-GDEBA-DPRMIYSPGP ascendiendo a una deuda total de Pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33), -conforme IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP-;

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 81 de la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.477 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Determinar que la deuda pendiente de pago mantenida por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) al 30 de marzo de 2026 asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la actualización de la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió -Plan Resolución MlySP N° 977/20; ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23; Plan Resolución MlySP N° 601/22 art 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23 y Plan Resolución N°1001/2024, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMYSPGP-, la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2024 hasta la de febrero 2026 inclusive, y la auditoría del año 2024 Resolución MlySP N°1179/25, conforme se incluye en el Anexo IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

**ARTÍCULO 2°.** Conferir a la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas", el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30/03/2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en caso de no abonar la deuda total pendiente de pago en el plazo conferido en el artículo 2°, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en el artículo 1° en concepto de agregados tarifarios recaudados y no ingresados por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas", en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, con más los intereses correspondientes, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310 y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder. Los gastos que demanden las acciones judiciales serán con cargo a dicho fondo fiduciario.

**ARTÍCULO 4°.** La constancia de deuda líquida y exigible que se determina en el artículo 1° de la presente, constituye título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas” y a Provincia Fideicomisos S.A.U. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP

57d4e14b0b22e7316e77eaeca7ff812db4b0647179b12752e3551413a3d76384 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 483-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2022-17530144-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Pergamino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Pergamino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 12/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a

efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", que respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, y que el distribuidor continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 12/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 488-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-16536746-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender obras próximas a adjudicar;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de

Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y el artículo 2 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto; Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial -1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos seis mil millones (\$6.000.000.000), incorporando la fuente de financiamiento que resulte necesaria; consignada analíticamente en el Anexo Único (IF-2026-16542404-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-16542404-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

65f024743eebcd85e11cf13094c08c3d1740725b375965e9bb08ba1da7f9e036 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 489-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-18404786-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, el Decreto Nacional N° 943/2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/2025, N° 13/2026, N° 109/2026 y N° 121/2026, la RESO-2026-399-GDEBA-MIYSPGP, y la RESOC-2026-104-GDEBA-OCEBA, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución correspondiendo que dicho cálculo sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía, la potencia y el transporte es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través del artículo 2° de la RESO-2026-399-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan los precios estacionales de la energía y potencia mayorista, precios estabilizados de los servicios adicionales y transporte, Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, aprobados por la Resolución SE N° 109/2026, bonificaciones conforme el Decreto N° 943/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobre costo por Generación Local y del Agregado Tarifario y del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) realizados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la RESOC-2026-75-GDEBA-OCEBA;

Que cabe en esta instancia mencionar que continúan vigentes los Precios de Referencia de la Potencia" (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, la actualización del valor del recargo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.336 que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos

que se realicen a partir del 1° de mayo de 2026, que fueran aprobados con la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2026 y el 31 de julio de 2026 por la Resolución N° 109/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos);

Que conforme lo allí expresado, la citada Programación Estacional aplica las Reglas de Normalización del MEM y su adaptación progresiva dispuesta por la Resolución S.E. N° 400/2025, conteniendo los precios estacionales correspondientes a la demanda de los agentes distribuidores -Residencial, No Residencial y Grandes Usuarios del Distribuidor -GUDI-, cumpliendo con lo previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065;

Que todo ello lo es, sin perjuicio de la obligación del distribuidor de satisfacer toda la demanda de suministro del servicio público de distribución de energía eléctrica que les sea requerida por los usuarios dentro de su área de concesión, así como la de informar a sus usuarios en forma clara y precisa las condiciones de la prestación (conforme artículo 30 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y artículos 28 y 31 incisos b) y concordantes de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal);

Que conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/2025 de fecha 31/12/2025, se crea el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) y a ese efecto se dispone la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el ANEXO I (IF-2025-143132692-APN-SE#MEC), y que resultarán del REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (ReSEF);

Que dicho Decreto Nacional y la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación distinguiendo las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC), determinan bloques de consumo base de energía eléctrica, fijándolos en TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y de CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, indicando que el excedente consumido por encima de ese tope no estará sujeto a bonificaciones;

Que, por su parte el Decreto Nacional, establece, en el ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad (POTREF, PEE y PES) al universo de usuarios que resulten beneficiarios de la focalización de subsidios en un 50% y, una bonificación adicional extraordinaria durante 2026 sobre el consumo base que se va reduciendo mes a mes, en los porcentajes que allí se establecen, con la finalidad de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios;

Que, asimismo, a través del artículo 9°, se establece que las bonificaciones dispuestas por el citado Anexo II se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y N° 27.218;

Que, por el artículo 5° de la citada Resolución SE N° 109/2026, se modificó el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), la cual fue fijada en 10,67 % sobre el consumo base para los meses de mayo, junio y julio;

Que mediante la Resolución N° 121/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, se modificó el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del régimen de SEF, para el mes de junio de 2026, la cual fue fijada en un 11,97 %, sobre el consumo base correspondiente, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026;

Que ello implica que los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de RESO-2026-399-GDEBA-MIYSPGP deben recalcularse a los efectos de reflejar la modificación del porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria fijado por la Resolución SE N° 121/2026 para el mes de junio de 2026;

Que por otra parte, considerando la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, convalidada por la Ley N° 15.480, la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 54 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto 2026 y vigente hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto por Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT) en todas sus categorías tarifarias, del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del 1° de julio de 2026;

Que conforme lo previsto en los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la RESOC-2026-104-GDEBA-OCEBA, y los cuadros tarifarios aplicables;

Que por su parte habiéndose advertido un error involuntario en el ANEXO 85 (IF-2026-16080860-GDEBA-GMOCEBA) aprobado por el artículo 27 de la RESO-2026-399-GDEBA-MIYSPGP, corresponde ratificar la NO-2026-18665439-GDEBA-SSEMIYSPGP y la CIR-2026-3-GDEBA-OCEBA expedida por el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, con Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) que fueron dispuestos por los artículos 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de la RESO-2026-399-GDEBA-MIYSPGP, incorporando las bonificaciones vigentes conforme lo dispuesto por el Decreto PEN N° 943/2025, la Resolución SE N° 13/2026 y N° 121/2026, para el período comprendido a partir del 1° de junio de 2026, conforme se indica en los Artículos 3° a 10 y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-104-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, manteniendo los precios estacionales de la energía y potencia mayorista, precios estabilizados de los servicios adicionales, transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) aprobados por la Resolución S.E. N° 109/2026, así como las bonificaciones vigentes conforme lo dispuesto por el Decreto PEN N° 943/2025, la Resolución SE N° 13/2026 y sus modificatorias, para el período comprendido a partir del 1° de julio de 2026, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los Artículos 11 a 25 y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-104-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de Junio de 2026 para la DEMANDA "RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2026-19537533-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2026-19431312-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2026-19431953-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2026-19432419-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de Junio de 2026 de la DEMANDA "RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2026-19537683-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2026-19433944-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2026-19434290-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2026-19434705-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de Junio de 2026 aplicable a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENEGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2026-19537816-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2026-19440219-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2026-19440585-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2026-19440861-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de Junio de 2026 aplicable a la DEMANDA "RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENEGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2026-19538281-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2026-19443707-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2026-19444695-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2026-19445003-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de Junio de 2026 aplicable a la DEMANDA de "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2026-19538415-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2026-19450974-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2026-19451314-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2026-19451675-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de Junio de 2026 aplicable a la DEMANDA de "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2026-19538535-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2026-19452232-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2026-19452612-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2026-19453131-GDEBA-

GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario a partir del 1° de junio de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 25 (IF-2026-19539155-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de junio de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 26 (IF-2026-19539256-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 11. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores de los cuadros tarifarios para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 de la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2026-19539786-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2026-19464060-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 29 (IF-2026-19464386-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 30 (IF-2026-19464826-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 de LA "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 31 (IF-2026-19539959-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 32 (IF-2026-19465366-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 33 (IF-2026-19465778-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 34 (IF-2026-19466287-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 para la DEMANDA "RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2026-19540281-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2026-19483827-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2026-19484267-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 38 (IF-2026-19484866-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 de la DEMANDA "RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 39 (IF-2026-19540830-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 40 (IF-2026-19485460-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 41 (IF-2026-19486101-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 42 (IF-2026-19486678-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 aplicable a la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2026-19541578-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2026-19512915-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 45 (IF-2026-19513277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 46 (IF-2026-19513790-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 aplicable a la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 47 (IF-2026-19541813-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 48 (IF-2026-19527604-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 49 (IF-2026-19527910-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 50 (IF-2026-19528246-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de

la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 aplicable a la DEMANDA “RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (SEF)”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2026-19542163-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2026-19529430-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 53 (IF-2026-19529691-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 54 (IF-2026-19530053-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 aplicable a la DEMANDA “RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (SEF)”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 55 (IF-2026-19542366-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 56 (IF-2026-19530837-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 57 (IF-2026-19531083-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 58 (IF-2026-19531547-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 aplicable a la DEMANDA de “CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2026-19542827-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2026-19535596-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 61 (IF-2026-19535874-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 62 (IF-2026-19536149-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 20. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 aplicable a la DEMANDA de “CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 63 (IF-2026-19543041-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 64 (IF-2026-19536360-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 65 (IF-2026-19536676-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 66 (IF-2026-19536853-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 21. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, aplicable a partir del 1° de julio de 2026, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR, que se incluyen en el ANEXO 67 (IF-2026-19537138-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 22. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente aplicable a partir del 1° de julio de 2026, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que se incluyen en el ANEXO 68 (IF-2026-19543172-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 23. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) que se incluyen en el ANEXO 69 (IF-2026-19543471-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes, que resultan de aplicación para los consumos a partir del 1° de julio de 2026 y a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD).

ARTÍCULO 24. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales Agentes y No Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 25. Aprobar, a partir del 1° de julio de 2026, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 70 (IF-2026-19543556-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 26. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 7°, 8°, 19 y 20 de la presente, de las categorías tarifarias “T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)”, “T3 - GRANDES DEMANDAS” y “Suministro a otras Distribuidoras Municipales”, es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que informa la Secretaría de Energía de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición SSTyPE N° 4/2025 y Decreto PEN N° 943/2025.

ARTÍCULO 27. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1 - Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2

- Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW – mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 28. Aclarar que en los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 5°, 6°, 15, 16, 17 y 18 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 29. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 3°, 4°, 13 y 14 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 30. Establecer que los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 11 y 12 de la presente, deberán ser utilizados como referencia a los efectos del cálculo de los subsidios correspondientes para que los distribuidores provinciales y municipales den cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la RESO-2021-1542-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 31. Ratificar la NO-2026-18665439-GDEBA-SSEMIYSPGP y la CIR-2026-3-GDEBA-OCEBA expedida por el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 171-SSOPMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-06486194-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción CAPS en el Municipio de Pehuajó”, en el partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 21/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 19 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de octubre de 2024 a junio de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde de traer la suma total de pesos setecientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veintiocho con noventa y cuatro centavos (\$738.789.528,94) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 5 a 13 de los meses octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025 y junio de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setecientos setenta y ocho millones treinta mil novecientos cuarenta y cuatro con setenta y un centavos (\$778.030.944,71) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos quince con setenta y siete centavos (\$39.241.415,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce con quince centavos (\$392.414,15) del 1 % para dirección e inspección, de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce con quince centavos (\$392.414,15) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$1.177.242,47) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y un millones doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$41.203.486,54);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Pehuajó", en el partido de Pehuajó - Licitación Pública N° 21/2023, que agregados como IF-2026-17448463-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-10288406-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos quince con setenta y siete centavos (\$39.241.415,77), a la que adicionándole las sumas de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce con quince centavos (\$392.414,15) del 1 % para dirección e inspección, de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce con quince centavos (\$392.414,15) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$1.177.242,47) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y un millones doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$41.203.486,54);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 -SP 1 -PY 13758 - OB 66 - IN 5 - PP 4 - PA 2 -SP 609- FF 11 - M 1 - UG 609 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - 1 % Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2026-17448463-GDEBA-DPAMIYSPGP	e5401b9588d83b3ef797ecb84a388c068b2cf41875eea7a643ca8f2779e55e96	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-10288406-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	6274691edb87f06805da35f287f44dd3183c2a2c17bbbed9c3976a8ed52083273	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 175-SSOPMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2024-41752708-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Hipólito Yrigoyen", partido de Hipólito Yrigoyen - Licitación

Pública N° 137/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., suscribieron con fecha 19 de enero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada y la economía de obra encuadrada en el Artículo 7° Ley 6021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 12 correspondiente al mes de marzo de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos un millón novecientos dos mil ciento cuarenta y tres con dieciocho centavos (\$1.902.143,18) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos millones cien mil ciento sesenta y dos con treinta centavos (\$2.100.162,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil diecinueve con doce centavos (\$198.019,12), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos mil novecientos ochenta con diecinueve centavos (\$1.980,19) del 1 % para dirección e inspección, de pesos mil novecientos ochenta con diecinueve centavos (\$1.980,19) del 1 % para embellecimiento y de pesos cinco mil novecientos cuarenta con cincuenta y siete (\$5.940,57) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista FENBER INGENIERÍA S.A de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Hipólito Yrigoyen", partido de Hipólito Yrigoyen - Licitación Pública N° 137/2021 - que agregado como IF-2026-03155255-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-06691326-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones cien mil ciento sesenta y dos con treinta centavos (\$2.100.162,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil diecinueve con doce centavos (\$198.019,12), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos mil novecientos ochenta con diecinueve centavos (\$1.980,19) del 1 % para dirección e inspección, de pesos mil novecientos ochenta con diecinueve centavos (\$1.980,19) del 1 % para embellecimiento y de pesos cinco mil novecientos cuarenta con cincuenta y siete (\$5.940,57) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos doscientos siete mil novecientos veinte con siete centavos (\$207.920,07).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 59 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 406 - FF 13 - RA 75 - UG 406 - CTA ESC 531313500 - M 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2026-03155255-GDEBA-DPAMIYSPGP	b10c855c223145f975a2d3d2a0901d116a518e5c86b920322cc9370b1889206d	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-06691326-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	920b9eacb544db03248519821e4ef6c48954c9441f44f9bf902c08e055fe278e	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 167-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-08078914-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en la localidad de El Triunfo", en el partido de Lincoln, en la jurisdicción de Lincoln - Licitación Pública N° 74/2023 - según contrato suscripto el día 15 de agosto de 2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 26 de mayo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 y julio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos diecinueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$419.935.132,84) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (4 a 13) correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 y julio de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$444.750.638,64), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos quince mil quinientos cinco con ochenta centavos (\$24.815.505,80), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con seis centavos (\$248.155,06) del 1 % para dirección e inspección y de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con diecisiete centavos (\$744.465,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticinco millones ochocientos ocho mil ciento veintiséis con tres centavos (\$25.808.126,03);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24**

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en la localidad de El Triunfo", en el partido de Lincoln, en la jurisdicción de Lincoln - Licitación Pública N° 74/2023 - según contrato suscripto el día 15 de agosto de 2023- que, agregados como IF-2026-19141760-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-13006849-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veinticuatro millones ochocientos quince mil quinientos cinco con ochenta centavos (\$24.815.505,80), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con seis centavos (\$248.155,06) del 1 % para dirección e inspección y de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con diecisiete centavos (\$744.465,17) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticinco millones ochocientos ocho mil ciento veintiséis con tres centavos (\$25.808.126,03).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - JU 14 - ACT INT AQO- PR 9 - SP 2 - PY 14600 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - M 1 - UG 469 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-19141760-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7787d2c9f4bbc4a1dc2741ce4cc08b0150dc5329bd978b5260360c604a500e5d	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-13006849-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	97c05279049fab09033343de4f680727eab85c6cea92e01428ea65d5506f9e	<a href="#">Ver</a>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 141-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-11916139-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 39- 45 y 57-62);

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al

registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y modificada por RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-13260023-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 190-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el N° EX-2026-11916139-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la rectificación del Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2026-141-GDEBA-MDAGP por la que se inscribieron unidades de elaboración de alimentos artesanales en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° RESO-2026-141-GDEBA-MDAGP se dispuso la inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por su similar N° RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, de las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-13260023-GDEBA-DSTAMDAGP), bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisaban;

Que en el acto administrativo citado se consignó erróneamente en el artículo 1°, el número del documento electrónico correspondiente al Anexo Único que detallaba las unidades de elaboración de alimentos artesanales a inscribir, siendo el correcto el IF-2026-14097061-GDEBA-DSTAMDAGP;

Que por lo expuesto, resulta necesario y de mérito rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2026-141-GDEBA-MDAGP, en orden a corregir el error material evidenciado en la referencia del número de documento electrónico que detalla a las unidades de elaboración de alimentos artesanales que se buscó inscribir con tal acto;

Que tal rectificación encuadra en lo previsto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, en tanto contempla que la autoridad administrativa podrá rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier momento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2026-141-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, modificada por su similar N° RESO-2026-63-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-14097061-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-14097061-GDEBA-DSTAMDAGP

9deecc545c88f372f166d4528794cf23233fe05c5bd2f98966e44c3cbfb1b656 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 248-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-20769831-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Nicolás Daniel SILBERGLEIT como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que Nicolás Daniel SILBERGLEIT fue designado mediante RESO-2020-490-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 8 de julio de 2020;  
Que a orden 3 obra nota por la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 16 de junio de 2026;  
Que a orden 4 obra nota del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la cual toma conocimiento y presta conformidad a la renuncia presentada por el agente Nicolás Daniel SILBERGLEIT, a partir del 16 de junio de 2026;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General manifiesta que el nombrado no posee actuaciones sumariales en trámite;  
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;  
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Nicolás Daniel SILBERGLEIT (DNI N° 30.557.608 - Clase 1983), a partir del 16 de junio de 2026, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, designado oportunamente mediante RESO-2020-490-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1370-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-17878217-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de módulos de alimentos frescos del Programa Módulos de Asistencia Social "MÁS", a partir del 1° de mayo de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa, entre otras;  
Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios asigna a la Subsecretaría de Organización Comunitaria diversas funciones tales como diseñar, gestionar y desarrollar las estrategias que resulten necesarias a los efectos de garantizar la asistencia social directa; promover e impulsar las instancias de articulación e interacción con organizaciones sociales y comunitarias;  
Que, a su vez, el mencionado Decreto establece que la Dirección Provincial de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, tiene a su cargo proyectar, proponer y articular acciones y políticas tendientes

a dar respuestas en forma inmediata y eficaz a las demandas sociales insatisfechas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los sectores más carenciados;

Que, en virtud de lo expuesto, se aprobó mediante RESO-2025-136-GDEBA-MDCGP, de fecha 24 de enero de 2025, y sus modificatorias RESO-2025-1318-GDEBA-MDCGP y RESO-2025-2080-GDEBA-MDCGP, el Programa Módulos de Asistencia Social "MAS" en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con el Documento de Gestión (IF-2025-24981962-GDEBA-DPAIMDCGP);

Que el Programa tiene como objetivo destinar transferencias de recursos económicos a organizaciones de la sociedad civil y municipios, para la adquisición de alimentos con la finalidad de cubrir necesidades alimentarias de los sectores que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad;

Que la mencionada RESO-2025-136-GDEBA-MDCGP aprobó el valor de los módulos secos por la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) y el valor de los módulos frescos en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000,00), en el marco del mencionado Programa, según IF-2024-46233767-GDEBA-DPAIMDCGP;

Que, en esta instancia, la Dirección Provincial de Atención Inmediata en número de orden 3, solicita que se incremente el valor de los módulos frescos en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), dado que resulta necesario adecuar los valores prestacionales a fin de garantizar la continuidad y calidad de las prestaciones brindadas;

Que asimismo informa en orden 17 que el valor de los módulos secos se mantiene en pesos veinticuatro mil (\$24.000,00), conforme RESO-2025-136-GDEBA-MDCGP;

Que en número de orden 4 interviene la Subsecretaría de Organización Comunitaria, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 6 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos e informa la nomenclatura presupuestaria conforme Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);

Que en número de orden 24 han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 32 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 40 se expide la Dirección General de Costos dependiente de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 46 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 53;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los montos correspondientes a los módulos frescos del Programa Módulos de Asistencia Social "MAS", aplicable a partir del 1° de mayo del año 2026, estableciéndose en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) por módulo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo del año 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 25 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 174-MTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-00590158-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el que la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 435, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que los antecedentes de la Línea N° 435, en el ámbito de esta jurisdicción, surgen del Decreto N° 4.358/93, por el cual se reconocen como provinciales los servicios y tráficos de la Línea N° 79, a cargo de la "Empresa San Vicente S.A.T." con

recorrido entre las localidades de Lanús-San Vicente y Lomas de Zamora-Florencio Varela, con ajuste a las previsiones del Decreto N° 1776/90, otorgándole el número 435 de licencia individualizante para el recorrido estación Lanús-estación San Vicente;

Que, por el mismo se acto, se otorgó la concesión por el termino de 10 años, conforme el artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16.378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396- (ex artículo 14) y se autorizó a la entonces Dirección Provincial del Transporte, la suscripción del respectivo contrato "ad referéndum" del Poder Ejecutivo (orden 42);

Que por medio del dictado de la Resolución 11.114 N° 156/10, se convalidó el período de explotación transcurrido entre el 9 de diciembre de 1993 y el 9 de diciembre de 2003, se prorrogó la concesión por diez (10) años y se homologó el contrato de concesión de la firma "Empresa San Vicente S.A.T" por la Línea N° 435, suscripto el día 6 de noviembre de 2009 para el período legal 09/12/2003-09/12/2013 (orden 43);

Que por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente papel N° 2200-11889/2013, cuya tramitación continuó bajo el Expediente N° EX-202014628077-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramitó la prórroga de la concesión para el período legal 09/12/2013-09/12/2023, sin perjuicio de ello, dichas actuaciones no concluyeron en la suscripción del mismo ni, por consiguiente, en un acto administrativo homologatorio;

Que, transcurrido el periodo legal, la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.", solicitó en tiempo y forma, la prórroga de la concesión de los servicios de la Línea N° 435, para el periodo comprendido entre los años 2023-2033, conforme la presentación obrante en orden 39, con fecha 19 de mayo de 2023, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), Decreto Ley 16.378/57 - incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo del contrato cuya prórroga se procura, es decir, 9 de diciembre de 2023;

Que, en cuanto a su constitución societaria, conforme surge de orden 40, de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que, los servicios de la Línea N° 435, se encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 1) del artículo 47 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que, consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56, inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, obrante en orden 46, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que mediante el informe agregado en orden 30, se concluyó que la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en orden 31;

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en órdenes 27 y 37, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación han dado cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido por el informe de necesidad vehicular, efectuado por el Departamento Administrativo, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O.), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 435, conforme la diagramación horaria presentada, asciende a doce (12) unidades (orden 16);

Que, en ese orden, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, informó en órdenes 34 y 35, que el parque móvil habilitado para la Línea N° 435, asciende a trece (13) unidades, y que se hallaron acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil;

Que, en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 435, los mismos, surgen de la planilla anexa de recorridos del contrato de prórroga de concesión para el período 09/12/2003-09/12/2013, homologado por Resolución 11.114 N° 156/10 (orden 43);

Que en ese sentido, cabe destacar asimismo que, mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte;

Que atento ello, mediante expediente N° 2417-1610/2010, la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.", cumplió con las exigencias del citado Programa, detallando, con carácter de declaración jurada, la situación de los servicios a su cargo (orden 41);

Que, asimismo, en ese orden, la empresa peticionante declaró la conformación operativa actual de los recorridos de la Línea N° 435, a su cargo, (orden 12);

Que del estudio de la información declarada y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 435, se observó que la firma solicitante ha efectuado una reestructuración operativa de los servicios a su cargo, introduciendo variables en el recorrido, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la Dirección de Planificación del Transporte, en IF-2026-01589869-GDEBA-DPLTMTRAGP, (orden 14);

Que, a los fines de proceder al tratamiento de la regularización de los cambios declarados, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se efectuaron las comunicaciones del proyecto que se trata, a los correos electrónicos oficiales oportunamente declarados ante esta Cartera Provincial, de los Intendentes Municipales de Esteban Echeverría, Ezeiza, Presidente Perón y San Vicente, y a las empresas que pudieran resultar afectadas, Expreso

Esteban Echeverría S.R.L. y Empresa Monte Grande S.A. Línea 501, en cumplimiento a lo que prescripto en el artículo 10 de la L.O.T.P (orden 24 y 25);

Que, transcurrido el plazo legal establecido, los municipios de Esteban Echeverría, Ezeiza, Presidente Perón y San Vicente, no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que, la empresa "Expreso Esteban Echeverría S.R.L.", en su carácter de prestadora autorizada de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de jurisdicción provincial, identificado como Línea N° 306, y la firma "J.M Ezeiza S.R.L.", en su carácter de operadora de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción municipal, identificado como Línea N° 518, efectuaron impugnaciones al mentado proyecto (obrantes en ordenes 56 y 57), las cuales fueron analizadas por el Departamento Servicios, conforme surge del informe complementario obrante en orden 60;

Que, entre los principales argumentos esgrimidos por la firma "Expreso Esteban Echeverría S.R.L.", señalo que, "la firma Empresa San Vicente S.A.T. ya viene realizando de forma ilegal y sin autorización el servicio que solicita incorporar como Reestructuración ..." citando al respecto el expediente N° EX-2025-6106375-GDEBA-DSTECMTRAGP, el cual versa sobre una denuncia efectuada por la firma "Expreso Esteban Echeverría S.R.L." contra "Empresa San Vicente S.A.T.", por un recorrido entre la estación de Cañuelas hasta la estación de Liniers, con uso de las rutas 205 y 58, realizado con la Línea Nacional N° 51, a cargo de la empresa impugnada. Es decir, si bien la impugnante y la impugnada son las mismas empresas, se trata del servicio de otra jurisdicción, con un recorrido distinto al que se trata en las presentes actuaciones;

Que, por otra parte, la recurrente alegó, respecto de la supresión del tramo Lanús-Longchamps y su reemplazo por un desarrollo hacia el eje de la Ruta Provincial N° 58-Monte Grande, que esta reconfiguración operativa "implica trasladar kilómetros desde un corredor que definía la identidad funcional del servicio hacia otro donde ya existe una cobertura por parte de operadores con concesión vigente, entre ellos esta parte.",

Que, la mencionada objeción, carece de veracidad atento a que la empresa "Expreso Esteban Echeverría S.R.L." no cuenta con autorización para prestar servicios sobre la Ruta Provincial N° 58 con las líneas provinciales a su cargo, y, respecto de la prolongación del servicio troncal proyectado, si bien existe una superposición con los servicios de la Línea N° 306 de tan solo 5,1 Km, la Dirección de Planificación del Transporte ha informado que "las conectividades de dicho servicio son diferentes a las propuestas por la línea 435. La línea 306 conecta los partidos de Lomas de Zamora y La Matanza con el partido de Ezeiza, solo compartiendo con la línea 435 el tramo detallado sobre R.N. 205" (orden 14, página 35);

Que, por otra parte, la firma "Expreso Esteban Echeverría S.R.L." manifestó que la afectación que denuncia se proyecta de manera concreta sobre la estructura de prestación de la Línea N° 306, a su cargo. De lo cual, corresponde poner de manifiesto que la afectación física sobre el recorrido de otra línea, no es razón suficiente para no dar lugar a un cambio en la estructura operativa de los servicios de una línea, sino que debe acreditarse la afectación económica, conforme lo determina el artículo 15 del Decreto-Ley 16.378/57, la cual debe ser probada, es decir se debe demostrar que el coeficiente de utilización cae por debajo del cincuenta por ciento (50 %), lo cual no ha sido demostrado por la empresa impugnante;

Que, en cuanto a la impugnación presentada por la firma empresa "J. M. Ezeiza S.R.L.", se evidencia que la misma, esgrime idénticos argumentos que los alegados por la firma "Expreso Esteban Echeverría S.R.L.", por lo que se procedió con su análisis similar, siendo la única diferencia, el tramo de superposición existente que, conforme lo informado por la Dirección de Planificación del Transporte, es de aproximadamente 8,8 Km. sobre la R.P. 58, pero que "Dicho servicio realiza una conectividad entre 'Partido de Ezeiza' y 'RP. 58 y El Deslinde'. Si bien comparte un tramo considerable de recorrido, la conectividad es esencialmente diferente";

Que conforme al análisis y a las consideraciones expuestas, el Departamento Servicios concluyó que, las razones invocadas por las firmas impugnantes no enervarían el proyecto de reestructuración tratado por los presentes, por lo que resultaría razonable instar en esta instancia al procedimiento de su regularización, e incorporarla al plexo de recorridos de la Línea N° 435;

Que, en atención a los nuevos parámetros operativos determinados en cuanto a los recorridos y el parque móvil mínimo, único y obligatorio, necesario para la prestación de los servicios de la Línea N° 435, se estima conducente aprobar la readecuación del parque automotor, fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en doce (12) unidades vehiculares;

Que, como CONVE-2026-19862426-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T." para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 435;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes N° 114, 96 y 83);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, ARTÍCULO 34 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el período transcurrido entre el 09/12/2013 y el 09/12/2023, a favor de la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 435 con recorridos entre los partidos de Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 435, que sirve los partidos de Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Esteban Echeverría y Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las impugnaciones presentadas por las empresas “Expreso Esteban Echeverría S.R.L.”, y “J.M Ezeiza S.R.L.”, de conformidad con los fundamentos técnicos y legales expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la reestructuración operativa de los recorridos autorizados, correspondientes a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 435, a cargo de la firma “EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.”, conforme el itinerario detallado en la “Planilla Anexa de Recorridos”, del contrato de prórroga de concesión.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 435, a cargo de la firma “EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.”, fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en doce (12) unidades vehiculares, conforme lo establecido en los artículos 47 y 56, inciso 13 del Decreto Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 6°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 435 (CONVE-2026-19862426-GDEBA-SSTTMTRAGP), celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma “EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.”, ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de Recorridos (COPDI-2026-04277289-GDEBA-DTAPMTRAGP), instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 09/12/2023 y el 09/12/2033.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la firma “EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.”, deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci**, Ministro.

#### ANEXO/S

COPDI-2026-04277289-GDEBA-DTAPMTRAGP

adcf9f3857d1073a598ef8191918bf7a029731dc374f296d6af7450edf8c5faf [Ver](#)

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

### RESOLUCIÓN N° 846-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-06759188-GDEBA-GGAYFHP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual se tramita la renuncia al cargo para acogerse al beneficio jubilatorio del agente Ramón GOROSITO, y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el agente Ramón GOROSITO (DNI N° 11.157.747 -Clase 1953- Legajo N° 343172) presenta su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de marzo de 2026, solicitando se le otorgue el anticipo jubilatorio establecido en la Ley N° 12.950 modificada por la Ley N° 13.547 y su Decreto Reglamentado N° 2887/02;

Que en orden 4 obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, del que se desprende que el citado agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 5 obran las certificaciones de servicios del agente de las cuales se desprende que el mismo acumula una antigüedad de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y trece (13) días en el ámbito provincial, y doce (12) años en el ámbito nacional, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que el agente Ramón GOROSITO reúne los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, por lo que al orden 9 se practica liquidación la que asciende a la suma total de pesos seis millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con diez centavos (\$6.066.785,10);

Que Ramón GOROSITO revista en la Administración General del Hipódromo de La Plata desde el 1° de mayo del año 2015, como personal Planta Permanente con Estabilidad, Categoría 09 “Palafrenero”, Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, cuya designación se efectuó mediante el DECRE-2022-960-GDEBA-GPBA;

Que oportunamente el agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que han emitido opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ha efectuado el control aritmético de la liquidación practicada;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - aplicables por remisión de lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 379/15- y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de la Plata-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de marzo de 2026, al agente Ramón GOROSITO (DNI N° 11.157.747 - Clase 1953) quien revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, categoría 09 "Palafrenero", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de 48 horas semanales de labor, todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior ha desempeñado funciones desde el día 24 de abril de 1997 hasta la fecha en la que presenta su renuncia, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y trece (13) días en el ámbito provincial, y doce (12) años en el ámbito nacional. Ejerciendo durante 36 meses consecutivos el mejor cargo la Categoría 09 "Palafrenero", Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1559/05, al agente Ramón GOROSITO, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por total pesos seis millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con diez centavos (\$6.0660.785,10) se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar mensualmente al agente, a partir de su cese, el importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12.950 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02.

ARTÍCULO 5°. Intimar, a través de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General del Hipódromo de La Plata, a Ramón GOROSITO (DNI N° 11.157.747 - Clase 1953 - Legajo N° 343172), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 7 Entidad 20 -Instituto Provincial de Lotería y Casinos- Fuente de Financiamiento 12 Programa 1 Actividad 1 Inciso 1 Principal 5, Ley de Presupuesto N° 15.557 Ejercicio General 2026.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 1834-IVMHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente EX-2022-05397033-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona el pago de intereses surgidos a raíz del reconocimiento de los servicios y pago las diferencias salariales existentes de las funciones de mayor jerarquía desempeñados por el ex agente Miguel Ángel ANZOATEGUI en el cargo de Jefe del Departamento de Informática por el período comprendido entre el 3 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 192, obra agregada RESOC-2025-2680-GDEBA-SGG, por el cual se le reconocieron los servicios por el desempeño de las funciones de mayor jerarquía al ex agente Miguel Ángel ANZOATEGUI (DNI N° 8.346.592- Clase 1946), como Jefe del Departamento de Informática, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, y se dispuso el pago de las diferencias salariales devengadas por el mismo período en favor de María Guadalupe ANZOATEGUI (DNI N° 23.979.088), Juan Miguel ANZOATEGUI (DNI N° 27.792.084) y su cónyuge María Cristina LUIPIZ (DNI N° 5.119.247) en carácter de derechohabientes del ex agente referido;

Que María Cristina LUIPIZ, en carácter de derechohabiente se notifica de la mencionada resolución y atento el tiempo transcurrido solicita se actualicen los intereses devengados de dichas diferencias salariales;

Que a ordenes 247 y 248, obran los comprobantes de pago de las diferencias salariales, con fecha 17 de septiembre de 2025;

Que el Área Liquidación de Haberes y Gastos en Personal informa la liquidación de los intereses correspondientes a las diferencias salariales por el período comprendido entre el 3 de enero de 2010 y hasta el 17 de septiembre de 2025;

Que, además, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante el Instituto de la Vivienda y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SU MODIFICATORIO N° 156/2024 EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Administración a emitir las Ordenes de Pago pertinentes a efectos de abonar los intereses compensatorios, en favor de María Guadalupe ANZOATEGUI (DNI N° 23.979.088), Juan Miguel ANZOATEGUI (DNI N° 27.792.084) y su cónyuge María Cristina LUIPIZ (DNI N° 5.119.247) en carácter de derechohabientes de Miguel Ángel ANZOATEGUI (DNI N° 8.346.592- Clase 1946) por el período comprendido entre 3 de enero de 2010 y hasta el 17 de septiembre de 2025, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$145.275,83).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 267, Entidad 42, PGR 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 3, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

**TESORERÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 100-TGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2026

**VISTO** la RESO-2026-56-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Sexto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y modificatorios, N° 3.264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-22126796-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma de Valor Nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a Pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026-29343690-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal UDS 550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal \$89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP, RESO-2026-65-GDEBA-TGP y RESO-2026-84-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones sesenta y nueve mil trescientos treinta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho (VN \$2.069.335.295.188);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP, RESO-2026-58-GDEBA-TGP, RESO-2026-71-GDEBA-TGP y RESO-2026-73-GDEBA-TGP se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio

2026, por la suma de Valor Nominal pesos un billón doscientos dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento veintidós (VN \$1.218.964.349.122);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos ochocientos cincuenta mil trescientos setenta millones novecientos cuarenta y seis mil sesenta y seis (VN \$850.370.946.066), que, según NO-2026-21136110-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y Valor Nominal Pesos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil noventa y dos (VN \$85.055.586.092);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3.260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que por ello mediante la RESO-2026-56-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-22126796-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 23 de julio de 2026 (reapertura), a cincuenta y siete (57) días con vencimiento el 21 de agosto de 2026, a noventa y un (91) días con vencimiento el 24 de septiembre de 2026 y a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 17 de diciembre de 2026, por Valor Nominal pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes tres;

Que el día 23 de junio se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2026-56-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 56 de la Ley N° 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y modificatorios;

Por ello,

### **EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal Pesos doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho millones dieciséis mil ciento sesenta y dos (VN \$269.338.016.162) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de julio de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
  - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 23 de junio del 2026).
  - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0243972079, Código CVSA 42932, Código BCBA/A3 PBJ26), cuyo valor de integración será 1,080657534 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026" (Código AR0831818676, Código CVSA 42985, Código BCBA/A3 BBJ26), cuyo valor de integración será 1,071591610 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del

instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0089942327, Código CVSA 43036, Código BCBA/A3 BB2J6), cuyo valor de integración será 1,082222027 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0505694445, Código CVSA 43044, Código BCBA/A3 LBJ26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 23 de junio de 2026.
  - e) Fecha de reapertura: 25 de junio de 2026
  - f) Fecha de ampliación y liquidación: 25 de junio de 2026.
  - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho millones dieciséis mil ciento sesenta y dos (VN \$269.338.016.162).
  - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
  - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
  - k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
  - l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
  - m) Vencimiento: 23 de julio de 2026.
  - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
  - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
  - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
  - r) Importe de las ofertas:
    - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
    - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
    - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
  - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
  - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
  - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
  - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
    - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
    - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2º.** Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta (VN \$248.568.185.870) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

- 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 23 de junio del 2026).
  - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0243972079, Código CVSA 42932, Código BCBA/A3 PBJ26), cuyo valor de integración será 1,080657534 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026" (Código AR0831818676, Código CVSA 42985, Código BCBA/A3 BBJ26), cuyo valor de integración será 1,071591610 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0089942327, Código CVSA 43036, Código BCBA/A3 BB2J6), cuyo valor de integración será 1,082222027 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0505694445, Código CVSA 43044, Código BCBA/A3 LBJ26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
  - d) Fecha de licitación: 23 de junio de 2026.
  - e) Fecha de emisión: 25 de junio de 2026
  - f) Fecha de liquidación: 25 de junio de 2026.
  - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta (VN \$248.568.185.870).
  - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
  - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
  - k) Plazo: Cincuenta y siete (57) días.
  - l) Vencimiento: 21 de agosto de 2026.
  - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
  - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
  - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
  - q) Importe de las ofertas:
    - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
    - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
    - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
  - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
  - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
  - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
  - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
    - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
    - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
  - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
  - y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
  - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de septiembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos veintiocho mil cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis (VN \$28.405.879.776) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de septiembre de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 23 de junio del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0243972079, Código CVSA 42932, Código BCBA/A3 PBJ26), cuyo valor de integración será 1,080657534 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026" (Código AR0831818676, Código CVSA 42985, Código BCBA/A3 BBJ26), cuyo valor de integración será 1,071591610 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0089942327, Código CVSA 43036, Código BCBA/A3 BB2J6), cuyo valor de integración será 1,082222027 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0505694445, Código CVSA 43044, Código BCBA/A3 LBJ26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 23 de junio de 2026.

e) Fecha de emisión: 25 de junio de 2026.

f) Fecha de liquidación: 25 de junio de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal Pesos veintiocho mil cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis (VN \$28.405.879.776).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 2,10 % efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 24 de septiembre de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Noventa y un (91) días.

m) Vencimiento: 24 de septiembre de 2026.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad

Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 4°.** Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 17 de diciembre del 2026", por un importe de Valor Nominal pesos treinta mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos (VN \$30.652.443.872) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 17 de diciembre del 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 23 de junio del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0243972079, Código CVSA 42932, Código BCBA/A3 PBJ26), cuyo valor de integración será 1,080657534 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 25 de junio del 2026" (Código AR0831818676, Código CVSA 42985, Código BCBA/A3 BBJ26), cuyo valor de integración será 1,071591610 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0089942327, Código CVSA 43036, Código BCBA/A3 BB2J6), cuyo valor de integración será 1,082222027 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 25 de junio de 2026" (Código AR0505694445, Código CVSA 43044, Código BCBA/A3 LBJ26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 23 de junio de 2026

e) Fecha de emisión: 25 de junio de 2026.

f) Fecha de liquidación: 25 de junio de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos treinta mil seiscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos (VN \$30.652.443.872).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento del servicio de interés, más un margen fijo de 4,00 % resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán el día 24 de septiembre 2026 y el 17 de diciembre de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

l) Plazo: Ciento setenta y cinco (175) días.

- m) Vencimiento: 17 de diciembre de 2026.
- n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General.

## **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

### **RESOLUCIÓN N° 172-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-10017898-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la designación de María Victoria FARÍAS como Subdirectora interina de la Subdirección IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/20 de Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente María Victoria FARÍAS (DNI N° 30.947.459 - Clase 1984) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal PROFESIONAL, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código del cargo 5-0000-XIV-4, PROFESIONAL INICIAL, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que posteriormente por Decreto N° 3045/24 y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se aprobó el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N° 24/2024;

Que la vacante del cargo que se propicia se origina con el dictado de la RESO-2025-320-GDEBA-PALB, donde se acepta la renuncia presentada por Adriana Lydia CAFFI a partir del 1° de octubre de 2025;

Que la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público validó la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo referido a la Subdirección interina de la Subdirección IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en consecuencia, se propicia la designación con carácter interino, a partir del 20 de marzo de 2026, conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, de María Victoria FARÍAS en el cargo interino de Subdirectora de la Subdirección IV, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, asimismo, la presente designación tendrá vigencia hasta tanto se sustancie el proceso de selección de personal correspondiente, conforme lo previsto en el Decreto N° 24/24, que tramita mediante el EX-2026-03638827-GDEBA-SDTADPLB;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, certifica que la agente María Victoria FARÍAS no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable acompaña la pertinente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE -, con carácter interino, a partir del 20 de marzo de 2026, a María Victoria FARÍAS (DNI N° 30.947.459 - Clase 1984) en el Agrupamiento JERÁRQUICO, Categoría 24, OFICIAL PRINCIPAL 1, con la función de Subdirectora interina de la Subdirección IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones de este Patronato de Liberados Bonaerense, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad; Agrupamiento PROFESIONAL, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código del cargo 5-0000-XIV-4, PROFESIONAL INICIAL, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la designación dispuesta por el artículo precedente, tendrá un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del 20 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 2 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General

Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 173-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-10326157-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la designación de María Victoria ÁLVAREZ como Jefa de Departamento interina de la Delegación Lomas de Zamora II, dependiente de la Dirección de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/20 de Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente María Victoria ÁLVAREZ (DNI N° 28.984.349 - Clase 1981) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal PROFESIONAL, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código del cargo 5-0175-VII-2, ASISTENTE SOCIAL "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que posteriormente por Decreto N° 3045/24 y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se aprobó el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N° 24/24;

Que la vacante del cargo que se propicia se origina con el dictado de la RESO-2024-381-GDEBA-PALB, donde se dispone el cese por fallecimiento de la agente Silvia Viviana CALDERÓN a partir del 15 de octubre de 2024;

Que la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público validó la Descripción y Perfil del Puesto de Trabajo referido a la Jefatura Departamental en la Delegación Lomas de Zamora II, dependiente de la Dirección de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en consecuencia, se propicia la designación con carácter interino, a partir del 12 de febrero de 2026, conforme los términos del artículo 2° del Decreto N° 3045/24, a María Victoria ÁLVAREZ en el cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación Lomas de Zamora II, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, asimismo, la presente designación tendrá vigencia hasta tanto se sustancie el proceso de selección de personal correspondiente, conforme lo previsto en el Decreto N° 24/2024, que tramita mediante el EX-2025-08304115-GDEBA-SDTADPLB;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, certifica que la agente María Victoria ÁLVAREZ no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable acompaña la pertinente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2° del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE -, con carácter interino, a partir del 12 de febrero de 2026, María Victoria ÁLVAREZ (DNI N° 28.984.349 - Clase 1981) en el Agrupamiento JERÁRQUICO, Categoría 21, OFICIAL PRINCIPAL 4, con la función de Jefa Departamental en la Delegación Lomas de Zamora II, dependiente de la Dirección de Región IV, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones de este Patronato de Liberados Bonaerense, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad; Agrupamiento Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código del cargo 5- 0175-VII-2, ASISTENTE SOCIAL "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la designación dispuesta por el artículo precedente, tendrá un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 3 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 174-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-17348418-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la solicitud de Licencia Decenal formulada por la agente Irene Gabriela LEDESMA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 3 obra la solicitud de la Licencia Decenal a partir del día 18 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2027, formulada por la agente marras;

Que el Departamento de Registro, Asistencia y Planteles Básicos, toma intervención e informa que la agente Irene Gabriela LEDESMA (DNI 25.636.562 - clase 1976), cumple con los requisitos para acceder a la licencia solicitada, agregando situación de revista en orden 6 y certifica que la agente no registra usufructo previo de licencias de igual tenor;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la licencia decenal desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 17 de mayo de 2027, a la agente Irene Gabriela LEDESMA (DNI 25.636.562 - clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 12, Código del Cargo 4-0043-VII-2, denominación del cargo ASISTENTE SOCIAL 'C', de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N.° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la agente Irene Gabriela LEDESMA (DNI 25.636.562 - clase 1976), a la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

### **RESOLUCIÓN N° 175-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-34741462-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la reubicación por Cambio de Agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado de la agente, Andrea Celeste PIANGATELLI, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente Andrea Celeste PIANGATELLI, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, TÉCNICO, ASISTENTE SOCIAL "C", Categoría 10, Código 4-0043-IX-2, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la referida agente solicita su reubicación con fecha de 26 de septiembre de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que en órdenes 3, 8, 41, 42 y 43 se tiene por acreditado que la agente Andrea Celeste PIANGATELLI realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional correspondiente y matrícula habilitante;

Que en orden 4 esta Presidencia avala la gestión propiciada;

Que en orden 38 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, se acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-01488563-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 39 se agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-01514673-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 48 mediante Anexo Único identificado como IF-2026-04008256-GDEBA- DDDPPPLB se detalla cómo será reubicada la agente de marras;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;  
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente en la que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-01488563-GDEBA-DSTACPLB.  
ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de octubre de 2025, conforme surgen del Anexo Único individualizado como IF-2026-04008256-GDEBA-DDDPPPLB, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0176-XII-3, ASISTENTE SOCIAL "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Andrea Celeste PIANGATELLI (D.N.I. N° 27.606.253 - Clase 1979), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0043-IX-2, ASISTENTE SOCIAL, "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.  
ARTÍCULO 3°. Otorgar a la agente Andrea Celeste PIANGATELLI (D.N.I. N° 27.606.253 - Clase 1979), a partir del 1° de octubre de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.  
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-01514673-GDEBA-DSTACPLB.  
ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.  
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2695-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-08552901-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08553252-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08553184-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;  
Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma LERUSSI CARLOS AMERICO, formulada el día 26 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA24 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos ciento treinta millones quinientos mil con 00/100 (\$130.500.000,00) y su prórroga N° 300-0072-OCA24 (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;  
Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de

conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-06222754-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-794-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos setenta y ocho millones trescientos diecisiete mil trescientos sesenta con 60/100 (\$778.317.360,60);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11652868-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setecientos ochenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con 95/100 (\$780.244.273,95), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos un millón novecientos veintiséis mil novecientos trece con 35/100 (\$1.926.913,35), según lo informado en órdenes 25 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 41 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5455/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0072-OCA24;

Que en orden 45 interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 53, 60 y 61, mediante ACTA-2026-15832001-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-17376823-GDEBA-CGP y VT-2026-16395862-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 77 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18877928-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Lerussi Carlos Américo, CUIT 20-17416997-8;

Que de órdenes 81 a 83 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 85 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8, por un monto de pesos un millón novecientos veintiséis mil novecientos trece con 35/100 (\$1.926.913,35), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 109, 110, 113 y 114, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos ochenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con 95/100 (\$780.244.273,95), la cual como Anexo ACTA-2026-18877928-

GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO CUIT 20-17416997-8, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - Ley N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY- Código U.E.R: 300 -Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$1.926.913,35.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto l), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 445-HZGADNLMSALGP-2026**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2025-45012499-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 2/26 Segundo Llamado, tendiente a la adquisición de ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, aprobada bajo la solicitud 750806 por un monto \$42.265.000,00.- Pesos: Cuarenta y dos millones doscientos sesenta y cinco mil con 00/100, para cubrir el periodo de 01/07 al 31/12 del ejercicio 2026, y considerando:

Que, el primer llamado se declaró fracasado, con disposición de Autorización DISPO-2026-366-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

Que es menester contar con lo pedido, se realizara un 2do llamado, a fin de contribuir con las necesidades del hospital.

Que el Art 18, Inciso 1, apartado b) del anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 18 Inciso 1 de la Ley de contrataciones 13981/09 delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales, facultades para autorizar Contrataciones Directas de Procedimiento Abreviado, de acuerdo a la modalidad que su texto prevé.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que registró el presente acto administrativo (Art. 7 inciso f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 2/26 Segundo Llamado, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 f), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el

contrato que registrará el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso f de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 03/07 Hora 10:00 HS. Visita Técnica: 30/06 de 9 a 12hs.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 2/26 Segundo Llamado, a los agentes: Della Maggiora Víctor Daniel DNI 34.258.914 legajo 369177, Della Maggiora Horacio Jorge DNI 37.249.729 legajo 903590, Lencina Carlos Julián DNI 31.043.742 legajo 678243, como suplente: Grieco Daniel Antonio DNI 14.515.357 legajo 328105 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$42.265.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 3 Ppl: 2 Ppa: 2 - \$42.265.000,00.-

SON PESOS: Cuarenta y dos millones doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 - ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 96-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-45090923-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales para la localidad de Alberti", en el partido de Alberti y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 239/26 del 30 de abril de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales para la localidad de Alberti", en el partido de Alberti, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos dos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con siete centavos (\$6.802.794.957,07);

Que mediante la Disposición N° 65/26 del 4 de mayo de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el lunes 1° de junio de 2026 y apertura de sobres el martes 2 de junio de 2026 a las 12:00 horas;

Que a través de la Disposición N° 77/26 del 19 de mayo de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-17362976-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-12961184-GDEBA-DCOPMIYSPGP), y trasladó la fecha de recepción de ofertas para el martes 23 de junio de 2026 y la fecha de apertura de ofertas para el miércoles 24 de junio de 2026 a las 12:00 horas;

Que por Disposición N° 82/26 del 29 de mayo de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-18731935-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-12961184-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que la Dirección Técnica de Programas y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas remitió Nota N° NO-2026-21544679-GDEBA-DTPYPMIYSPGP del 18 de junio de 2026 con el motivo de responder a las solicitudes de prórroga efectuadas por potenciales oferentes, concediendo las mismas;

Que asimismo, la citada Dirección Técnica informó que no se realizará una nueva visita de obra;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario trasladar la fecha de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación y el artículo 5° de la Resolución N° 239/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra:

"Ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales para la localidad de Alberti", en el partido de Alberti, para el miércoles 8 de julio de 2026 a las 14:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 7 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director Provincial.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 12143 de fecha 14 de mayo de 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 12.143**

VISTO el expediente EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Irene GALLEGATI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular,

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se debían liquidar a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **REVOCAR** la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **RECONOCER** que a Graciela Irene GALLEGATI, con documento (DNI) N° 3.944.777, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 38 % de jefa de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2017 hasta el 18 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar a delante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-26479377-

GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 30690 de fecha 07 de noviembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 30.690**

VISTO el expediente N° EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, en el que mediante Resolución N° 14.222 del 12 de Julio de 2022 se declara legítimo el cargo deudor por aportes faltantes de Pablo Jesús ÁLVAREZ, en los términos de la Ley N° 12.875, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 868.046 del 14/06/2017 se le acordó al causante de autos el beneficio de jubilación especial en los términos de la Ley N° 12.875 y se ordenó liquidar deuda por aportes faltantes;

Que detectado un error en la resolución mencionada, con fecha 11/01/2023 se dictó la Resolución N° 3.503 por la que se revocó el artículo 5 de la Resolución anterior y se ordenó descontar de los haberes del titular una deuda por aportes personales no efectuados y se indicó el monto a recuperar de contribuciones patronales no efectuadas;

Que con fecha 24/04/2021 se produjo el fallecimiento del titular, por lo que en consecuencia, por Resolución N° 14.222 de fecha 12 de Julio de 2023 se revoca la Resolución N° 3.503 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento, declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales faltantes, a efectos de completar los treinta años de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875, por el período 1 de Enero de 2016 al 23 de Mayo de 2024, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), estableciendo asimismo, que se deberán arbitrar los medios tendientes al recupero de las contribuciones patronales no efectuadas por el Empleador Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), atento el fallecimiento del causante;

Que habiéndose notificado fehacientemente la Resolución N° 14.222 de fecha 12 de julio de 2023 a los herederos declarados de Pablo Jesús ALVAREZ: Mauro Álvarez Reynoso, Noelia Álvarez Reynoso, Paola Álvarez Reynoso e Ignacio Álvarez Reynoso, se presenta Paola Álvarez Reynoso, solicitando efectuar el pago total de la deuda en cuatro cuotas mensuales;

Que corresponde aceptar favorablemente su propuesta de pago, pudiendo adherirse al pago directo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Paola Álvarez Reynoso, con documento DNI N° 35.947.954, de cancelación del cargo deudor de Pablo Jesús ÁLVAREZ por aportes personales faltantes en los términos del Artículo 8 de la Ley N° 12.875, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, podrá adherirse al pago directo o realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el Artículo 2° del presente acto sin haberse adherido al pago directo o efectuado el pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, lo que ocurrirá igualmente con la falta de pago de las restantes cuotas.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Gestión de Deudas no Corrientes, respecto a la deuda por contribuciones patronales no efectuadas, establecida en la Resolución N° 14.222/23, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), debiéndose notificar previamente al ente empleador Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a los herederos. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes para que tome la intervención de su competencia. Hecho, pasar a la Dirección de Control y Gestión de Datos- Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 14550 de fecha 03 de junio de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 14.550**

VISTO el expediente EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS por el cual Omar Lorenzo FILIPPELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones

patronales no efectuados para su recupero;  
Que posteriormente se presenta María Angélica ARREDONDO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Omar Lorenzo FILIPPELLI, con documento (DNI) N° 13.266.146, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General San Martín, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Angélica ARREDONDO, con documento (DNI) N° 11.330.114.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de abril de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos con once centavos (\$1.824.732,11), debiéndose afectar el 20 % del haber que se otorga por la presente. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos millones treinta mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$2.030.165,53) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes, Cumplido remitir al Departamento Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13117 de fecha 22 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 13.117**

VISTO, el EX-2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS referido a Laura Mabel, PODESTA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 010.992 de fecha 10/05/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Laura Mabel, PODESTA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforme de la misma a orden 19;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Laura

Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 19 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Laura Mabel, PODESTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$3.687.9221,28).

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 19 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-382889-16 la Resolución N° 41198 de fecha 08 de abril de 2026.

#### **RESOLUCIÓN N° 41.198**

VISTO el expediente N° 21557-382889-16 que trata la situación previsional de Carlos Ángel RIVAS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 928.031 de fecha 6/11/2019 se receptó de manera favorable el desistimiento al beneficio pensionario efectuado por el titular, se declaró legítima una deuda por diferencia en el porcentaje de los aportes personales descontados a la causante, Ethel Noemí Kastelanovich, por los períodos 1/03/1995 al 30/10/2007 y 1/01/2014 al 30/03/2014 por resultar los mismos de carácter insalubre y no haberse efectuado en el porcentaje de ley y se ordenó la intimación para el recupero de la deuda a Carlos Ángel Rivas;

Que posteriormente se presentó el titular manifestando su disconformidad respecto de la intimación al pago, alegando que no debe soportar las deudas contraídas en vida por la causante;

Que le asiste razón al interesado, correspondiendo perseguir el recupero del cargo deudor en el proceso sucesorio;

Que se advierte en esta instancia que la deuda declarada legítima fue liquidada en base a una certificación que no pertenecía a la causante, por lo que a fs. 91 volvió a tomar intervención el sector técnico pertinente calculando nuevamente la misma por un monto de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14) por diferencia en el porcentaje de los aportes personales por el período 1/03/1995 al 31/03/2014;

Que por todo lo expuesto, corresponde revocar el artículo 2° de la Resolución N° 928.031, declarar legítima la deuda liquidada y dar intervención al Departamento Judiciales a fin de que se sirvan verificar la existencia de proceso sucesorio en cabeza de la causante a fin de proceder al recupero de la deuda;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 928.031 de fecha 6 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por diferencia en el porcentaje de los aportes personales que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Judiciales. Hecho, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11759 de fecha 14 de mayo de 2026.

#### **RESOLUCIÓN N° 11.759**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS referido Analia Emilce SANTONI, atento la propuesta de pago efectuada por la titular a los efectos de cancelar la deuda contraída por aportes personales no efectuados en la RESO-2026-3172-GDEBA-IPS y;

#### **CONSIDERANDO,**

Que por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS se dispuso por reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Analia Emilce SANTONI. Asimismo, se declararon legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.976.186,97 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/10/2013 hasta el 25/10/2015 y a la

suma de \$1.482.140,23 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período. Que notificado de la deuda la titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas y acompaña su recibo su en esta instancia; propuesta viable;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Receptar favorablemente la propuesta de cancelación del cargo deudor impuesto a Analía Emilce SANTONI por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS en concepto de aportes personales no efectuados, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas hasta cubrir el monto de \$1.976.186,97.

**ARTÍCULO 2.** Notificar a Analía Emilce SANTONI que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3.** Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio.

**ARTÍCULO 4.** Disponer que realizado el pago total deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificará su ingreso a las arcas del Organismo. Cumplimentado todo lo precedentemente establecido y de existir incumplimiento, se deberá dar intervención al DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 5.** Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 6.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 5048 de fecha 11 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 5.048**

VISTO el expediente N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRIIIPS por el cual Juan Carlos SILVERO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Liliana Beatriz DIAMANTE, fallecida el 29 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Juan Carlos SILVERO, con documento (DNI) N° 16.443.712, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza, Diferenciada y al 53 % de Profesora 2 Módulos Superior, ambos con 24 años desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 8 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 12932 de fecha 21 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 12.932**

VISTO el expediente EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS por el cual Oscar Aníbal PATERLINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Oscar Aníbal PATERLINI, con documento (DNI) N° 13.294.374, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero categoría 07, 30 horas, con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Rivadavia, el que debía ser liquidado a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 04 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, Dar trámite al pedido de pensión agregado.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10826 de fecha 30 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.826**

VISTO, el EXP 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Carlos Daniel, DI SALVO y la situación previsional de Leonardo Esteban, LABBOZZETTAY;

**CONSIDERANDO:**

Que, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de código) por parte de Leonardo Esteban, LABBOZZETTA, durante el lapso 30/06/2016 hasta 30/03/2025, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$3.515.582,86 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 8; quien se presenta y propone cancelar la misma afectando el 20 % de sus haberes pensionarios;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor a Leonardo Esteban, LABBOZZETTA por la suma que asciende a \$3.515.582,86, por haberes percibidos indebidamente (cambio de código). Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80.

**ARTÍCULO 2.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Leonardo Esteban, LABBOZZETTA y afectar el 20 % de los haberes pensionarios que percibe hasta la cancelación total del mismo, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).y Resolución 5139/22.

**ARTÍCULO 3.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32233 de fecha 20 de noviembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 32.233**

VISTO el expediente EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Susana Marta ORTIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Hugo Gilberto CANEPA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Susana Marta ORTIZ, con documento (DNI) N° 11.387.874, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada, Diferenciada y al 58 % de Maestra de Grado, EPC, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Hugo Gilberto CANEPA, con DNI N° 16.828.603, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 7.171**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elsa Noemi DEIBE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Elsa Noemi DEIBE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15 ;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N°

8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiéndose que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, que ascienden a \$8.842.789,55 y \$6.632.092,16 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 23 se presenta nuevamente la Sra. DEIBE manifestando su voluntad de desistir del reconocimiento de los servicios como Becaria;

Que al respecto vale decir que los servicios en cuestión, desempeñados por la titular de autos, se encuentran comprendidos en el artículo 2 del DL N° 9650/80, los cuales resultan ser de carácter obligatorio, por lo tanto, no son pasibles de desistimiento;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Denegar el desistimiento pretendido por Elsa Noemi DEIBE, respecto de los servicios desempeñados como Becaria, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elsa Noemi DEIBE como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 3.** Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$8.842.789,55 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, y a la suma de \$6.632.092,16 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

**ARTÍCULO 4.** Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de diez (10) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 5.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

**ARTÍCULO 6.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 8.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 9.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 10.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-388476-16 la Resolución N° 036087 de fecha 11 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 36.087**

VISTO el expediente N° 21557-388476-16 iniciado por el hoy fallecido Mario Francisco FUENTES;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 169 obra la Resolución N° 3211 de fecha 11-01-2023 que establece que al fallecido Mario Francisco FUENTES no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio y, en razón de ello se deniega la pensión a la señora Elsa Patricia DOMENICHELLI. Por acto de fs. 182 se rechaza el recurso de revocatoria incoado por la señora DOMENICHELLI;

Que a fs.186 y sstes interviene el área técnica y liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021;

Que corrido el trámite se presenta a fs. 190 Elsa Patricia DOMENICHELLI y cuestiona la deuda;

Que en punto a ello, es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley citado;

Que corresponde sin más trámite corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, por los haberes indebidamente percibidos por el causante Mario Francisco FUENTES por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes previsionales percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021; ello art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecido Mario Francisco FUENTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO;** si por derecho corresponde Dejar establecido que podrá adherirse al PAGO DIRECTO denunciando a tales efectos

**ARTÍCULO 3°.** Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal de la presentación de fs. 190; en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar la presente a Elsa Patricia DOMENICHELLI. Cumplido, si correspondiere, pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-235826-12 la resolución N° 42121 de fecha 28 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 42.121**

VISTO el expediente N° 21557-235826-12 por el cual Rosvel Perviz LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Rosvel Perviz LOPEZ, con documento DNI N° 5.238.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Eza Media y Técnica y al 62 % de Preceptora de Eza Media y Técnica, ambos con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013 hasta el 1o de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-

05993620-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 4291 de fecha 25 de febrero de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 4.291**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05993620-GDEBA-DRIIPS referido a Mariela, GARAVAGLIA y lo resuelto por RESO 2025-30306 GDEBA IPS y;

**CONSIDERANDO**

Que de lo actuado surge error involuntario en la redacción del art. 3 del citado acto RESO 2025-30306 GDEBA IPS; ello habida cuenta que, tal como se mencionó en el citado acto en los Considerandos "...a orden 24, Mariela, GARAVAGLIA, anoticiada de la deuda propone cancelarla abonando 1 millón de pesos y el saldo en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta no viable..";

Que en esta dirección corresponde -sin más trámite- rectificar el art. 3 rechazando la propuesta de cancelación e intimando el pago de la deuda y, en lo demás, mantenerla firme por resultar ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 3 de la RESO 2025-30306 GDEBA IPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3.- Rechazar por insuficiente y atento lo dicho precedentemente, la propuesta de cancelación (de fecha 08-10-2025) e intimar a Mariela, GARAVAGLIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que, la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".*

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza lo demás decidido en la RESO 2025-30306-GDEBA IPS (arts. 1, 2, 4, 5)

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Moretti Marina**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

## JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-política que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "AGRUPACIÓN IMPULSAR BAHÍA" Distrito Bahía Blanca.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**María Lucrecia Fiori**, Jefe de Departamento.

jun 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Política que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "Encuentro por Bragado", Distrito Bragado.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto - Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**María Lucrecia Fiori**, Jefe de Departamento.

jun. 25 v. jun. 29

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 42/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor y Construcción Centro Interuniversitario.

Partido: Morón.

Apertura: El día jueves 16 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata,

Presupuesto oficial: \$3.618.043.864,51.-

Anticipo Financiero: equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 547 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 15 de julio en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día viernes 3 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-03658537-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 19 v. jun. 25

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Apertura de Sobre N° 2. Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: RP N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.

Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.

Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 20 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA (Av. 122 N° 825, La Plata).

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

### AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)

#### Licitación Pública N° 8/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2026 - Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados en la Ruta Provincial N° 6 (RP N° 6).

Presupuesto del servicio: De Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones (\$3.648.000.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar), el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°-CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 29/07/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 23 v. jun. 25

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2026, Apertura de Sobre N° 2. Obra: Reemplazo de Puente en RP N° 65 sobre Arroyo Cochico, en jurisdicción del partido de Guaminí.

Presupuesto oficial: \$651.823.656,55.

Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 23 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2025-24896405-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 24 v. jun. 30

**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia. Partido: La Matanza.

Apertura segunda etapa: El 2 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67

Anticipo financiero: Hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 365 días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

N° de expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMYSPGP.

jun. 24 v. jun. 30

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS****Licitación Privada N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos, con destino a los Establecimientos Educativos del distrito de Chascomús de las Ramas y Niveles autorizados por Resolución N° 2508/2020, durante el Plazo comprendido entre el 01-07-2026 y el 29-12-2026 con un presupuesto estimativo total \$431.021.687,40 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Millones Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 40/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20 y modificatorios.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 17 de junio de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2026. Descarga del pliego en sitio web: <http://https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (30-06-2026 10:00 hs.)

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02241-436772/423803. Mail: [ce027@abc.gov.ar](mailto:ce027@abc.gov.ar)

Valor del pliego: \$50.000,00.

Autorizada por Disposición N° 204/2026.

Expte. interno N° 027-01-01-009/2026.

jun. 24 v. jun. 25

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****Licitación Pública N° 62/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Polideportivo y Envión Deheza -Etapa 3- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21/07/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$249.463,85.

Presupuesto oficial: \$498.927.698,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2539/2026 fechado el 11/06/2026/Decreto N° 2654/2026 fechado el 18/06/2026.

Expediente: EX-2026-00187571-MUNIAVEBA-DGA#SP

jun. 24 v. jun. 25

**Licitación Pública N° 63/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Nuevo Edificio Municipal para la Escuela para Adultos N° 701 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21/07/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego \$351.214,43.

Presupuesto oficial: \$702.428.868,26 (Pesos Setecientos Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 26/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decretos N° 2539/2026 fechado el 11/06/2026/N° 2641/2026 fechado el 18/06/2026.

Expediente: EX-2026-00179447-MUNIAVEBA-SSIE#SP

jun. 24 v. jun. 25

### **Licitación Pública N° 65/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juguetes para Festejos del Día de las Infancias en Instituciones Educativas - Secretaría de Educación.

Fecha de apertura: 20/07/2026. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$239.833,20.

Presupuesto oficial: \$479.666.410.00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2642/2026 fechado el 18/06/2026.

Expediente: EX-2026-00218267-MUNIAVEBA-CE.

jun. 24 v. jun. 25

### **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

#### **Licitación Pública N° 42/2026**

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Dos (2) Palas Tipo Bobcat con Balde Frontal y Carretón, Dos (2) Bateas de 27 M3 de Capacidad, Una (1) Pala Cargadora con Balde de 1.3 M3, Una (1) Pala Cargadora con Balde De 3 M3, Seis (6) Camiones Volcadores Tipo Marca Iveco Tector 170e22, Dos (2) Camiones Volcadores Balancín Tipo Marca Iveco Tector 170e22, Tres (3) Camiones Compactador Tipo Marca Iveco Tector 170e22 y Dos (2) Camiones Balancín 3 Ejes Compactador Tipo Marca Iveco Tector 170E22.

Presupuesto oficial total: \$1.143.008.800,00

Venta e inspección de pliegos: Del 17 de junio al 1° de julio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 2 de julio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 3 de julio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de julio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de julio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.143.100,00

Expediente N° 4011-18921-SOP-2026.

jun. 24 v. jun. 25

### **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 33/2026**

##### **Anulación**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar mediante Decreto del Departamento del Ejecutivo Municipal N° 925/2026 deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 33/26 realizada para la contratación del Servicio de Asistente Virtual Inteligente (Chatbot) de Atención Ciudadana, publicada los días 11 y 12 de junio de 2026, cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 29 de junio de 2026, a las 11:00 horas.

Expediente N° 276.352/26.

jun. 24 v. jun. 25

#### **Licitación Pública N° 39/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 39/26, realizada para la Adquisición de Computadoras, Notebooks, Tablets y Periféricos para distintas áreas de la Municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 de julio a las 11:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Valor del pliego: Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$3.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Veinte Millones con 00/100 (\$320.000.000,00) IVA incluido.

Venta y consultas de pliegos: Se realizará desde el 1° al 3 de julio de 2026, en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, partido de Escobar.

Expediente N° 276569/26.

jun. 24 v. jun. 25

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

### Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Médico Clínico.

Apertura: 21 de julio de 2026.

Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$324.000.000.

Consulta del pliego: Hasta el 17 de julio de 2026.

- Garantía de oferta: En efectivo hasta el 20 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 17 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-1257-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00356382-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

jun. 24 v. jun. 25

## ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GENERAL PUEYRREDON

### Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon llama a Licitación Pública N° 01/2026, por la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en Dependencias del EMDeR.

Presupuesto oficial: \$544.852.385,28.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. físico 05, año 2026, y EX-2026-00333596-MUNIMDP-COM#EMDER.

jun. 24 v. jun. 25

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

### Licitación Pública N° 11/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026. Objeto: Provisión de Piedra Granítica 0-38 mm para Estabilizado Pétreo en Distintos Barrios.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta Millones Ochocientos Mil con 00/100 Cvos.- (\$280.800.000,00-)

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de junio de 2026 y hasta el día trece (13) de julio de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1214

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día catorce (14) de julio de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1287/2026

jun. 24 v. jun. 26

## MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

### Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios Especializados en Materia Tributaria.

El Pliego de Bases y Condiciones Borrador estará disponible para su vista en el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.) <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 24 de junio de 2026 hasta el día 8 de julio de 2026 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección [licitaciones@mercedes.gob.ar](mailto:licitaciones@mercedes.gob.ar).

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- el día 14 de julio de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2026-00052479-MERCEDES-COMP#SEH

jun. 24 v. jun. 25

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables con destino a la Secretaría de Salud.  
Presupuesto oficial: \$2.067.986.708,94 (Pesos Dos Mil Sesenta y Siete Millones Novcientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ocho con 94/100).  
Valor del pliego: \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).  
Fecha de apertura: 24 de julio del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 21/07/2026 inclusive.  
Expediente municipal N° 4112-0049439/2026.

jun. 24 v. jun. 25

### **Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento para el Hospital de Alta Complejidad con destino a la Secretaría de Salud.  
Presupuesto oficial: \$1.799.000.000,00 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Nueve Millones con 00/100).  
Valor del pliego: \$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 27 de julio del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 22/07/2026 inclusive.  
Expediente municipal N° 4112-0052257/2026.

jun. 24 v. jun. 25

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 4/2026 - Llamado N° 1, Adecuación Final de Consultorios Médicos Externos - Hospital Médanos.  
Fecha de apertura: 14 de julio de 2026.  
Hora de apertura: 11:00 horas.  
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.  
Presupuesto oficial: \$187.199.041,26.  
Costo del pliego: \$187.199,04.  
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.  
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.  
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.  
Expediente electrónico municipal N° 2026/00068514.

jun. 24 v. jun. 25

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 25/2026**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales para la localidad de Alberti.  
Partido: Alberti.  
Apertura: El 8 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59.  
Presupuesto oficial: \$6.802.794.957,07.  
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.  
Plazo: 540 días corridos.  
Presentación de ofertas: El 7 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a las 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).  
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día 1° de julio del 2026.  
N° de expediente: EX-2025-45090923-GDEBA-DPTLMIYSPGP

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**

### **Contratación Directa N° 117/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 117/26, tendiente a Contratar Compra Alimentos del SAE Mes Julio 2026, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve (\$37.487.929,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Valor del pliego: Treinta y Cinco Mil (\$35.000).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de junio de 2026 y hasta las 8 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de junio de 2026 y hasta las 9 horas en el Concejo de Deliberantes del Palacio Municipal de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Alvear N° 52, en el horario de 7 a 13 hs., desde el 23/06 hasta el 26/06 a las 8 hs., tel. 02353-4603967.

Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 117/26.

Expte. N° CEGA-035/117/26.

## **MINISTERIO DE SALUD HZGA NARCISO LÓPEZ**

### **Licitación Privada N° 2/2026 Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 Segundo Llamado, para la Adquisición de Alquiler de Fotocopiadoras, para cubrir el Período de 01/07/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de julio del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$42.265.000,00. (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100.).

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 30 de junio del 2026 en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-445-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2025-45012499-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

## **HAC EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC**

### **Licitación Pública Nacional N° 16/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 16/2026 - Adquisición de Productos Médicos.

Fecha y hora de apertura: 7/7/2026 a las 10:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 2/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18498/26.

### **Licitación Pública Nacional N° 20/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 20-2026 - Adquisición de Sueros y Antisépticos.

Fecha y hora de apertura: 07/07/2026 a las 8:00.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 02/07/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18536/2026.

### **Licitación Pública Nacional N° 21/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 21/2026 - Adquisición de Medicamentos.

Fecha y hora de apertura: 7/7/2026 a las 12 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 2/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18528/26

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Privada N° 3329/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada para la Contratación del Servicio Integral de Telemedicina en las disciplinas Clínica Médica General y/o Familiar y Pediátrica, destinado a la atención de la población del partido de Bahía Blanca.

Período: 1° de agosto al 31 de diciembre de 2026.

Presupuesto oficial: \$135.300.000.-

Fecha de apertura: 13 de julio de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 5/2026, a fin de Adquirir 2 (Dos) Motoniveladoras de 195 HP nuevas, para prestar servicio en la Comisión Vial Rural.

Presupuesto oficial: \$702.000.000,00 (Setecientos Dos Millones).

Pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 20 de julio de 2026, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Gerencia Vial, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451406.

Decreto N° 933/26.

Expte. Municipal: Letra "V" Núm. 20/2026

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Arrendamiento para Uso Agropecuario de las Áreas Libres en el Aeródromo Provincial.

Presupuesto oficial: \$54.129.043,20.

Plazo de arrendamiento: 2 (dos) años.

Valor del pliego: \$54.200,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 1 día hábil antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429257 - Mail: compras5@coronelsuarez.gob.ar. -

Apertura de ofertas: Lunes 13 de julio de 2026 - 08:00 hs.- Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 1743/2026

Expediente: MCS-670/2026.

jun. 25 v. jun. 26

### **Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicios de Recolección de Residuos Patogénicos.

Vigencia del contrato: 01/08/2026 al 31/12/2026.

Presupuesto oficial: \$103.285.000.00.

Valor del pliego: \$103.300,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta antes de la apertura en la Dirección de Compras - Rivadavia 155 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238 - Mail: compras5@coronelsuarez.gob.ar. -

Apertura de ofertas: 13 de julio de 2026 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Decreto: 1.744/2026

Expediente: MCS-671/2026.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 66/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa I-2026.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2026, a las 10:00 horas.

\$2.000.000.000 (Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000 (Son pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1554/INT/2026.

jun. 25 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 21/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Mantenimiento Parque Municipal Las Colonias con el fin de garantizar el adecuado estado de conservación, seguridad, higiene y funcionamiento del Parque asegurando condiciones óptimas para el uso diario de los vecinos y visitantes, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Sesenta Millones Cinco (\$660.000.005), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-158/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día 29 de junio hasta el día martes 07 de julio de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000).

Apertura: 13/07/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1.745/2026.

jun. 25 v. jun. 26

### **Licitación Pública N° 22/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Renovación de Rampa Peatonal-Estación Lanús, la misma se ejecutará en el Paso Peatonal Bajo Nivel -Estación Lanús (Conexión Este-Oeste) ubicado en las calles Joaquín V. González y 29 de Septiembre, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cuarenta y Un Centavos (\$376.222.350,41); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -302-149/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 29 de junio hasta el día martes 14 de julio de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Apertura: 16/07/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1751/2026.

jun. 25 v. jun. 26

### **Licitación Pública N° 24/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE), Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA), Servicio Alimentario Escolar Municipal (SAEM) y Servicio Alimentario Municipal (SAM) en Establecimientos Educativos de la provincia de Buenos Aires, en el municipio de Lanús, con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Cincuenta Mil Doce (\$23.548.050.012,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-40-41-43-45 y 48/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del municipio de Lanús.

Apertura: 20/07/2026, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1.858/2026.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 21/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas Oxibiodegradables.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de

Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 23 de julio de 2026, a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$278.000.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00206538-SI-SECAMEP

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 34/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 34/26, destinado al Servicio de Provisión de Viandas para Pacientes y Personal Autorizado, destinado a Hospital Municipal Raúl F. Larcade, 6 meses, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2026 - Hora: 09:30.

Presupuesto oficial: \$2.141.872.286,40.

Valor del pliego: \$2.356.059,51.

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 3 al 8 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 19804/26.

jun. 25 v. jun. 26

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 08-01-26**

POR 2 DÍAS - Obra: Instalaciones Complementarias-Obra Gas Hospital Ramón Santamarina.

Presupuesto oficial: \$197.400.000,00.

Solicitud de legajos: A [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar)

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. de Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 14 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de julio de 2026 a las 10:00 horas inclusive, en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00094028-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 25 v. jun. 26

### **Licitación Pública N° 09-01-26**

POR 2 DÍAS - Obra: Instalaciones Complementarias Artefactos e Insumos - Obra Gas Hospital Ramón Santamarina.

Presupuesto oficial: \$176.593.760,00.

Solicitud de legajos: A [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar)

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. de Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 14 de julio de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de julio de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00127306-MUNITAN-DCS#SEA.

jun. 25 v. jun. 26

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° EE-360-CC**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Cámaras Web Hd y Vinchas Biaurales USB.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 08/07/2026 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/07/2026.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)****Licitación Pública N° 9/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2026, Concesión de Uso para la Explotación de Cuatro (4) Áreas de Servicios en la Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 11, respectivamente

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° -CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 05/08/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 25 v. jun. 29

**COLEGIACIONES****COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de Mar del Plata****LEY N° 10.973**

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar del Plata, la baja definitiva art. 18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Público la colegiada: Reg. 2579 - PATRICIA LUCIA SIMON, con domicilio legal en Bermejo 1353 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Cmycp Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.-

jun. 24 v. jun. 25

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Lomas de Zamora****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SANTINO CAPOTOSTI domiciliado en Los Robles N° 5901 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. OMAR BODEGA Y CÍA. SRL, CUIT N° 33-62827999-9, transfiere Fondo de Comercio a Bodega Agustina Yanil, CUIT N° 27-38685597-3; ubicado en calle Dr. Salvador Sallarés N° 76 Fcio. Varela, Rubro Pinturería, Anexo Venta de Arts. de Ferretería, Leg. Municipal N° 15840. Bodega Omar Onésimo, DNI 11.035.445; Bodega Agustina Yanil, DNI 38.685.597.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. MARIANO GABRIEL BONELLI, DNI 34.271.441, transfiere a través de Cesión de Derechos a Fiambresbon SRL, CUIT 30-71889813-3 la habilitación municipal del establecimiento sito en Av. Dr. Ricardo Balbin 2171 localidad y pdo. San Martín, rubro Venta Por Menor de Aceites, Aceitunas, Encurtidos, Embutidos, Fiambres y Otros Preparados. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Mariano G. Bonelli, DNI 34.271.441; Claudio Gabriel Bonelli, DNI 14.620.242, Gerente Fiambresbon SRL.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Super Piñero, con domicilio en la calle Piñero N° 2505 José C. Paz, Bs. As., la Sra. HUANG WENJIN, DNI 94.761.545, al Sr. Shen Jinbin, DNI 95.844.655. Reclamo de Ley mismo domicilio. Huang Wenjin DNI 94.761.545 Vendedor; Shen Jinbin DNI 95.844.655 Comprador.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. FELD, DARÍO ARIEL, DNI 16.453.622 Transfiere a favor de FM Vision-Care SA con CUIT 30-71655179-9 Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor de Artículos de Óptica y Fotografía. Sito en Argentina 179 Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feld, Darío Ariel, DNI 16.453.622, Vendedor; Feld, Ivo, DNI 38.428.554, Comprador, Director.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** RUBERTO MABEL NOEMI, CUIT N° 27-11685605-6 domicilio en 21 N° 1033, Balcarce, pcia. de Bs. As, transfiere a Salvador Leticia Lujan, CUIT 27-35332625-8 domicilio en 10 N° 687, Balcarce, pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Ropa Interior sito en 18 N° 745, Balcarce pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del establecimiento. Ruberto Mabel Noemi, DNI 11.685.605; Salvador Leticia Lujan, DNI 35.332.625.

jun. 19 v. jun. 25

**POR 5 DÍAS - Escobar.** RIOS DAIANA MARISOL, CUIT 23-34156983-4 transfiere a Conca Dario Nicolas CUIT 20-29262483-3 el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Limpieza sito en Fructuoso Diaz 955 (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Conca Dario Nicolas, 20-29262483-3; Rios Daiana Marisol, 23-34156983-4.

jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - San Isidro.** De conformidad con lo previsto por la Ley 11.867, se hace saber que por el término de 5 (cinco) días se transfiere el Fondo de Comercio dedicado al rubro: Alimentación en General (Restaurante, Parrilla, Pizzería o similar), denominado bajo la fantasía/nombre La Cuchilla, ubicado en la calle Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El negocio es transferido por el señor SEBASTIAN ANDRES GUEVARA, DNI 25.143.674 CUIT N° 20-25143674-7, con domicilio constituido en Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; a favor de la señora Maria Paz Rebollo, DNI N° 31.987.557, CUIT: 27-31987557-9, quien fija domicilio en Quito 2486 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio se transfiere libre de todo gravamen y sin personal en relación de dependencia. Las oposiciones de Ley deberán presentarse dentro de los 10 días posteriores a la última publicación en el domicilio de: Av. Triunvirato 3633 CABA, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Sebastian Andres Guevara, DNI 25.143.674; Maria Paz Rebollo, DNI 31.987.557.

jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258), sito en Lanza N° 454/56 y Larsen 443/47/49, Isidro Casanova, con rubro Fabricación de Telas Plásticas y Textiles para Tapicería, Fábrica de Colchones, Almohadas, Fundas y Tapicería. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Administrador (Comprador).

jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - Quilmes.** PARTNERBIER SRL, CUIT 30-71751118-9, con domicilio legal en Ramón Falcón 3403 piso 4 departamento 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Baum Cervecería Artesanal, sito en Colón 239 Quilmes a RGM Sociedad Simple Ley 19.550 capítulo I sección IV, CUIT 30-71946570-2 con domicilio legal en Presbitero Pedro Arbe 857 Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos en la calle Presbitero Pedro Arbe 857, Florencio Varela. Raul Armando Correa, DNI 24333889, Socio Gerente de Partnerbier SRL; Alejandro Cesar Ramirez, DNI 28930370, Socio de RGM Sociedad Simple, Ley 19550 Cap. I Secc. IV

jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** PATRICIO LEZCANO transfiere un Kiosco ubicado en Mitre 3495 de Gral. San Martín a Miriam Silvana Caceres. Reclamo de ley en el mismo. Patricio Lezcano, 31.750.072; Caceres Miriam Silvana, 21.353.619.

jun. 22 v. jun. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma CASI99 SRL, CUIT N° 30-71060489-0, con domicilio en la calle Larrea 2330, Moreno, Buenos Aires, representada por Daniel Antonio Martinez Duarte, DNI 12645409 en carácter de Socio Gerente y Mario Juan Verdecchia, DNI 13522973 en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la Sra. Silvana Gabriela Godoy, CUIT N° 27-34611522-5, DNI 34611522., con domicilio en Suipacha s/n B° Vista Linda, General Rodríguez, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro agencia de lotería y juegos de azar, con domicilio en Libertador 1410, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-22933-R-1999, Cuenta de Comercio N° 18751. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Martinez Duarte Daniel Antonio, DNI 12645409, Cedente, Socio Gerente; Godoy Silvana Gabriela, DNI 34611522, Cesionario; Verdecchia Mario Juan, DNI 13522973, Cedente, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** El Sr. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ, DNI 20.831.969, con domicilio en Of. José María Sánchez N° 536, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Los Tres Mosqueteros I, sita en la calle Pablo Pizzurno N° 2140, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con habilitación municipal Expte. N° 7566/15 y Agr.- al Sr. Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, con domicilio en Pablo Pizzurno N° 2148, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Pedro Enrique Martínez, DNI 20.831.969, Vendedor; Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, Comprador.

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** JURADO ROCIO YANINA, CUIT N° 27-34780514-4, transfiere a Gomez Nahir, CUIT 27-36858183-1, Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Juguetes sito en 21 N° 693, Balcarce, provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jurado Rocio Yanina, DNI 34.780.514; Gomez Nahir, DNI 36.858.183.

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor BERTOIA CLAUDIO, DNI N° 14.116.180, CUIT N° 20-14116180-7, con domicilio en Cerrito N° 1.680 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, vende a la firma Trelac SRL, CUIT N° 30-70836563-3, con

domicilio en Colectora Oeste Ramal Escobar N° 1.840 de Garín, Escobar, Buenos Aires, representada por Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Venta Mayorista de Fiambres, Artículos de Almacén y Venta de Artículos de Limpieza, con domicilio en Francia N° 230, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-109467-B-2010 - Cuenta de Comercio N° 1/20141161807. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Bertoia, Claudio, DNI N° 14.116.180, Vendedor; Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** WANG TONGLIN, DNI 95.611.686, representado por Hongshu Wang, DNI 94.034.299, Vende cede y transfiere a favor de Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454, el Fondo de Comercio, Supermercado, sito en calle Ruta Provincial 36 N° 2141, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hongshu Wang, DNI 94.034.299; Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454.

jun. 23 v. jun. 29

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** LOFFREDO FERNANDO LUIS, DNI 28.930.299, CUIT 23-28930299-9, comerciante, con domicilio en la calle Castellanos N° 3766, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Pizzería que gira bajo el nombre de fantasía "Carletto, Pizza a las Brasas" sito en calle Bartolomé Mitre N° 596, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitada por Dpto. Inspección mediante Decisión N° 4037/5132, al Sr. Insua Carlos Andrés, DNI 31.553.242, CUIT 20-31553242-7, con domicilio en la calle Nicolás Boccuzzi N° 631 del partido de Florencio Varela. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable Gonzalez & Asoc. al teléfono 11 6871-8278 de lunes a viernes en horario de oficina. Loffredo Fernando Luis, DNI 28.930.299; Insua Carlos Andres, DNI 31.553.242.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA transfiere a Panadería San Cayetano SRL el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica ubicado en la Avda. Gaspar Campos 4.196 esquina Pueyrredon 2.301, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Travascio Carmen Patricia, DNI 21.708.901, por Panadería San Cayetano SRL; Longo Mauricio Franco Vicente, DNI 37.349.019.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Rafael Castillo.** DONGMEI YIN. DNI 95.812.113 transfiere a Lin Wang. DNI 96.019.066 su Comercio de Autoservicio sito en Venezuela N° 2674, San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Wang, Comprador; Dongmei Yin, Vendedor.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Zárate.** Transferencia de fondo de comercio. ROBERTO MIGUEL ROSAS, CUIT 20-10082083-9, transfiere a los señores Malvina Elizabeth Benzo con CUIT 27-23064223-6 y Sebastián Gabriel Antúnez con CUIT 20-35709771-2, el Fondo de Comercio del rubro Mantenimiento y Reparación Integral del Motor NCP, Mecánica Integral ubicado en la calle Máximo Paz N° 755, Zárate, provincia de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Roberto Miguert Rosas, DNI 10.082.083; Malvina Elizabeth Benzo, DNI 23.064.223, Sebastián Gabriel Antúnez, DNI 35.709.771.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** CARAVAGLIO, CLAUDIA ELIZABETH, CUIT N° 23-22550643-4, transfiere fondo de comercio a Ortino, Norberto Gabriel CUIT N° 20-24222193-2; ubicado en calle Lucio N. Mansilla N° 784, Ituzaingó, rubro Venta de Comidas Para Llevar Sin Consumo en el Local y Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Leg. Municipal N° 212092. Caravaglio, Claudia Elizabeth, DNI 22.550.643; Ortino, Norberto Gabriel, DNI, 24.222.193.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** ADRIÁN CHRISTIAN ROTELLA, DNI 21.852.048, con domicilio legal en Santa Rosa 2069, Castelar, Pcia. de Bs. As. vende y transfiere a Silvina Fabiana Ghillini, DNI 18.531.703, con domicilio legal en 33 Orientales 270 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del rubro Petshop, sito en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el cual se transfiere libre de toda deuda y gravámenes. Los reclamos de ley deben efectuarse en Bacacay 1494, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires dentro del término legal. Adrian Christian Rotella; Silvina Fabiana Ghillini.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - San Martín.** INTERSUPER SA, CUIT 30-71469425-8, con sede social en la calle Julián Álvarez 1335, Palermo, CABA, representado en este acto por su presidente Dufourq Felix Maria, DNI 22.655.968, transfiere a Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, con domicilio en Diagonal Servet N° 1615, de la localidad de Marqués A. de Aguado, San Martín, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Ayacucho N° 2474, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Dofourq Felix Maria, DNI 22.655.968, Presidente, cedente; Tebes Lucas Lautaro, DNI 37.688.300, cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Zárate.** Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ZHAO GONGJIAN, CUIT 20-95431634-4 transfiere a Xue lan con CUIT 20-47275074-8, el Fondo de Comercio del rubro Venta al Por Menor en Supermercados, ubicado en Evaristo Carriego N° 989, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Zhao Gongjian, CUIT 20-95431634-4; Xue lan, CUIT 20-47275074-8.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma GRUPO ALTO NOGALES SRL, CUIT N° 30-71680565-0, con domicilio en Florida N° 470 - Oficina N° 309, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la firma Nuevo Nogales SRL, CUIT N° 30-71935540-0, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778, Trujui, Moreno, Buenos Aires, representada por Fernández Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de Rubro Venta Por Mayor de Productos de Granja, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 2.778 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-262745-G-2024, Cuenta de Comercio N° 30716805650. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cedente; Fernández, Nicolás Ezequiel, DNI N° 36.085.155, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor FANG ZEQUAN, DNI N° 95.596.071, CUIT N° 20-95596071-9, con domicilio en B. Roldán N° 3.685 de Moreno, Buenos Aires, representado por el señor Guo Tingxin, DNI 95.616.942, en carácter de apoderado, vende a la señora Guo Yuge, DNI N° 95.762.793, CUIT N° 27-95762793-0, con domicilio en Pringles N° 476 2-A-, Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en B. Roldán N° 3602, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-195464-F-2017 -Cuenta de Comercio N° 20955960719. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guo Tingxin, DNI N° 95.616.942, Apoderado Vendedor; Guo Yuge, DNI N° 95.792.793, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jun. 24 v. jun. 30

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** CORRIPIO MARIA LAUDELINA, con DNI 93.956.275 (anteriormente CI 6.619.796), con domicilio legal en Mariano Acosta 83, Ituzaingó, prov. de Bs. As., cede y transfiere a Abraham Isaac Miranda, con DNI 26.516.706, con domicilio legal en Marcos Sastre 874, del partido de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio y el Certificado de Habilitación expedido por la Municipalidad de Ituzaingó bajo expediente 4079-60078/88 ADJ 4134-4559/96 Inscripción 2635 del comercio "La Antigua", con rubro Elaboración y Venta de Pan. Derivados, Productos de Confeitería, Fábrica de Sandwiches y Servicio de Lunch, sito en la calle 24 de Octubre N° 929, de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos en el plazo de ley en los domicilios de referencia. Corripio Maria Laudelina, DNI 93.956.275; Abraham Isaac Miranda, DNI 26.516.706.

jun. 25 v. jul. 1°

**POR 5 DÍA - Ramos Mejía.** IPADAY SA, CUIT 30-71594938-1, representada en este acto por su Presidente Nicolás Fucci, transfiere a Colaprinston SA, CUIT 30-71931403-8, un Fondo de Comercio sito en Mariano Moreno 272, Ramos Mejía, partido de La Matanza. Rubro Bar, Cervecería Artesanal, Restaurante y Pizzería. Reclamos de ley en el mismo. Nicolás Fucci, DNI 26.942.924 Vendedor; Julián Darío García, DNI 26.440.245 Comprador.

jun. 25 v. jul. 1°

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** DANIELA SOLEDAD SANTORO, DNI 35.066.302, en representación de Old Friends SRL, CUIT 30676207771, cede el Fondo de Comercio, rubro Salón de Fiestas ubicado en la calle Mariano Acosta N° 149, Monte Grande, Esteban Echeverría, habilitado por Expediente 66596/94 2 y agregados, a Pedro Antonio Spilj, DNI 13348026. Reclamos de ley en el mismo. Daniela Soledad Santoro, DNI 35.066.302, Socio Gerente, Old Friends SRL; Pedro A. Spilj, DNI 13.348.026.

jun. 25 v. jul. 1°

## CONVOCATORIAS

### **BAHÍA COMUNICACIONES SA**

#### **Asamblea Especial Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
  2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.  
Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 19 v. jun. 25

### **MEGA UNIDAD NEFROLÓGICA SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 51 N° 469, piso 3 departamento "A" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2- Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2025.
  - 3- Destino del resultado del ejercicio.
  - 4- Consideración y tratamiento de las renunciaciones presentadas por el Directorio.
  - 5- Consideración de la gestión de los directores renunciados.
  - 6- Fijación de la retribución de los directores renunciados.
  - 7- Determinación del número de directores titulares y suplentes.
  - 8- Designación de los nuevos miembros del Directorio por el término que fije el estatuto.
  - 9- Autorización para la inscripción del nuevo Directorio ante la DPPJ.
- Se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.  
Olga Ester García, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

## **COLTMATIC SRL**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de junio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.

Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.  
Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 19 v. jun. 25

## **ESTANCIAS GOLF CLUB SA**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA (Clases B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11/7/2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivo de la realización de la asamblea fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio;
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Honorarios;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Duración de sus mandatos. Designación de Directores Titulares y Suplentes. Designación de Síndico;
- 7) Obra de Seguridad Electrónica a cargo de AEP. Consideración sobre presuntas restricciones y solicitud de indemnidad por parte de AEP. Curso de acciones a seguir. Aprobación de propuesta AEP;
- 8) Confirmación de la reducción voluntaria del capital social según lo previsto en el artículo sexto del Estatuto Social y de lo resuelto por la asamblea de fecha 16 de diciembre de 2024;
- 9) Autorizaciones y
- 10) Gimnasio: condiciones para su uso.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.

Juan Petri, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

## **BAHÍA COMUNICACIONES SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para

considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 31/3/2026.
  - 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
  - 5- Destino del resultado del ejercicio.
  - 6- Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 22 v. jun. 26

## **CLÍNICA GÜEMES SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18 horas y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2026 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2025. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 1/1/2025 al 31/12/2025.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico. Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA, T° 37 F° 247 Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

## **CLINICA GÜEMES SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18:30 horas y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de solicitud formulada por Dr. Anibal Devechi para la autorización de transferencia de 28856 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,76 % del Capital Social al Dr. Clemente Maizares conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico.

Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidenta, Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

## **LA BATEA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 10 de julio de a 2026 las 15:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.  
Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 22 v. jun. 26

## **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 27 de mayo de 2026, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 55, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 7 de agosto a las 18:30 hs., en la sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblear.com para quienes quieran participar a distancia, con el Siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA - 7 de agosto - 18:30 hs.

1. Lectura del Orden del Día. -
2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. -
3. Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fenecido 2025.-
4. Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2027.-

Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según art. 14º Inc. 8 y 10 y art. 65º. A partir del día 24 de julio de 2026, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, art. 76). -Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado.

Diego Sebastián Haag, presidente de Distrito 5º.

MMO Vanesa Elizabeth Rodríguez DNI 25107234 Secretaria de Distrito 5º Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; MMO Diego Sebastian Haag, DNI 26703985, Presidente de Distrito 5º Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 25

## **B.M.D. DESARROLLO INMOBILIARIO SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad B.M.D. Desarrollo Inmobiliario SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 2026 a las 18 horas en la calle Catamarca 2282, 3º piso de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
- 3) Informe de estado de avance de las obras.
- 4) Análisis y medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
- 5) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su trasmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin.
- 6) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar las medidas necesarias.
- 7) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

CPN Ignacio Pereda.

jun. 23 v. jun. 29

## **EL ALMIRANTE SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71292950-9. Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, el Directorio resuelve convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de El Almirante SA Caxaraville 1662, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el día 20 de julio de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la validez de la asamblea.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del órgano de directorio.
- 4) Renuncia de miembros del órgano de directo y designación de nuevos directores.
- 5) Otorgar las autorizaciones pertinentes a los fines de obtener la inscripción del presente trámite.

Facundo M. Castiñeiras, Abogado, T 23 F 312 CASM.

jun. 23 v. jun. 29

## **ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS SA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Araucarias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 13 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 28/02/2026.
5. Disolución del Directorio. Designación de autoridades.
6. Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
7. Designación de tres (3) integrantes titulares y tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

#### **El Directorio**

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 23 v. jun. 29

## **BENVEPAZ SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Benvepaz SA convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 2026 a las 15 horas, en el domicilio del Presidente del Directorio sito en calle Roca N° 227 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación contable exigida por el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/08/2025.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio bajo tratamiento.
5. Consideración del resultado del ejercicio económico y destino de las utilidades.
6. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio tratado.

Nota para los accionistas: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad para que se los registre en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (art. 238 LGS), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Jorge Plácido Velázquez, Presidente del Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

## **HOTEL LIBERTADOR SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CANCELACIÓN**

POR 2 DÍAS - Se comunica a los Señores Accionistas de Hotel Libertador SA, CUIT 30 57409300 3, que la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar los Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025, ha sido suspendida ante el allanamiento efectivizado el 16 de junio de 2026 y el secuestro de toda la documentación societaria y contable motivada en la denuncia penal del socio minoritario Jorge Regairaz en IPP N° PP-01-01-002148-26/00 caratulada "Cerone, Luis María y Otros s/Publicación, Certificación o Autorización de Balance o Informe Falso", por orden del Juez de Garantías Dr. José Alberto Moragas. Oportunamente será convocada la Asamblea General Ordinaria suspendida para el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

Diego Ernesto Rodríguez, Contador Público.

jun. 25 v. jun. 26

## **NUCLEAR CONTROL SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en 2° llamado a las 11:30 hs. el día 8 de julio de 2026, en Arrecifes 1785, Castelar, Morón, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Renovación de directorio por tres ejercicios.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.  
Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

jun. 25 v. jun. 29

### **MICROCOM ARGENTINA SA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Razones de la convocatoria fuera del plazo legal,
- 3- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31/12/2025,
- 4- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
- 5- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
- 6- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.-  
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

## **▲ SOCIEDADES**

### **GIESSE GROUP ARGENTINA SA**

POR 3 DÍAS - Reducción de Capital Social. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2016, se resolvió reducir el capital social de la suma de pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000) a la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000), mediante la cancelación de acciones, manteniendo los accionistas su participación proporcional. Los acreedores sociales podrán formular oposición en los términos del artículo 204 de la Ley General de Sociedades dentro del plazo legal. Domicilio social: Becquerel 4873, Grand Bourg, provincia de Buenos Aires. Firmado: Claudia Liliana Ferroni, Abogada.

jun. 24 v. jun. 26

### **SANATORIO JUNCAL SA**

POR 3 DÍAS - Escisión - Se hace saber de conformidad con el Artículo 88 Inc. 4) de la Ley 19.550: Sanatorio Juncal SA. (Escidente) - CUIT 30-66224901-3 - con sede social en Avenida Almirante Brown 2779 de la ciudad de Temperley partido de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires inscripta en la DPPJ el 12/04/1993 Matrícula 34.447 Legajo 65.299: Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27-08-2025: Se aprobó la escisión parcial de su patrimonio, en los términos del art. 88, inc. I, LGS para destinarlo a crear "Lomitas Juncal 1990 SA". (Escisionaria). La escisión ha sido aprobada por los Accionistas en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 45 del 27/08/2025.- Valuación del Patrimonio al 31/05/2025: Patrimonio de la Sociedad Escidente (Sanatorio Juncal S.A.) asciende a: Activo: \$42.604.916.403,00.- Pasivo: \$9.157.690.442,00.- Patrimonio Neto: \$33.447.225.961,00.- Patrimonio Escendido: A la sociedad escisionaria (Lomitas Juncal 1990 S.A.) se destina un patrimonio neto de \$213.000.000,00.- compuesto por Activo: \$213.000.000,00.- y No tiene pasivo. Todo acreditado en el Balance Especial. Como consecuencia de la escisión: No hay modificación del Estatuto Social de la Escidente ni de su Capital Social ni se modifica la "atribución de acciones".- Escisionaria: Lomitas Juncal 1990 SA. en trámite de inscripción Expte 21.209/83976 Legajo 2/302641 DPPJ, con sede social en Avenida Almirante Brown 2779 de la ciudad de Temperley partido de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en la sede social de la Escidente o Escisionaria, dentro del plazo de ley. Ana María Civitarese - Autorizada en Instrumento.

jun. 24 v. jun. 26

### **ORGANIZACIÓN TIPANTU SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/6/2026, se elige como Presidente al Sr. Javier Alejandro Viadas, argentino, nacido el 16 de mayo de 1957, DNI 12.880.509, CUIT 20-12880509-6, abogado, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes de la Colina, con domicilio real y especial en Av. Independencia N° 1478 1° A de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Y como Director Suplente Nicolas Eloy Doumic, argentino, nacido el 21/4/87, DNI 32.907.675, CUIT 20-32907675-0, licenciado en administración, soltero, con domicilio real y especial en la calle Yanquetruz manzana 101 lote 19 de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón; provincia de Buenos Aires. Quienes aceptan dichos cargos. Autorizado: Driussi Marcos Javier DNI 21749550, Contador. Leg. 25937/3 T 10116 46. CUIT 20-

21749550-5. C.P.C.E.P.B.A.

**COLEGIO MODELO DE ESCOBAR**

POR 1 DÍA - Se anuncia cambio de propietario del Colegio Modelo de Escobar, DIEGEP 4913, Distrito Escobar, nivel secundario CUIT 20-4373613-3 sito en Av. 25 de Mayo 343, B. de Escobar, pcia. Bs. As. El propietario del Colegio Modelo de Escobar era Pascual Enrique Amicon, CUIT 20-04373613-3 y ante su fallecimiento el 2/7/2011 lo sucedió su hermana Angeles María Amicon, CUIT 27-04881182-0 según declaratoria de herederos dictada en autos "Amicon, Pascual Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente 23990, Juzgado Paz de Escobar. Al fallecer Angeles María Amicon el 2/6/2017 se inició su proceso sucesorio, Expediente 46345 en Juzgado de Escobar, donde el 26/5/20 se declara como herederos a Elsa Néilda Amicon, CUIT 27-11737682-1 y a Eduardo Guillermo Forster, CUIT 20-11371790-5. Por homologación de acuerdo particionario entre ambos herederos queda como propietario del Establecimiento Colegio Modelo de Escobar, DIEGEP 4913 el Sr. Forster Eduardo Guillermo quien a su vez cede y transfiere a Educaplus SRL la titularidad del mismo. Eduardo Guillermo Forster, Gerente de Educaplus SRL. Eduardo Guillermo Forster. CUIT20-11371790-5, Gerente de Educaplus SRL.

**PUNTO DEPORTIVO WILDE SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento público 16/6/2026, Liliana Beatriz Mekane, nacimiento 18/8/64, DNI 16.874.803, viuda, y Florencia Nahir Pizzuti, nacimiento 27/3/91, DNI 35.792.446, soltera, ambas argentinas, comerciantes y domicilio Larrea 2761, ciudad y partido Quilmes, Buenos Aires. Constituyen: Punto Deportivo Wilde SRL. Domicilio Las Flores 384, Wilde, Avellaneda, Buenos Aires; duración 99 años; Objeto: Importación, exportación, comercialización de ropas, indumentaria urbana y de trabajo, calzado urbano y deportivo y elementos para deportes y actividades físicas, en diversos materiales sintéticos o no; artículos de camping, montañismo y deportes extremos, carpas, y colchonetas. Capital \$100.000. Administración Gerente 1 o más socios o no, duración 99 años. Fiscalización art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/08. Gerente: Florencia Nahir Pizzuti. Dr. Sebastián Maidan.

**EMPRESARIOS RURALES SAN PEDRO SA**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71050294-9. Por Asamblea de fecha 16/3/2026, por cumplimiento de mandato fue elegido Presidente y Director Titular Cousiño, Diego Martin, argentino, DNI 17.202.404, Director Suplente Cousiño, Elisa Ana, argentina, DNI 20.696.300 los dos con domicilio Especial en Barrio La Rinconada UF 43, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado acta de asamblea 16/3/2026. Diego Cousiño, Presidente.

**AGROSILO PATALAGOITY SA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 8/5/2026 se resolvió: Representación -Integración del Directorio- 1) Designar a Martin Ignacio Patalagoity, argentino, DNI 24.099.461, CUIT 20-24099461-6, como Director Titular y Presidente; y a Marisol Perez, argentina, DNI 40.060.420, CUIT 27-40060420-2, como Directora Suplente. 2) asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años. 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos. 4) Constituyen domicilio especial en Juan XXIII 109, General Ribas, Suipacha, Buenos Aires. 5) CUIT de la sociedad: 33-71598778-9, 6) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura N° 186 del 2-6-2026 pasada ante Notario Fausto Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco.

**CET ALTER SA**

POR 1 DÍA - Por AGO del 19.6.26 designó presidente: Germán Darío Fernandez. Director Suplente: Marcela Claudia Fernandez Amado. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F°41(CALP).

**SUCESORES DE FERNANDO CHIURA SA**

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/04/2026. Se designa: Director titular Presidente: Gabriela Eugenia Chiura y Director Titular Vicepresidente: Ileana Paula Chiura y Director Suplente: Schiller Gustavo Ariel. Dra. Mercedes Conforti. Dra. Mercedes Vanesa Conforti. T° LXV F° 462 CALP.

**VIAL BARONTI Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Inst. privado 19/02/26 Denominación Social: Vial Baronti Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Carlos Mario Monti, Arg., soltero, DNI 20400807, CUIT 20-20400807-9, nac. 23/10/68, comerciante, dom. Guido Spano 740 de Junín (BA) y Adolfo Federico Baron, Arg., soltero, DNI 26349942, CUIT 20-26349942-6 nac. 24/01/78, comerciante, dom. Córdoba 1273 de Junín (BA). Objeto Social: a) Comercial: Compraventa, importación, exportación, repuestos, accesorios del automotor, camiones y acoplados, implementos y maquinarias de la construcción. b) Constructora: Ejecución obras civiles de ingeniería o arquitectura, movimientos de tierra y demoliciones. Fiscalización de la sociedad: La fiscalización de la sociedad será por medio de los socios. Se prescinde de la sindicatura. Capital Social \$ 3000000 dividido en 300 cuotas de \$ 10000 c/u. Duración: 99 años. Representación Carlos Mario Monti, DNI 20400807 y Adolfo Federico Baron como gerentes, aceptan cargo. Cierre Ejercicio 31 de enero de c/ año. Domicilio Legal: Guido Spano 740 Junín, Pdo. Junín, Bs. As. CP Leandro Farias. Leandro Farias, Contador Publico, T° 87 F° 238, Leg. 22490/1 CPCEPBA.

**GERSUR SA**

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 18/6/26 reformó el art. 4º: Proyecto, dirección y ejecución e obras de arquitectura e ingeniería; obras públicas y privadas, viales, desagües, potabilización, redes eléctricas, gasoductos, oleoductos; compraventa de inmuebles; fábrica de materiales de construcción, sanitarios, maquinarias, pintura, revestimientos. Reformó artículo 8º: mandato 3 ejercicios. Designó Presidente: Laura Jaqueline Zogbi. Director Suplente: Jerónimo José Sacchi. Federico Alconada. Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

### **LONGPORT ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - (CUIT: 33-70940487-9) Comunica que por: (i) Asamblea Extraordinaria del 30/05/2024 se resolvió: (a) Aumentar el capital social en la suma de \$2.000.000, es decir de la suma de \$17.413.215 a la suma de \$19.413.215, y (b) Reformar el artículo cuarto del contrato social. (ii) Asamblea Extraordinaria del 27/03/2026 se resolvió realocar la suma de \$482.870.817 al capital social de la sociedad, en lugar de la cuenta "Prima de Emisión" y la suma de \$485.838.789 correspondiente al ajuste por inflación de la cuenta "Prima de Emisión" a la cuenta "Ajuste de Capital", quedando el capital social en la suma de \$502.284.032. En consecuencia, se resolvió emitir 482.870.817 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción. En la misma asamblea se resolvió reducir el capital social en la suma de \$476.746.189, cancelándose 476.746.189 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias, resultando un capital de \$25.537.843. Como consecuencia de ello, se reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$25.537.843 (pesos veinticinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres), representado por 25.537.843 (veinticinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550". Agustina Eva Arias, Abogada, autorizada según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27/03/2026.

### **YLOSEV SA**

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71562987-5). Edicto rectificatorio: Por AGO del 27/06/2024, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Constanza Severino, DNI 42.289.401, CUIT: 27-42289401-8, Larrea 2288, Mar del Plata; Director Titular y Vicepresidente: Natalia Severino, DNI 39.338.058, CUIT: 27-39338058-1, Moreno Nro. 60 15, Tandil; Director Titular: Norah GraciAna Severino, DNI 21.459.060, CUIT: 27-21469060-9, Av. Luro 2625 8vo. A y Director Suplente: Laura Severino, DNI: 40.932.546, CUIT: 27-40932546-2, calle 44 e/17 y 18 1 142 1ro. B - La Plata - Bs.As. Soc. no inc. art. 299 LGS. Constanza Severino. Presidente. Constanza Severino, Ylosev SA, Presidente.

### **REPRESENTACIONES HADLEY SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/12/25 designó Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Mario Marcelo Klein, Director Suplente: Jeronimo Gaggino Ohirko. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **CASA MINERÍA SA**

POR 1 DÍA - Por AGO y E de fecha 13/05/26 se aceptó la renuncia de los Directores Fermín Gutiérrez Conte, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian y Juan Pablo Freijo, designándose el siguiente Directorio Presidente: Guillermo Pedace; Vicepresidente: Rodrigo Demattei y Director Titular: Carlos Fablan Bustos. Se reformó el art. 1 por cambio de denominación a EC Solutions SAU; se reformó el art. 3ero. Objeto social: Desarrollar, prestar el servicios de soporte y mantenimiento, y comercializar hardware, y software, incluyendo sistemas de control no intrusivo, la adquisición e instalación de equipos, repuestos, accesorios y componentes relacionados; así como la provisión de mano de obra calificada, herramientas e insumos necesarios para la correcta ejecución de tareas de soporte, instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo. Podrá diseñar, desarrollar, implementar, comercializar y mantener soluciones tecnológicas integradas, Incluyendo software a medida, plataformas digitales y aplicaciones móviles. La provisión de servicios de consultoría tecnológica, análisis funcional y técnico y asesoramiento especializado en transformación digital. El alcance de sus actividades incluye, a sistemas de gestión de estacionamientos (parking), sistemas automatizados de control y gestión de flujos de pasajeros, soluciones de identificación biométrica, firma digital y autenticación electrónicas así como otras tecnologías orientadas a la mejora de la experiencia de usuarios en espacios públicos y privados, como en aeropuertos, terminales de transportes, edificios corporativos, institucionales o comerciales. También podrá actuar como integradora de tecnologías de hardware y software, representar marcas nacionales o extranjeras, importar o exportar productos y servicios relacionados con su objeto. Participar de licitaciones, concursos, convenios, contratos con entes públicos o privados y establecer alianzas estratégicas o acuerdos de cooperación en el marco de sus actividades. Se reformó art. 7mo. Ricardo Campodonico, Abogado, T° 36 F° 27 CALP.

### **SOBRE PADEL CLUB SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario sobre Padel Club SRL: Se hace saber que donde dice "Por esc. 123 del 8/6/2026", debe decir: "Por Escritura Pública número 126 del 8/6/2026". Se rectifica la fecha de nacimiento del socio Ramiro Martínez Dios, Gerente: nacido el 20/05/1990, domiciliado en Emilio Mitre 475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dom. especial Escalada 3560, Victoria, San Fernando, Bs. As. La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios, o por las personas que ellos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. Ramiro Martínez Dios, Gerente.

### **BLICOS COMPANY SA**

POR 1 DÍA - Por acta Asamb. Ord. 03/04/26 se resolv. elec. Dir. quedando integr.: Presidente, Maya Jorge Rolando, nacionalidad argentina, DNI N° 25.486.607, estado civil soltero, nacido el 27/03/77, profesión comerciante, CUIT N° 20-25486607-6, con domicilio en la calle Gaboto 4498, de la localidad de San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires; Director suplente Maya Juan Hugo, nacionalidad argentina, DNI N° 14.523.876, estado civil casado, nacido el 24/06/61, profesión comerciante, CUIT N° 20-14523876-6, domicilio en la calle Carlos Caseres N° 1.450, de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. CP Viegas Mendes C.

### **PROYECTOS & OBRAS CABALLERO SRL**

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 11/6/26 1) Comparecen: Luis Damián Caballero, argentina, 23/3/92, DNI 37759807, soltero, comerciante, Cangallo 1185, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, PBA; 2) Braian Iván Caballero, argentino, 23/12/99, DNI 43318586, soltero, comerciante, Cangallo 1185, localidad Grand Bourg, partido Malvinas Argentinas, PBA y Jonatan Benjamín Caballero, argentina, 24/1/89, DNI 34251232, soltero, comerciante, Eva Perón 709, barrio Luchetti, localidad Villa Rosa, partido Pilar, PBA. 2) Proyectos & Obras Caballero SRL. 3) 99 años. 4) Constructora: Construcción total o parcial de todo tipo de obras públicas y privadas e instalación y amueblamiento de sus interiores, trabajos de arquitectura y conexos, administración de las obras, asesoramiento técnico del ramo. Proyecto y dirección de obras. Planes de edificación actuando como propietaria, empresaria, contratista y/o mandataria de obras en general. Compra, venta, distribución, fraccionamiento y representación de materiales y maquinarias de la construcción, sus derivados y materias primas. Realización de instalaciones industriales en todas sus modalidades, tales como civiles, mecánicas electromecánicas, neumáticas, electrónicas hidroeléctricas, ferroviarias, hidráulicas y nucleares, entendiéndose comprendidos todos los aspectos de las mismas, como asesoramiento, proyectos, ingeniería, montaje, calibración, puesta en marcha, adiestramiento, mantenimiento y servicio, y la provisión y/o compra y transformación de todas las materias primas y materiales necesarios o en su caso la fabricación de todos los elementos complementarios de esas actividades. b) Prestadora, distribuidora y comercializadora de servicios de protección y seguridad en obras de construcción de cualquier tipo y naturaleza, así como el asesoramiento en seguridad e higiene del ramo, a cargo de profesionales matriculados y/o personal idóneo. Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de dispositivos de seguridad y redes de protección, así como todas las partes anexas y complementarias a la seguridad en la construcción. c) Servicios de publicidad, cartelera y señalización en obras nuevas o remodelaciones por todos los medios físicos y electrónicos que existan o puedan existir en el futuro. d) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, fraccionamiento, urbanización, construcción y refacción de inmuebles, urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. Desarrolladora y comercializadora de proyectos inmobiliarios. e) Financieras: Aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento o toma de créditos con o sin garantías; y en general cualquier operación financiera permitida por la Ley, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. f) Importación y exportación: De bienes o materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos. Todas las actividades que lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital social \$24.000.000 dividido en 24.000.000 de Cuotas de \$1. 6) Ejercicio social 31/5. 7) Luis Damián Caballero suscribe 8.000.000 de cuotas; Braian Iván Caballero suscribe 8.000.000 de cuotas y iii) Jonatan Benjamín Caballero suscribe 8.000.000 de cuotas. 8) Sede legal Doctor Honorio Pueyrredón 4625, localidad de Villa Rosa, partido Pilar, PBA. 9) Gerentes: Gerente Titular Luis Damián Caballero y Gerentes Suplentes Braian Iván Caballero y Jonatan Benjamín Caballero; quienes fijan domicilio especial en sede legal. 10) Fiz.: Los socios; 11) Representante: Gerente en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Rodrigo Martin Esposito, Autorizado.

### **AGRO LOS HERMANOS DERO SRL**

POR 1 DÍA - Constit. Esc. 61 del 12/06/2026, Esc. Sofia Carle. Reg. 5 Daireaux. 1) Socios: Ivan Emanuel Haedo, argentino, 18/01/1995, soltero, DNI 38.859.106, CUIL 20-38859106-5, comerciante, Totoras 1086 Daireaux y Yohanna Micaela Haedo, argentina, 26/05/1999, soltera, DNI 41.923.058, CUIL 27-41923058-3, comerciante, Totoras 1086 Daireaux. 2) Agro Los Hermanos Dero SRL 3) 99 años d/contrato. 4) Actividades: a) Agrícola Ganadera: Explotación de establecimientos rurales, agropecuarios, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas, quintas, cultivo y producción de granos y semillas, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internada, mestización, venta, capitalización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; contratación de trabajos rurales, y en general, a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. Prestación de servicios de extrusión de cereales; pulverización; desinfección, fumigación, siembra, cosecha y fertilización aérea y terrestre, roturación de suelos; aplicación de agroquímicos, fertilizantes, servicio de cosecha mecánica, mapeo, agricultura de precisión, inspección de cultivos, control de ganado y pastoreo, filmación y fotografía con drones, producción audiovisual, inspecciones industriales, relevamientos topográficos, mantenimiento de estructuras. Producción de software y hardware para los equipos drones y/o accesorios. Importación y exportación de equipos drones, accesorios y software. Utilización de drones para empresas privadas y/o entidades públicas para tomar decisiones de planificación urbana, para actualizar catastros y detectar mejoras edilicias no declaradas y cualquier otra actividad relacionada o que se pueda desarrollar mediante la implementación de drones; y todo otro servicio conexo a la actividad agrícola, con maquinaria propia o de terceros. b) Comercial: Mediante la compra-venta por mayor y menor, representaciones, comisiones, acopio, distribuciones, importación, exportación y consignaciones de toda clase de productos relacionados con la industria alimenticia, en especial de cereales, oleaginosos, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, insumos, agroquímicos, equipos y accesorios para la producción y tecnificación de la explotación agropecuaria y todo tipo de productos relacionados con la actividad; compra-venta de hierro, materiales de

construcción, herramientas, máquinas comerciales e industriales. Podrá actuar como corredor, comisionista y mandataria de los productos mencionados de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, materias primas y elaboradas, hacienda, fletes, acarreos, encomiendas, combustibles líquidos o de cualquier naturaleza y automotores, productos congelados, semillas, frutos y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, mediante unidades propias o de terceros; d) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; e) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte, contratación de auxilios, reparaciones y remolques, operaciones de alquiler de herramientas, automotores de carga y utilitarios en el territorio de la República Argentina; prestación del servicio de lavado, engrase y gomería para todo tipo de vehículos, automotores o no, así como construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes; f) Mandato: Realizar toda clase de mandatos y representaciones; recibir en consignación y/o depósito, con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora y/o administradora por cuenta de terceros ejercitando y tomando personería, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. g) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. 5) Domicilio: Pcia. Bs. As./Sede: Totoras 1086, Daireaux, pdo. Daireaux, pcia. Bs. As. 6) Capital social: \$ 1.000.000. 7) Administrac. Uso firma social/Representac.: 1 o más grtes., socios o no, durarán en sus cargos mientras no sean remov. por reunión de socios. 8) Fiscalizac.: Socios, art. 55 Ley 19.550. 9) Gerente: Ivan Emanuel Haedo, acepta cargo. 10) Cierre ejercicio: 31/05. Esc. Sofia Carle.

### **LA ANTIGUA PEDRERA SA**

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71003807-0). Edicto complementario. Por AGO del 02/03/2026, se ratifica Directorio. Director Titular y Presidente: Adrian Hugo Giorgetti, DNI 17.179.171, CUIT: 20-17179171-6; y Director Suplente: Maximo Miguel Miceli, DNI: 25.569.283, CUIT 20-25569283-7, ambos con domicilio constituido en Guemes 3241 -Mar del Plata- Bs. As. Soc. no inc. art. 299 LGS. Adrian Hugo Giorgetti, Presidente.

### **SIGNIFY ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 17/11/2025 por unanimidad resolvió: 1) Rectificar redacción del art. sexto aprobada por AGE de fecha 15/07/2024 actualizando: a) Redacción respecto de la garantía que los Dir. Titulares deben constituir b) La consideración del quórum mínimo y c) Ampliación del mandato a 3 ejercicios. Art. 6to. queda redactado: "Artículo Sexto Directorio: La dirección y admin. estará a cargo de un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares por hasta el término de 3 ejercicios. La garantía que deben otorgar los Dir. Tit. de acuerdo a lo establecido por el Art. 256 de Ley 19.550 será la mínima permitida". Yamila Jimenez Rocha, Abogada autorizada, Tomo LXXIV, Folio 22, CALP.

### **FUNDAMENTA CAPITAL SA**

POR 1 DÍA - Por AGE de 16/10/2025 se resolvió por unanimidad ratificar que en AGE de 26/10/21 se aprobó aumentar el capital por \$22.608.638 con emisión de \$22.608.638 acciones de valor nominal \$1 cada una. Yamila Jimenez, Abogada Autorizada, Tomo LXXIV Folio 22 CALP.

### **CORRALÓN DE LA PEÑA SRL**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 17/6/26, se acepta la renuncia del gerente Gonzalo Lorenzo y se designa en su lugar a Claudia Antonela Carnevali, DNI 33.575.636, comerciante, argentina, 24/5/88, soltera, Leopoldo Marechal 573, Pehuajó. Asimismo, se aprueba el cambio de la sede social a la calle Leopoldo Marechal 573, de la loc. y pdo. de Pehuajó, y se reforma el Art. 1 del estatuto cambiando la denominación social a Alfonso Materiales SRL. Claudia Antonela Carnevali, DNI 33.575.636, Gerente.

### **APC SPORTS SA**

POR 1 DÍA - Por Esc. 128 de 16/06/2026 Reg. 375 CABA constituyó APC Sports SA. 1) Sergio Alejandro Cottet, nacido 05/12/1975, casado, DNI 25.061.137, licenciado administración de empresas, domiciliado Ruta 205 km. 54.500, UF. 964, Club de Campo La Martona, Alejandro Petion, Cañuelas, Buenos Aires; Mariano Daniel Gomez, nacido 13/03/1978, soltero, DNI 26.473.331, empresario, domiciliado Ruta 205 Km. 54.500, UF. 967, Club de Campo La Martona, Alejandro Petion, Cañuelas, Buenos Aires; Juan Pablo Sain, nacido 21/02/2008, soltero, DNI 48.461.713, comerciante, domiciliado Ruta 205 km. 54.500, UF. 192, Club de Campo La Martona, Alejandro Petion, Cañuelas, Buenos Aires; todos argentinos. 2) Ruta 205 km. 54.500, UF. 964, Club de Campo La Martona, localidad Alejandro Petion, partido Cañuelas, Buenos Aires. 3) a) Construcción, explotación, comercialización, gerenciamiento y administración de centros deportivos, polideportivos; b) Construcción, comercialización y explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo; c) Programación, organización de eventos deportivos; d) Comercialización y explotación de gimnasios; e) Rubro gastronómico para comercialización y producción de comidas, bebidas, catering; f) Fabricación, comercialización, importación, exportación de herramientas, instrumentos para actividades deportivas; g) Fabricación, compraventa de indumentaria deportiva; h) Explotación mercantil de edificios destinados a actividades deportivas, hotelería. 4) 99 años 5) \$30.000.000 6) Administración 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro. de supl., 3 ejercicios. Presidente Sergio Alejandro Cottet; Director Titular: Mariano Daniel Gomez; Suplente Juan Pablo Sain, todos dom. esp. en sede social 7) Representación legal: Presidente o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/12 9) Fiscalización Art. 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada T° LV

Folio 47 CALP.

**PARODES SPORTS SA**

POR 1 DÍA - Escritura número 69 de fecha 21/05/2026 Registro 53 Avellaneda. Socios: 1) Ruben Alberto De Stefano, argentino, nacido el 29/09/1966, DNI 17804500, CUIT 20-17804500-9, casado en primeras nupcias con Claudia Carina Maritato, comerciante, Pastor Obligado 45, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; 2) Pedro Pablo Rolando, argentino, nacido 08/11/1971, DNI 22471303, CUIT 20-22471303-8, casado en primeras nupcias con Adriana Mabel Corsinte Quintero, comerciante, Pastor Obligado 142, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires. Denominación: Parodes Sports SA. Duración: 99 años. Objeto: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas Capital: \$30.000.000, dividido en 30.000 acciones de \$1000 c/u, suscripción: Ruben Alberto De Stefano suscribe 15.000 acciones \$15.000.000, Pedro Pablo Rolando suscribe 15.000 acciones, \$15.000.000. Administración: Directorio 1 a 7. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta.- Cierre del ejercicio: 31/12. Fiscalización: a cargo de socios. Sede social: Monseñor Piaggio 161 Bis, de la localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Presidente: Pedro Pablo Rolando. Director Suplente: Ruben Alberto De Stefano, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Diego Gonzalez Santos. Abogado.

**ILC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71417964-7. Por Reunión de Socios de fecha 13 de febrero de 2026 se resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$114.000.000, monto suscripto en su totalidad por Venergy SA, quien se incorpora como nueva socia de la sociedad; (ii) destinar la integración del aumento de capital social de la siguiente manera: \$50.000 a la cuenta "Capital Social"; y \$113.950.000, a la cuenta "Prima de Emisión"; pasando en consecuencia el capital social de la suma de \$50.000 a la suma de \$100.000; (iii) Reformar el Artículo cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto del capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), constituido por diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una y con derecho a un voto por cuota social, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Venergy SA 50 %, titular de 5.000 cuotas de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota; Ignacio Cámpora 40 %, titular de 4.000 cuotas de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota; y Juan Carlos Cámpora 10 %, titular de 1.000 cuotas de valor nominal pesos \$10 cada una y de un voto por cuota. Aclarece que los socios por decisión unánime podrán aumentar el capital social, el que deberá hacerse en proporción a cada una de las cuotas"; (iv) Designar al Sr. Vicente Javier Giorgio al cargo de Gerente Titular de la sociedad, quien acepta el cargo al cual fue designado, constituyendo domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 1335, Barrio Alma Verde, San Nicolas de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires y; (v) Reformar el artículo quinto del Estatuto Social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 5 de la administración: La Sociedad será administrada y dirigida por dos socios gerentes. El uso de la firma social se ejercitará debiendo anteponer a su firma personal la denominación social adoptada. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley sociedades comerciales. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales." María Fernanda Lettieri Tomo XIV Folio 223, CAQ.

**SERVICIOS 1929 SRL**

POR 1 DÍA - 1. Denominación: Servicios 1929 SRL. 2. Instrumento de constitución: Inst. Priv. del 16/6/2026. 3. Socios: Gándara Sica Fermín, argentino, casado, abogado, titular del DNI N° 32.815.029 CUIT/CUIL N° 20-32815029-9 nacido el 19/1/1987, con domicilio en Av. Yrigoyen N° 435 de la ciudad de Rauch, prov. Buenos Aires; Petreigne Sica Juan Segundo, argentino, soltero, estudiante, titular del DNI N° 41.097.679 CUIT/CUIL N° 20-41097679-0, nacido el 25/9/1998, con domicilio en Av. Yrigoyen N° 435 de la ciudad de Rauch, prov. Buenos Aires. 4. Domicilio social: La sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, estableciendo su sede social en la calle sede social en Alem N° 39 de la ciudad de Rauch, prov. Buenos Aires. 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en participación, representación, comisión, mandato, concesión, franquicia o cualquier otra modalidad jurídica lícita, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Actividad comercial general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, corretaje, agencia, importación, exportación, producción, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento y comercialización al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, productos, mercaderías, insumos, materias primas, manufacturas y artículos de consumo, nacionales o extranjeros. b) Transporte y logística Prestación de servicios de transporte terrestre, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y multimodal, nacional e internacional, de cargas generales, productos, mercaderías, contenedores, encomiendas, paquetería y toda clase de bienes. Servicios logísticos integrales, almacenamiento, distribución, última milla, logística inversa, consolidación y desconsolidación de cargas, preparación de pedidos, cross docking, trazabilidad, embalaje y administración de inventarios. c) Actividad postal y courier Actividad del mercado postal, considerándose como tales las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior, incluyendo la actividad desarrollada por los llamados courriers, o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable. d) Comercio exterior y aduana Asesoramiento, consultoría, coordinación y gestión integral de operaciones de importación y exportación. Despacho de aduanas. Actuar como operador logístico, agente de carga, operador de contenedores, agente de transporte aduanero por intermedio de profesionales habilitados, consolidadores y desconsolidadores de mercaderías. e) Depósitos y centros operativos Explotación de

depósitos, centros logísticos, playas de carga, terminales operativas, galpones, cámaras frigoríficas y establecimientos destinados a la guarda, clasificación y distribución de bienes. f) Agropecuaria y alimenticia Explotación agrícola, ganadera, tambera, forestal, avícola y afines; cría, engorde, compra y venta de hacienda; industrialización, comercialización, importación y exportación de alimentos, carnes, lácteos, granos, cereales y subproductos. g) Inmobiliaria y constructora Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, urbanización, loteos, construcción, remodelación y explotación de inmuebles urbanos, rurales, industriales y comerciales. h) Tecnología y servicios Desarrollo de software, plataformas digitales, comercio electrónico, innovación tecnológica, consultoría empresaria, auditoría operativa, capacitación, tercerización administrativa y servicios conexos. i) Financiera e inversora Realización de inversiones con fondos propios en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas sociales, títulos y valores; otorgamiento de préstamos y financiaciones comerciales con fondos propios, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. j) Representaciones y mandatos Representaciones comerciales, concesiones, franquicias, mandatos, comisiones y negocios por cuenta de terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos lícitos vinculados directa o indirectamente con su objeto. k) Mensajería urbana la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las veinticuatro (24) horas, y en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de dos (2) ruedas. l) Servicios Servicios de Rapipago, Pago Fácil, Cobro Express, Western Union, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. 6. Plazo de duración: 99 años dde. su inscripción. 7. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), dividido en 1000 cuotas sociales de pesos dos mil valor nominal cada una. Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Gándara Sica Fermín suscribe 500 cuotas sociales. Petreigne Sica Juan Segundo suscribe 500 cuotas sociales. 8. Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, titulares y suplentes, designados por reunión de socios. Durarán en sus funciones por el plazo que determine la reunión de socios, pudiendo ser reelegidos. Cuando la gerencia sea plural, los gerentes actuarán en forma individual e indistinta, salvo decisión en contrario de los socios. Los socios deciden designar como gerente titular a Petreigne Sica Juan Segundo y designar gerente suplente a Gándara Sica Fermín. 9. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Gándara Sica Fermín, Abg., T° 11, F° 143 CAA.

### **SETUAIN SACIFIA**

POR 1 DÍA - Por Asambl. Gral Ord. del 15/05/2026, se desig. Aut. y distrib. Cargos: Pte.: Gustavo Juan Lopez Setuain, Vicepte. José Pablo Mateos Dir. Titular: Rubén Daniel Giovagnoli. Dir. Suplente: Rosario Lopez Setuain. Patricia M. Palladino. Notaria.

### **LAS EMES SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 2/6/2026 se resolvió la reorganización de la gerencia y el cese de funciones de Hugo Humberto Vera, como gerente de la sociedad; designándose como Gerente a Diego Matías Vera, quien aceptó expresamente el cargo constituyendo domicilio en el legal de la sociedad, el que ejercerá por tiempo indeterminado conforme lo previsto en el contrato social. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

### **MONYGUILL SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 4-3-2026, se dispuso aumentar el capital social a \$240.177.500,00, \$239.875.000,00 con la capitalización de parte de la cuenta Ajuste al Capital y el remanente de \$50.000,00 con el aporte de un inmueble urbano, mediante la emisión de 239.925.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una, y de cinco votos por acción. Modificación del estatuto: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de \$240.177.500,00 representado por doscientas cuarenta millones ciento setenta y siete mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00) de valor nominal cada acción, con derecho a cinco votos por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

### **GALUNA TEXTIL SRL**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 22/6/2026 1) Maria Gabriela San Roman domiciliado en la calle 29 N° 241 de Berisso, ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. Martinelli Eduardo Javier, C.P.N.

### **PIQUILLIN SRL**

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. Complementa aviso del 15/4/2026: Acta de Reunión de socios del 18/5/2026: En cumplimiento de lo solicitado por DPPJ se suprime del objeto social la administración de parques industriales. Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

### **PROFLITE SA**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 9-6-2026 elige directorio: Presidente: Jennifer Dillon; Director suplente: Marcos Javier Martin. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° 153 CALP.

### **PETRONOR ENERGÍA SRL**

POR 1 DÍA - Por instr. priv. de fecha 16/6/2026 se constituyó Petronor Energía SRL. Socios: García, María Victoria, DNI 20.837.246, CUIT 27-20837246-2, dom. Boulevard Los Bosques 2100, Barrio La Laguna, Lote 128, loc. Rincón de Milberg, Tigre, Bs. As., nac. 20/5/1969, arg., soltera, hija de Luis Alberto García y María Cristina Tiberio, Lic. en Relaciones Públicas; y Salcedo, Lope Luciano, DNI 46.638.971, CUIT 20-46638971-5, dom. Obispo Terrero 1035, loc. y pdo. San Isidro, Bs. As., nac. 21/4/2005, arg., soltero, hijo de Lope Fernando Salcedo y Lorena Eva Fernández, Lic. en Administración. Denom.: Petronor Energía SR. Sede social: Av. Hipólito Yrigoyen N° 2015, loc. y pdo. San Fernando, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo por medios terrestres, ferroviarios, fluviales y marítimos, propios o de terceros, así como el transporte de mercaderías en general, incluyendo su almacenamiento, estibaje, embalaje y distribución. La explotación, administración y operación de estaciones de servicio, lavaderos de automotores, y rubros complementarios como ser: maxikioscos, minimercados, cafeterías, restaurantes, venta de repuestos y autopartes. Importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento y almacenamiento de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo en todas sus formas. Comercialización de combustibles alternativos, biocombustibles, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP), hidrógeno, así como lubricantes sintéticos, semisintéticos y de base renovable, y la prestación de servicios de carga de vehículos eléctricos e híbridos. Comercialización, distribución, importación y exportación de neumáticos y cámaras para todo tipo de vehículos, así como la prestación de servicios de montaje, balanceo, alineación y reparación de neumáticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por la ley a sujetos especialmente autorizados. Capital: \$10.000.000, representado por 100.000 cuotas de \$100 v/n c/u. y 1 voto por cuota. Adm. y repr. legal: uno o más gerentes, socios o no, actuación individual e indistinta por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles. Gerente: García, María Victoria, por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2015, loc. y pdo. San Fernando, Bs. As. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. García, María Victoria, Gerente. García, María Victoria, DNI 20.837.246, Gerente.

### **NOVA SUR INVERSIONES SA**

POR 1 DÍA - Ping Lin CUIT 27-19093143-4- Esc. Andrés Martínez (h).

### **DELTA OIL SRL**

POR 1 DÍA - Por instr. priv. de fecha 16/06/2026 se constituyó "Delta Oil SRL". Socios: García, María Victoria, DNI 20.837.246, CUIT 27-20837246-2, dom. Boulevard Los Bosques 2100, Barrio La Laguna, Lote 128, loc. Rincón de Milberg, Tigre, Bs. As., nac. 20/05/1969, arg., soltera, hija de Luis Alberto García y María Cristina Tiberio, Lic. en Relaciones Públicas; y Salcedo, Lope Luciano, DNI 46.638.971, CUIT 20-46638971-5, dom. Obispo Terrero 1035, loc. y pdo. San Isidro, Bs. As., nac. 21/04/2005, arg., soltero, hijo de Lope Fernando Salcedo y Lorena Eva Fernández, Lic. en Administración. Denom.: "Delta Oil SRL". Sede social: Av. Hipólito Yrigoyen N° 501, loc. y pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo por medios terrestres, ferroviarios, fluviales y marítimos, propios o de terceros, así como el transporte de mercaderías en general, incluyendo su almacenamiento, estibaje, embalaje y distribución. La explotación, administración y operación de estaciones de servicio, lavaderos de automotores, y rubros complementarios como ser: maxikioscos, minimercados, cafeterías, restaurantes, venta de repuestos y autopartes. Importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento y almacenamiento de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo en todas sus formas. Comercialización de combustibles alternativos, biocombustibles, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP), hidrógeno, así como lubricantes sintéticos, semisintéticos y de base renovable, y la prestación de servicios de carga de vehículos eléctricos e híbridos. Comercialización, distribución, importación y exportación de neumáticos y cámaras para todo tipo de vehículos, así como la prestación de servicios de montaje, balanceo, alineación y reparación de neumáticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por la ley a sujetos especialmente autorizados. Capital: \$10.000.000, representado por 100.000 cuotas de \$100 v/n c/u y 1 voto por cuota. Adm. y repr. legal: uno o más gerentes, socios o no, actuación individual e indistinta por el término que se fije en asamblea de socios, siendo reelegibles. Gerente: García, María Victoria, por tiempo indeterminado, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en: Av. Hipólito Yrigoyen N° 501, loc. y pdo. Avellaneda, Bs. As. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: último día del mes de febrero de cada año. García, María Victoria, Gerente. García, María Victoria, DNI 20.837.246. Gerente.

### **INDUSTRIAS LINARES DE GALASSO Y RAMALLO SRL**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 16/6/2026, Cesión de Cuotas, Ricardo Hugo Granado, DNI/CUIT 20-11988249-5 cedió la totalidad de sus cuotas, es decir, 70 cuotas a favor de Marcelo Alejandro Sotelo DNI/CUIT 20-32264016-2, todas ellas de \$100 valor nominal cada una, representativas del 7 % del capital social. Estefanía Santos. Escribana. Registro N° 6 Avellaneda.

### **REBRON SRL**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios del 12/6/2026, renuncia a la gerencia María Antonieta Stipanchich. Se designa Gerente a Javier Marcelo García Urgiola, DNI/CUIT 20-94236684-2. 2) Por instrumento privado del 12/6/2026, Cesión de Cuotas, Inés Claudia Lázaro cede 50 cuotas sociales a Javier Marcelo García Urgiola, uruguayo, 16/7/1978,

DNI/CUIT 20-94236684-2, soltero, hijo de Carlos Julio García e Isabel Urgiola; y María Antonieta Stipancich cede 40 cuotas sociales a Javier Marcelo García Urgiola, y 10 cuotas sociales a Karina Vanesa Peralta, argentina, 2/1/1981, DNI/CUIT 27-28641548-8, soltera, hija de Rolando Rubén Peralta y Santa Ana Aguilar, ambos comerciantes, domiciliados en Niza 1680, Ezeiza, pdo Ezeiza, pcia. Buenos Aires. Registro N° 2 Esteban Echeverría. Julieta García Roldán.

### **NOVA INTEGRA SA**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Acta de Asamblea General ordinaria unánime 20 del 16/5/2026: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos: Directorio por 2 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Elizabet Susana Romero; y Director Suplente: Julián Matías Andreoli.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

### **D & B GROUP PREMIUM SA**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Luis Castro, argentino, nacido el 22/9/1987, D.N.I. 33.234.492, CUIT 20-33234492-8, comerciante, hijo de Miguel Ángel Castro y Elsa Aquilina Nicolasa Oliva, domiciliado en Avenida César Romero y Eric Juarez Paoli sin número, Barrio Cochang, de La Rioja Capital, Provincia de La Rioja y Antonio Nicolás Castro, argentino, nacido el 12/6/1980, D.N.I. 27.946.668, CUIT 20-27946668-4, comerciante, soltero, hijo de Miguel Ángel Castro y de Elsa Aquilina Nicolasa Oliva, domiciliado en Ulapes 32, Barrio Jardín Residencial, de La Rioja Capital, Provincia de La Rioja; 2) Escritura del 9/6/2026, pasada ante Notaria de San Isidro Carolina Radaelli Registro 52; 3) D & B Group Premium SA. 4) Sede social Obispo Terrero 2352, localidad y partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. 5) Comercialización: Venta al por menor de todo tipo de alimentos y bebidas con y sin alcohol. b) Organización y producción de eventos musicales, deportivos y culturales. c) Publicidad: Comercialización de espacios publicitarios en general. Explotar todo lo atinente al ramo publicitario en todos sus aspectos y modalidades, por Internet, prensa, radio, televisión, carteleras, móviles, impresos, multimedios o cualquier otro sistema de difusión, inclusive a crearse o descubrirse. d) Importación de todo tipo de productos necesarios para el desarrollo del objeto social. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-. 6) 99 años, 7) \$30.000.000, representado por 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos valor nominal cada una y un voto por acción; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más directores (o tercero). Presidente Antonio Nicolás Castro; Director suplente Jorge Luis Castro. Fisc. accionistas art. 55 LSC; 10) Cierre de ej. 31/12 c/ año. Francisco José Santillán. Escribano Autorizado. Francisco J. Santillán. Notario

### **ORTOPEDIA LONGCHAMPS SRL**

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Privado 4/06/2026 Ortopedia Longchamps SRL, 2) Néstor Jorge Samaha, argentino, DNI 12533075, nacido el 4/11/1956, casado primeras nupcias con Mabel Rosa Speranza, comerciante, domicilio Chaco 1116 Longchamps, Alte. Brown; Pablo Leonel Samaha, argentino, DNI 28067940, nacido el 3/7/1980, soltero, comerciante, domicilio Dihel 670 Longchamps, Alte Brown y Fernando Gabriel Samaha, argentino, DNI 30198766, nacido 31/5/1983, casado primeras nupcias con María Noe Merlino, comerciante, domicilio Chaco 1149 Longchamps, Alte Brown. 3) Objeto: A) Compra, venta, distribución, importación y exportación de arts. de ortopedia, traumatología, kinesiología, odontología, óptica, fisioterapia, rehabilitación, prótesis, órtesis, ayudas de movilidad, calzado ortopédico, instrumental quirúrgico, equipamiento médico y hospitalario, insumos, repuestos. B) Diseño, desarrollo, fabricación y adaptación de aparatos ortopédicos, prótesis, órtesis, prendas de presoterapia, calzado ortopédico, plantillas y otros destinados a la rehabilitación, C) Alquiler, comodato, mantenimiento y servicio técnico de equipamiento ortopédico, mobiliario clínico, médico, hospitalario y de rehabilitación. Asesoramiento técnico especializado. D) Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias, agencias, distribución y mandatos de firmas y marcas nacionales o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con los rubros mencionados. 4) 99 años. 5) Capital: \$100000. 6) Cierre ejercicio: 31/12. 7) Órgano Administración.: 1 a 3 gerentes socios o no. Gerente: Fernando Gabriel Samaha, domicilio especial en sede social, por plazo de la sociedad. 8) Fiscalización: Socios s/ Art. 55 LS. 9) Sede social: Ovidio Lagos 468 Longchamps, Alte. Brown. Bárbara Pace CAAL T° V F° 266 Abogada autorizada.

### **TRES LJB BERNIS SA**

POR 1 DÍA - 1) Lucio José Bernis, D.N.I. 41.138.281, argentino, 28 años, soltero, empresario, domicilio Ruta 5 KM 71 Lomas de San Antonio UF 79, ciudad partido Luján, Buenos Aires; Laureano Justo Bernis, argentino, 22 años, D.N.I. 45.894.449, soltero, empleado, domicilio Ruta 6 KM 155 Comarcas de Luján, Barrio Santa Irene UF 112, ciudad partido Luján, Buenos Aires; Lisandro Jeremías Bernis, D.N.I. 47.065.178, argentino, 20 años, soltero, empleado, domicilio Ruta 6 KM 155, Comarcas de Luján Barrio Santa Irene, UF 112 ciudad partido Lujan, Buenos Aires y Carlos Oscar Bernis, D.N.I. 25.479.945, argentino, 49 años, soltero, empresario, domicilio Ruta 6 KM 155, Comarcas de Luján Barrio Santa Irene, UF 112 ciudad partido Lujan, Buenos Aires. 2) 5/6/26 3) Tres Ljb Bernis SA. 4) Mayorano 637 ciudad partido Luján, Buenos Aires. 5) a) Comercial: Fabricación, importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de todo tipo de vehículos, sus partes, repuestos, accesorios y todo tipo de herramientas. b) Servicios: 1.-Recauchutado y renovación de cubiertas de caucho. Gomería, alineación y balanceo. Servicio integral de todo tipo de automotores. 2.-Asesoramiento integral en materia comercial, industrial y empresarial. c) Transporte: de carga de todo tipo de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de todo tipo de transporte. 6) 99 años 7) 40000000 8) 1 a 5 directores art. 55 Ley 19550 Presidente Lucio José Bernis Director Suplente Carlos Oscar Bernis 3 ejercicios 9) Presidente 10) 30/6 Diego Matías Ulrich, C.P.

### **CAFFIERO SYSTEM SRL**

POR 1 DÍA - 1) Hernán Roberto Caffiero, D.N.I. 24.007.131, casado, 52 años, argentino, enfermero y Santiago Agustín Caffiero, D.N.I. 39.434.763, soltero, 30 años, argentino, comerciante, ambos con domicilio en la calle Padre Criado Alonso 635 de la localidad de Torres, partido de Lujan, provincia de Buenos Aires. 2) 18/06/26 3) Caffiero System S.R.L. 4) Padre Criado Alonso 635 de la localidad de Torres, partido de Lujan, provincia de Buenos Aires. 5) a) Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero; b) Compra, venta por mayor o menor de equipos de telefonía, comunicación, audio, video e informática. Electrodomésticos, artículos para el hogar, indumentaria, artículos deportivos, artículos de ferretería, materiales eléctricos, muebles y neumáticos. Edición y venta de libros. Accesorios y equipos periféricos relacionados con el objeto 6) 99 años 7) 20000000 8) 1 o más) Hernán Roberto Caffiero por 99 años art 55 ley 19550 9) Gerente 10) 31/05 José Francisco Brady Gianni. C.P.

### **NOVACORE ROMERO GROUP SA**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En relación a la constitución de Novacore Romero Group SA, efectuada por escritura N° 149 de fecha 29/04/2026, se hace saber que mediante escritura complementaria N° 195 de fecha 03/06/2026 se designó como Directora Suplente a Dafne Magali Romero Fernández, argentina, nacida el 12/09/2005, DNI 46.565.964, empresaria, soltera, domiciliada en Cabo 1° Sulling 2534, Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Gatti Matías, DNI 39.414.093, Autorizado.

### **HOMÈRE CONCEILLERS SRL**

POR 1 DÍA - Melchor Ignacio Posse, DNI 39.490.739. Marcos Heredia, Escribano.

### **CHAIX ROOFING SRL**

POR 1 DÍA - José Agustín Albornoz, arg., nac. 1/2/1988, DNI 33521746, CUIL 20-33521746-3, comerciante, solt., y Daniela Gloria Gonzalez, arg., nac. 25/2/1986, DNI 32.122.792, CUIL 27-32122792-4, docente, solt., ambos dom. Reynoso 1272, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. 1) Escritura 65 del 25/3/2024, Escribana Laura M. Patricio, Reg. 14 San Fernando. 2) "Chaix Roofing S.R.L." 3) Sede: En la calle Reynoso 1272, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. 4) Objeto: Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Mantenimiento: Construcción, reparación y mantenimiento de techos y de inmuebles en general; fabricación de elementos para la construcción; Mantenimiento y creación de espacios verdes. Construcción: dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, públicas o privadas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y administración de toda clase de inmuebles, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Financiera: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito, excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: \$2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de \$1000 v/n c/u y de un voto por cuota. Administración: Gerente. Duración: 3 ejercicios. Designan Gerente: José Agustín Albornoz, constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre ejercicio: 31/08. Laura M. Patricio, Escribana Autorizada.

### **ROERMA NORTE SRL**

POR 1 DÍA - 1) Denominación de la Sociedad: Roerma Norte S.R.L. 2) Marcos Eduardo Alonso, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de febrero de 1978, con domicilio en la calle Maya 116 de Carlos Casares, productor agropecuario y comerciante, soltero, Documento Nacional de Identidad/CUIT número 20-26310609-2; Gabriel Eugenio Alberto Calabrese, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de octubre de 1967, soltero, Documento Nacional de Identidad/cuit numero 20-18421591-9, con domicilio en calle Mar Baltico 528 de barrio Rincon de Emilio Provincia de Neuquen, abogado. 3) Fecha instrumento de constitución: 11/06/2024. 4) Domicilio legal: Maya 116, Carlos Casares provincia de Buenos Aires 5) Objeto Social: compra, venta, distribución, exportación, importación, permuta, consignación de hielo envasado o granel; de agua potable, agua mineral, mineralizada, gasificada, aguas saborizadas, bebidas analcohólicas, y/o alcohólicas, y agua destilada industrial o para uso humano, en todo tipo de envase ya sean estos descartables o retornables, en todas sus medidas y capacidades; o a granel. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral. 7) Capital Social: \$150.000.000.- dividido en 1.500 cuotas, de cien mil pesos (\$100.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto 8) Presidente/Gerente: Marcos Eduardo Alonso, argentino, nacido el 13/02/1978, con domicilio en calle Maya 116 de Carlos Casares, soltero, productor agropecuario y comerciante, Documento nacional de identidad/CUIL 20-26310609-2. 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Liliana Patricia Libran. Contador Público.

### **RESTO HOUSE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, 25/04/2024 se designa Directorio, Presidente: Mariano Daniel Beron; Director Suplente: Alejandro Rafael Ismael por tres ejercicios. Mariano Daniel Beron. Presidente.

### **PUERTO SUR SERVICIOS MARITIMOS SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de Puerto Sur Servicios Maritimos por instrumento privado de fecha 19/06/2026 ante la Escribana Berenice Del Pilar Lange, registro uno de Bahía Blanca. Datos personales: Juan Ignacio Rachi, argentino, de profesión empleado, nacido el 27 de diciembre de 1984, titular del documento nacional de identidad 31.560.515, CUIT 20-31560515-7, de estado civil casado en primeras nupcias con Betiana Bardal, domiciliado en calle Malharro N° 2576, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Francisco Martin Gaynor, argentino, de profesión comerciante, nacido el 10 de febrero de 1986, documento nacional de identidad 32.257.327, CUIT 20-32257327-9, de estado civil soltero hijo de Francisco Eduardo Gaynor y Graciela Cristina Chiarastella, domiciliado en calle Necochea N°

4225, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Ivan Ignacio Ullmann, argentino, de profesión empleado, nacido el 22 de abril de 1991, documento nacional de identidad 36.327.557, CUIT 20-36327557-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana Belén Ligdas Strizzi, domiciliado en avenida Alem N° 380, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y Cindy Lorena Vanegas Vega, colombiana, de profesión Ingeniera Industrial, nacida el 08 de enero de 1990, documento nacional de identidad 95.764.283, CUIT 27-95764283-2, de estado civil casada en primeras nupcias con Claudio Cesar Gonzalez, domiciliada en Club de Campo Pago Chico n° 281, de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires. Objeto social: a) Comercial: La fabricación, importación, exportación, alquiler, comercialización, distribución, reparación, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, en particular marítimos, herramientas, aparatos, mobiliario, repuestos y mercadería relacionados para todo tipo de vehículos, industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, maquinas, herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos b) Transporte y logística: Transporte y logística de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. Especialmente podrá transportar carga peligrosa y todo tipo de residuos; c) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería, arquitectura y paisajismo, ejecución de obras públicas y/o privadas, participación en todo tipo de procesos de selección sean públicos y/o privados principalmente en concursos de precios, licitaciones privadas, licitaciones públicas nacionales e internacionales y contrataciones directas. Podrá realizar obras y servicios viales, tanto en ejido urbano, rural, rutas provinciales y nacionales, construcción de naves industriales, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, aislación y recubrimiento de naves industriales, arenados, granallados, fumistería.; d) Industrial: La fabricación, industrialización, y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, vidrios, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería. Reparaciones y mantenimiento civil industrial. Reparaciones mecánicas y metalúrgicas industriales. Reparaciones eléctricas industriales; e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas, compra-venta de hacienda, granos y cereales; f) Financiera: Financiación, con fondos propios, mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse; otorgar préstamos, créditos o financiaciones en general, a corto o largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá tomar representaciones, comisiones, distribuciones, tanto al por mayor como al por menor, participar en fideicomisos, otorgar franquicias, efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Podrá además realizar importaciones o exportaciones siempre que tengan relación con su objeto social, y efectuar todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la Ley y el presente Estatuto. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Se deja expresa constancia que quedan expresamente excluidas, que no se realizaran, las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526). g) Rodados y motores: Compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación, exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz. h) Fiduciaria: Actuar como administradora fiduciaria en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de construcción al costo, quedando exceptuado los fideicomisos financieros; i) Servicios: Proveer y brindar asesoramiento de desarrollo y servicio marítimos, de logística, transporte y construcción. Proveer y brindar asesoramiento de administración, gestión, financiero y en general servicios tendiente al desarrollo económico y/o comercial, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios tecnológicos y/o comerciales a desarrollarse o en desarrollo. Implementación y ejecución del plan de negocios, adopción de políticas, sistemas, métodos y procedimientos en las tareas de administración, financieras, de producción, industriales, de comercialización a ejecutarse. Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como Fiduciarios de Fideicomisos de cualquier tipo; j) Tecnología: Desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías, software o servicios de procesamiento; k) Mandataria: Ejercer representación, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes; l) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. m) Desarrollo y explotación de negocios: Desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios o en curso de ejecución. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. n) Servicios portuarios: Realizar negocios de agencia marítima y toda clase de gestiones inherentes a esta actividad, despacho de buques, de aduana, servicios de estiba, dirección y vigilancia en carga y descarga de vapores, lanchas, depósitos, camiones, vagones, silos, elevadores, terminales y de campaña, contratista de estibadores, fleteros, barraqueros, carga y descarga en puertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicio de agentes, transportadores de cargas, inclusive en las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a prestar a la carga y al buque, operadores de contenedores, celebrar contratos de fletamento y transporte, servicios de remolque, de asistencia y salvamento. Servicio de proveeduría, mantenimiento, reparación, acondicionamiento, de recolección y tratamiento de residuos, en buques. Construcción y reparación de

contenedores, muelle y deposito. Explotación de terminales de contenedores, muelle y depósitos. Servicios de logística, asesoría y consultoría marítima. Sede social: Malharro N° 2576 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Duración: 99 años. Capital social: Un Millon (\$1.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. Órgano de administración: Gerencia: Francisco Martin Gaynor, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Federico G. Tucát - Abogado.

### **CAIO BIBILONI Y CÍA. SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 15/2/2026 se cambia la fecha de cierre de ejercicio. Para ello se modifica la cláusula octava del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Octava: Ejercicio Social. El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año". CPN Walter N. Vacca.

### **ALIMENTOS JOA. MA. SRL**

POR 1 DÍA - Que por Instrumento Complementario Privado de fecha 22 de junio de 2026, quienes firmaron en Azul, el 22/06/2026 ante el escribano Gastón Erramouspe bajo el folio FADFA0000050309 certificación con firma digital, que en virtud de las observaciones planteadas por la DPPJ en el expediente 21.209-87281, Legajo N° 1/311509 que se tramita la inscripción de la SRL. Vienen a publicar: Se subsana el Artículo 3 del Estatuto por Instrumento Privado quedando el mismo Artículo 3: El capital social es de pesos: Doscientos Mil (\$200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una y de un voto por cuota. Subsanación de letra con números en cuotas, la suscripción e integración de Maria Jose Franco Un Mil (1.000) cuotas, de Pesos Cien valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Cien Mil (\$100.000), integra en este acto el 25 %, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil, (\$25.000). Se complementa los datos faltantes, de las socias: Saravia Joana Ruth casada en primeras nupcias con don Rodríguez José Luis, titular del DNI 32.724.907, y Franco Maria Jose, argentina, casada en primeras nupcias con Lambusta Pablo Nicolás, titular del DNI 24.732.485, nacida el 2 de septiembre de 1974. Autorizado Lambusta Pablo Nicolas, CUIT 20247324853, Contador Público Mat. 30927/3 T° 120 F° 70.

### **KRABBE KING Y CÍA. SA**

POR 1 DÍA - Por medio de asambleas del 22/01/2022 y del 28/11/2025 se designó como presidente a Luis Alberto Soria y directora suplente María Verónica Miguez Ramos. En ambas asambleas ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Maria Fernanda Liguori, Autorizada.

### **VASIJAS RUPESTRE SA**

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71736458-5). Por AGO N° 7 del 7 de mayo de 2026, se renueva directorio. Director Titular y Presidente: Lucas Fasciglione, DNI 32.668.868, CUIT: 20-32.668.868-2, domicilio Rodriguez Peña 1945 4º 401 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Gisea Geist, DNI 13.764.024, CUIT 23-13.764.024-4, domicilio Rodriguez Peña 1945 4º 402 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Soc no in. art. 299 LGS. Lucas Fasciglione, Presidente, Vasijas Rupestre SA.

### **ABS GROUP SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71292070-6. Por Asamblea General Ordinaria de ABS Group SA del 2 de enero de 2024 resolvió: i. Designar un directorio por 2 ejercicios compuesto por 4 directores titulares y 1 Director suplente. ii. Designar Director Titular y Presidente: Andres Pedro Ramón Blanco Sanchez, español, DNI 93.646.587; Directores Titulares: Alejandra Irene Blanco, argentina, DNI 24.882.336, Carolina Irene Blanco, argentina, DNI 23.643.613 y Fernando Martín Magallanes, argentino, DNI 23.969.095; Directora Suplente: Irene Mabel Moyano, argentina, DNI N° 5.616.988. Todos aceptaron los cargos en Directorio del 2 de enero de 2024 y constituyeron domicilio especial: Colectora Oeste 1651, km 47,500 de la localidad de Belén de Escobar, Escobar, pcia. de Buenos Aires. Autorizado según poder, Escritura 453 del 28/10/2013, folio 1456, protocolo 2013, Escribano Esteban Moran, adscripto al Registro 4 de Escobar. Jorge L. Bermudez, Abogado.

### **ANAJUANA SA**

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 17/4/2026. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Alfredo Leonardo Moretto, DNI 32.998.891, Director suplente: Santiago Palma. DNI 29.307.206. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **TREZOR SPORTS GROUP SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 28/04/2026 Socios: 1. Nombre: Marcos Agustin Signori. Fecha de nacimiento 16/07/1997. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: 50 entre 12 y 13 número 565 de la localidad de Colón, partido Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 41.692.295, CUIT 20-41692295-1. Nombre: Francisco Ezequiel

Vidano. Fecha de nacimiento 09/05/1998. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: 51 número 872 de la localidad de Colón, partido Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 41.135.611, CUIT 2041135611-7. Nombre: Victoria Ailen Correa. Fecha de nacimiento 11/12/1995. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: 53 y 6 s/n piso 1 departamento 126 de la localidad de Colón, partido Colón, provincia de Buenos Aires, DNI 39.094.960, CUIT 27-39094960-5. 2. Denominación: Trezor Sports Group SAS. 3. Domicilio: 55 entre 14 y 15 número 663 de la localidad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$715.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Victoria Ailen Correa y Administrador suplente: Marcos Agustín Signori y Francisco Ezequiel Vidano. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **ANUL SAFETY SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 08/05/2026 Socios: 1. Nombre: Andrés Leonardo Arias. Fecha de nacimiento: 19/12/1976. Estado civil: Casado en primeras nupcias con Noelia Inés Maldonado. Nacionalidad: Argentino. Profesión: Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo. Domicilio: Santo Domingo 2044, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 25.701.467, CUIL/CUIT/CDI: 20-25701467-4. 2. Denominación: Anul Safety SAS. 3. Domicilio: Santo Domingo 2044, localidad de Martínez, partido de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$726.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Andrés Leonardo Arias, DNI 25.701.467, CUIT 20-25701467-4 y Administrador suplente: Noelia Inés Maldonado, DNI 25.194.190. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/03. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **SERESSERVITEC SAS**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado. Fecha.: 14/05/2026 Socios: 1. Nombre: Renzo Javier Castagnola. Fecha de nacimiento 23 de marzo de 1995. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Electricista. Domicilio: Pringles 832, localidad de Junín, partido de Junín. DNI/Pasaporte 38.676.586. CUIL/CUIT/CDI 2038676586-4. Nombre: Sebastian David Morelli. Fecha de nacimiento 15 de abril de 1985. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Electricista. Domicilio: Chaco 1615, localidad de Junín, partido de Junín. DNI/Pasaporte 31.427.342 CUIL/CUIT/CDI 20-31427342-8. 2. Denominación: Seresservitec SAS. 3. Domicilio: Chaco N° 1615, localidad de Junín, partido de Junín. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. Plazo: 30 años. 6. Capital social: \$726.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Renzo Javier Castagnola Administrador suplente: Sebastian David Morelli. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/10. Sixta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal.

### **SYMPATHEIA SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 18/06/2025. Socios: 1. Nombre: Ortubay Jesus Matias. Fecha de nacimiento 04/05/1989. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Acompañante terapéutico. Domicilio: Marzoratti 1559, localidad Tandil, partido de Tandil, pcia. de Buenos Aires, DNI/Pasaporte N° 35.540.433, CUIL/CUIT/CDI 20-35540433-2. 2. Denominación: Sympatheia SAS. 3. Domicilio: Belgrano 149, localidad Tandil, partido de Tandil, pcia. de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$626.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ortubay Jesus Matias y Administrador suplente: Pi Maricel Natalia. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/05. Sixta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal.

### **JOAQROD SERVICIOS INTEGRALES SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 16/04/2026 Socios: 1. Pintor Rodolfo German, DNI 22.616.770, CUIL/CUIT/CDI 2022616770-7, de nacionalidad argentino, nacido el 10/06/1972. Profesión: comerciante. Estado civil divorciado, con domicilio en 3 de Febrero 2297, localidad San Pedro, partido San Pedro, provincia de Buenos Aires; Pintor Joaquin, DNI 42.685.914, CUIL/CUIT/CDI 23-42685914-9, de nacionalidad: argentino, nacido el 08/09/2000. Profesión: comerciante. Estado civil soltero, con domicilio en Ruiz Moreno 160, localidad San Pedro, partido Buenos Aires, provincia de Buenos Aires. 2. Denominación: Joaqrod Servicios Integrales SAS. 3. Domicilio: 3 de Febrero 2297, localidad San Pedro, partido San Pedro, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$715600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pintor Rodolfo German y Administrador suplente: Pintor Joaquin. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

### **ILUREX SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 15/05/2026 Socios: 1. Nombre: Karina Isabel Ocampo. Fecha de nacimiento 30/09/1969. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Empresaria. Domicilio: Calle 42 N° 821 piso 1 dpto 5 La Plata, La Plata, DNI/Pasaporte 20911880, CUIL/CUIT/CDI 27209118802. 2. Denominación: Ilurex SAS. 3. Domicilio: Calle 42 N° 821, piso 1, Dpto 5, La Plata, La Plata. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$726.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 administrador suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Karina Isabel Ocampo y Administrador suplente: Carina Jalil. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/10. Sixta Rosmira Diaz Luengas. Asesor legal.

**PI REDES Y SUELOS SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 20/05/2026 Socios: 1. Nombre: Anibal Ceferino Martin Izurieta. Fecha de nacimiento 11/11/1975. Estado civil divorciado. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Avenida Alsina 628, localidad de Chacabuco, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 25.034.076, CUIL/CUIT/CDI 20-25034076-2. Nombre: Juan Carlos Pagano. Fecha de nacimiento 16/05/1963. Estado civil divorciado. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Almafuerte 3901, localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 16.415.070, CUIL/CUIT/CDI 20-16415070-5. 2. Denominación: Pi Redes y Suelos SAS. 3. Domicilio: Garibaldi 149, localidad de Junín, partido de Junín. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$726.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Aníbal Ceferino Martin Izurieta y Administrador suplente: Juan Carlos Pagano. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal.

**DO PENSO SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha: 08/05/2026 Socios: 1. Nombre: Laura Carolina Callagio. Fecha de nacimiento 16/12/1985. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Ricardo Gutiérrez Nro. 253 localidad Villa Lynch, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, DNI 32.224.180, CUIT 27-32224180-7. Nombre: Diego Hernán Penso. Fecha de nacimiento 20/08/1982. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: Pío XII Nro. 1376, localidad Santos Lugares, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, DNI 29.595.021, CUIT 20-29595021-9. 2. Denominación: Do Penso SAS. 3. Domicilio: Pedernera 991, localidad Villa Monteagudo, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$726000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Laura Carolina Callagio y Administrador suplente: Diego Hernán Penso. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Inst. Priv. Complementario Fecha: 04/06/2026. Domicilio: Pedernera 991, localidad Villa Progreso, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

POR 5 DÍAS - Formula Elevación - Aconseja Sanción. Señor Auditor General de Asuntos Internos: Dra. Roxana Débora Moya, Auditora Sumarial a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, en Expediente N° 21.100- 020.333/2022 c/ 21.100-033.958/2023 Investigación Sumarial Administrativa I.S.A 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428.567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA, por Infracción al artículo 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09; conforme lo normado en artículo 327 inciso "e" del citado decreto, digo: I.- Objeto: Que vengo por el presente a formular elevación aconsejando la sanción de exoneración contra el encartado de autos, acorde los argumentos de hecho y derecho que seguidamente expondré: II.-Hechos: Que, a criterio de la suscripta, con las constancias de autos se encuentra acreditado que el sumariado, Oficial Galarraga, se ausentó a su servicio en la dependencia División Prevención Intensiva VI desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023, incurriendo en abandono de servicio sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. Cabe destacar que el encartado continuó en situación irregular hasta el día 17 de enero de 2023, circunstancia ésta que motivó su desafectación del servicio mediante Resolución N° 348-2023 y luego su pase a situación de inactividad por Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs.122 y 135- Asimismo, se ha probado que el 25 de enero 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación de Servicio en ISA N° 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria"; incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza. III.-Prueba: Obrar en autos los siguientes elementos probatorios, a saber: Respecto del hecho 1: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica 6, 10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20,22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia del Libro de Guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. Respecto del hecho 2: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4; c) cédula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) actuaciones foja única 179 folio útil 14, 16, 18, 20, 22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181.- V.- Defensa: Que el encartado no prestó declaración indagatoria administrativa, pese hallarse debidamente notificado mediante publicación de edictos por cinco días en el boletín oficial - ver fs. 413/421-, por cuanto a fs. 423 se le ha dado por decaído el derecho a prestar declaración (art. 310 Dec. 1050/09). Que tampoco presentó escrito de defensa ni prueba, encontrándose vencido el plazo del que disponía para hacerlo (art. 323 Dec. 1050/09), dándose por concluida la etapa de instrucción. V.-Valoración: Salvaguardando que fue el derecho de defensa del encartado, y habiéndose respetado el debido proceso objetivo, resulta necesario entonces encomendarse al análisis de las constancias obrantes en autos, con el detenimiento que la prudencia aconseja. De los elementos incorporados al presente legajo administrativo, se desprende que el sumariado cometió la falta que se le endilga, y con ello, afectó gravemente la operatividad de la dependencia a la que pertenece. Con el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a fs. 2 se constata la ausencia

injustificada al servicio del efectivo Galarraga, disponiéndose el inicio del presente sumario y dejándose constancia del libramiento de las notificaciones de rigor. Las mencionadas cédulas fueron remitidas al domicilio indicado por el encartado como propio en su declaración jurada -fs. 32-, ello es calle 9 N° 3000 entre calles 7 y 8 de la localidad de Monte Grande, con el fin de intimarlo a presentarse al servicio o bien justificar adecuadamente sus ausencias, pudiendo constatarse, una vez que el personal policial se apersonó en el lugar, que dicho domicilio no existía. Así las cosas, el personal policial a cargo de la diligencia, luego de recolectar información entrevistándose con los vecinos del barrio, consiguió dar con el domicilio real del sumariado, ello es calle 9 N° 5000 aprox. entre calles 12 y 13 del mismo barrio, procediendo a fijar la cédula en la puerta de acceso a la vivienda tras no hallar morador alguno y a dejar copia de dicho instrumento al vecino, Sr. Torres Rojas Silvino, quien al prestar declaración testimonial confirmó conocer al efectivo Galarraga, agregando que hacía cuatro semanas que no lo veía - fs. 3/16 y 18 -. Se agrega el listado de partes de enfermo y sanciones directas impuestas al encartado - fs. 36/38 - y de su lectura se advierte que, en el período de prueba imputado, no se hallaba de carpeta médica ni cumplía sanción de tipo suspensiva, aunque en fecha 30 de noviembre 2022 - pocos días antes de las ausencias que se investigan en el presente - se le aplicaron 8 días de suspensión en el empleo por ausencia injustificada al servicio en los términos del art. 196 inc. "a" Dto. 1050/09, demostrándose con ello que el accionar del efectivo no se trata de un hecho aislado, sino que constituye su patrón de conducta ordinario. El nombrado omite deliberadamente cumplir con las obligaciones del servicio y no ajusta sus acciones a lo que las normas establecen pese a los correctivos disciplinarios que se le han aplicado a tal efecto. Lo antedicho sobre las carpetas médicas y las sanciones se ratifica con la lectura su legajo y foja de servicio - fs.28/31, 97/101y foja única 179 folio útil 23/26 -, documento del que se desprende, por un lado, que el numerario tampoco contaba en las fechas de ausencia reprochadas con licencia ordinaria o permiso especial y, por el otro, que ha ingresado a la Institución Policial en marzo de 2021, ello es tenía antigüedad de más de un año en la Fuerza, lo que me lleva a afirmar que poseía experiencia suficiente para entender las graves consecuencias que sus actos generaron a la operatividad de la dependencia. Nótese que para la instrucción del presente expediente debieron ponerse a disposición y utilizarse recursos humanos y logísticos que tendrían que haber sido afectados a tareas vinculadas con la prevención y represión del delito en pos de garantizar la seguridad de los terceros - solo a manera de ejemplo señalo el envío de un móvil al domicilio del causante con personal para cursar las intimaciones y/o notificaciones; el labrado de actuaciones, la obtención de copias y la remisión de las mismas al Organismo, entre otras -. Las copias del libro de novedades de guardia - fs. 42/91- evidencian la utilización de los móviles policiales para las tareas de notificación al causante en razón de sus ausencias injustificadas al servicio. Por otro lado, no escapa a la observación que por conductas irregulares como las descriptas suelen recargarse en los servicios a aquellos efectivos que - pese a cualquier problema o inconveniente personal como todo el mundo tiene - acude a trabajar cumpliendo correctamente con sus deberes, y esto que indico se debe a tener que afrontar aún con poco personal las necesidades que demanda la jurisdicción de la seccional que se trate. En ambos casos la situación es injusta. En forma paralela, tenemos a una persona que no va a trabajar percibiendo por el Estado un sueldo como si lo hiciera, por lo que emerge un tercer motivo de porqué la situación es injusta. Volviendo sobre el legajo del numerario, veo que no ha solicitado traslado a otro destino ni la baja voluntaria al servicio, sino que simplemente tomó la decisión arbitraria de omitir prestar tareas en su dependencia durante más de un mes pero continuó percibiendo su salario completamente como si efectivamente hubiese ido a trabajar todos los días hasta su desafectación, la que ocurre el 18 de enero de 2023, por disposición del Sr. Auditor General y en razón de haberse constatado que el efectivo continuaba ausente al servicio sin motivo justificante - fs. 215-. Una vez sucedido esto, el 25 de enero de 2023, personal policial se dispone a notificar al sumariado de la medida cautelar adoptada y a retirarle los elementos provistos (credencial policial, indumentaria y funda de chaleco antibalas marca FM N° 07025507) y no fue hallado en su domicilio. Ello así, a los fines de recuperar los elementos, personal de la División Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza mantuvo comunicación telefónica con el hermano del causante, Oficial Alan Galarraga, quien en ese momento desempeñaba tareas en el Operativo Sol, y este refirió que le pasaría el mensaje a su hermano vía whats app para colaborar con la diligencia- foja única 179 fs. 10/12-.Lo cierto es que el causante, al día de la fecha, no ha devuelto los elementos provistos, demostrando una vez más su desinterés por la observancia de las normas y el cumplimiento de sus deberes como funcionario público. Destaco que el objeto de la relación de empleo de los agentes públicos está constituido por el estricto cumplimiento de la obligación de desempeñarse en su cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Por lo tanto, el abandono del cargo significa el no cumplimiento de la obligación básica de la relación de empleo público y todo incumplimiento del servicio no solamente representa una grave afectación a la operatividad de la dependencia, sino que además constituye una defraudación a la ciudadanía, que deposita su confianza en las instituciones y contribuye con el pago de sus impuestos a conformar el erario con el que se brindan los servicios públicos, entre ellos, el de la seguridad. Más allá de eso, pongo de resalto que el numerario no solo generó un perjuicio a la operatividad de la dependencia al omitir prestar servicio sino que también originó un perjuicio económico al evitar reintegrar los elementos provistos por el estado provincial para el cumplimiento de su función. El sumariado demuestra que hace lo que quiere y no lo que debe hacer. Si desea ausentarse al servicio y no devolver los materiales de trabajo lo hace sin importar las consecuencias mediatas e inmediatas que derivan de su capricho. ¿Qué sería de la Institución y cuál sería la respuesta a la sociedad si cada efectivo actuara de la misma forma? Claramente las conductas en contra del orden jurídico deben ser reprochadas y sancionadas con un correctivo disciplinario acorde a la gravedad y naturaleza de la falta cometida. Por último, corresponde mencionar que el sumariado ha sido investigado en ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa en la que se ha aconsejado su cesantía por considerarlo responsable de los hechos reprochados - fs.422-. Una vez más el causante se aparta de las normas que regulan su accionar y actúa en contra de las mismas, demostrando con ello la falta de compromiso, honestidad y ética para formar parte de la Fuerza Policial. Así las cosas, con las probanzas incorporadas a las presentes actuaciones, se encuentra acreditado que el efectivo incumplió con el deber de prestar servicio de manera deliberada y caprichosa y generó con ello una grave afectación a la dependencia como así que ha incumplido con la obligación de conservar los elementos provistos, configurándose las faltas tipificadas en el art. 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, hechos que merecen ser reprochados. En lo que respecta a la estabilidad en el empleo público, debo recordar que no es un derecho absoluto, sino que se goza con arreglo a las leyes que reglamentan su ejercicio. En efecto, el empleado o agente público tiene el derecho a no ser desvinculado -esto es, la ruptura de la relación de empleo por decisión unilateral del empleador-, a menos que incurra en la comisión de un hecho que la norma respectiva prevé como causa justificativa de esa ruptura, que tal hecho sea imputable al agente y que haya sido acreditado mediante sumario en el cual el imputado haya tenido oportunidad de defenderse. Lo prohibido es la remoción arbitraria o discrecional del vínculo

por motivos extraños al interés del servicio público. En tal sentido, la estabilidad se perderá, entre otras causales posibles, al infringir las normas del régimen disciplinario policial. Por lo cual, la estabilidad será garantizada en tanto el propio agente mantenga su buen servicio, de manera que no se presenten las causales establecidas en el ordenamiento jurídico para la pérdida de la estabilidad, lo cual -reitero- depende en definitiva de la conducta mantenida por el propio agente en el ejercicio de la función pública. Tal cuestión deberá ser acreditada, mediante un sumario administrativo conforme el procedimiento establecido en el Dec.1050/09, garantizándose todas las oportunidades de defensa (art. 103 inc.12 Const. Prov., art. 8 y 10 inc. d Ley 13.982 y ccetes). A la luz de las probanzas, concluyo que el sumariado Galarraga obró en total desatención al Decreto 1050/09 y afectó la operatividad de la dependencia, entendiendo que corresponde aplicarle la sanción expulsiva más gravosa por la gravedad y la naturaleza de la falta cometida.- VI.-Encuadre administrativo: Conforme a los hechos descriptos, entiendo que la conducta desarrollada por el causante y que fuera descripta encuentra adecuación típica en el artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del decreto 1050/09, al haber cometido con su accionar una muy grave afectación a la operatividad.- VII.- Atenuantes y/o agravantes: En este acápite estimo no existen atenuantes para merituar (art. 178 del Dec. 1050/09). En relación a los agravantes, corresponde mencionar la antigüedad del encartado en la fuerza, que data de más de 1 año al momento en que se comete la falta; la extensión en la comisión de la falta - ausencias por más de un mes-, la reiteración en la conducta y el perjuicio en el servicio de seguridad que debía brindar. (Art.179 del Dec. 1050/09).-VIII.- Situación de revista: Que el encartado ha prestado servicios en la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 25 de marzo de 2021, ostentando a la fecha la jerarquía de Oficial y revistiendo último destino en la División Prevención Intensiva VI, siendo que actualmente se encuentra en situación de inactividad conforme Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs. 135-. IX.-Elevación y pedido de sanción: Conforme lo hasta aquí expuesto y en virtud de lo normado por el Artículo 327 Inciso "e" Del Decreto 1050/09, Elevo Los Autos Al Auditor General De Asuntos Internos, Aconsejando Que Al Momento De Dictar Resolución Aplique Al Oficial (eg) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, la sanción de Exoneración, por haber transgredido las previsiones del Artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09. Se deja constancia que se ha compulsado la base final de esta Auditoría General a fin de constatar si el sumariado posee otras investigaciones sumariales administrativas en trámite, obteniendo el siguiente resultado: ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa que se encuentra en trámite y en la que se ha aconsejado su cesantía. - ver fs. 422 - Notifíquese el dictamen que antecede al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) en el boletín oficial adjuntándose copia del presente. Hágasele saber que el traslado para el examen final de las actuaciones es por el término perentorio de cinco (5) días a contar a partir de la publicación del último edicto (Art. 328, Decreto 1050/09 y art. 66 Decreto Ley 7647/70).

La Plata, 4 de junio 2026. Fdo: Dra. Roxana Debora Moya. Auditora Sumarial. Auditoría General de Asuntos Internos.

**Daniela Vanesa Roberts**, Directora.

jun. 19 v. jun. 25

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP se dictaron las resoluciones RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP y RESO-2025-68-GDEBA-SSASYATMSALGP, las mismas se transcriben a continuación: RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP "Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP por el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo mediante la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP, a fin de deslindar de responsabilidad administrativa y disciplinaria de ANA MARÍA CASO, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, en las presuntas vulneraciones en las que habría incurrido respecto de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con la mentada nota (obrante en orden 4) elevada por la Directora Ejecutiva del nosocomio referido en segundo término en el exordio de la presente, tras presuntos actos de violencia laboral, a través de insultos, agravios y amenazas contra su persona, ocurridos el día 7 de septiembre de 2024, cuando Zurita Busso procedió a notificar personalmente a Caso respecto de la sanción impuesta mediante procedimiento sumarial en trámite mediante EX-2022-27970912-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y formalizada a través de RESO-2024-37-GDEBA-SSASYATMSALGP, con el objetivo de impedir que la mencionada ingresara a la sede hospitalaria para realizar sus tareas habituales; Que posteriormente, se agrega en orden 10, denuncia penal por amenazas interpuesta por la Directora Ejecutiva contra la agente Caso, en la Fiscalía General del Departamento Judicial La Plata, la cual tramita mediante IPP N° 06-00-051349-24/00, caratulada como "Caso, Ana María s/amenazas"; Que, en orden 9, se acompañan declaraciones de Hugo Orsini, Luciana Belauzaran y Juan Hidalgo, personal del nosocomio que se encontraba presente el día de los hechos motivo de estos obrados; Que en orden 37 consta el acto administrativo referido en el visto de la presente, a través del cual se ordenó la instrucción de la mentada investigación disciplinaria, en los términos del artículo 92 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96. Asimismo, por el mismo resolutorio se dispuso suspenderla preventivamente por el término de sesenta (60) días, conforme artículo 97, apartado II, del Decreto Reglamentario N° 4.161/96, del citado cuerpo normativo; Que, en lo sucesivo, la Dirección de Sumarios Administrativos (en orden 58) procedió a designar Instructor Sumariante, quien luego de aceptar el cargo (orden 61) resolvió notificar de ello a la agente Caso, informándole sobre el plazo legal de tres (3) días para efectuar una eventual recusación; decretar la apertura de prueba de cargo con secreto sumarial; citar a prestar declaración testimonial a la agente María Gabriela Zurita Busso; y realizar toda otra medida tendiente a dilucidar los hechos objeto de investigación (orden 61, página 3/5); Que, seguidamente, en mismo orden, lucen las declaraciones testimoniales de los agentes Zurita Busso (páginas 27/29); Di Paola (páginas 31/33); Belaunzaran (páginas 35/36), Astudillo (página 37) y Orsini (página 39); Que orden, la instrucción actuante procede a certificar la IPP N° 06-00-051349-24/00 radicada en la UFIJ N° 7 Departamental, toma vista de las actuaciones y certifica que se encuentra en plena etapa investigativa (orden 61 página 9); Que se citó a prestar declaración indagatoria a la encartada en las presentes actuaciones quien, a pesar de estar notificada, no concurrió a la audiencia fijada (orden 61, páginas 47/49); Que en orden 62 el instructor sumariante decretó el cierre de la prueba de cargo y por consiguiente levantar el secreto sumarial ordenado en oportunidad de su apertura conforme al artículo 92, inciso 9, apartado LXIX del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430; e imputar según lo prescribe el artículo 92, inciso 9, apartado LXX, del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430, a la agente por haber violado con su conducta lo normado en el art. 78 incisos b), e) y g) de la Ley 10.430,

enunciando su conducta en lo normado por el Art. 83 incisos b) y c) del mismo plexo normativo; Que conferida la vista de ley (a orden 64), la imputada presenta descargo en orden 67, niega los hechos atribuidos, denuncia abuso de poder, violación a los principios del debido proceso y defensa en juicio, alega ausencia de elementos probatorios en su contra y ofrece prueba testimonial, conforme lo normado por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII y LXXXII del Decreto reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430; Que previo al proveimiento de prueba de descargo, intima a la encartada a presentar el pliego de interrogatorio de testigos quien no cumplimenta tal recaudo, por lo que se la tiene por desistido dicho medio probatorio (orden 69); Que en orden 70, se procede a decretar el cierre de la investigación sumarial de conformidad con lo prescripto por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII, subinciso c) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley N° 10.430, y eleva las actuaciones a la superioridad; Que han tomado intervenciones la Dirección de Sumarios Administrativos y la Junta de Disciplina (Sala "B") en órdenes 77 y 85, respectivamente, propiciando aplicar al sumariado la sanción de cesantía, por haber transgredido el deber impuesto en el artículo 78, inciso b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, encuadrando su conducta en las causales establecidas en el artículo 83, incisos b) y c) de la normativa mencionada; Que, asimismo, en orden 93, consta el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en el que manifestó lo siguiente: "En lo que atañe a la conducta investigada, con las declaraciones testimoniales brindadas en autos (v. orden 61, págs. 27/29, 31/33, 35/36, 37 y 39) resulta acreditado el incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 78 incisos b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96). De lo actuado surge que el accionar desplegado por la agente Ana María Caso merece reproche disciplinario, al haber incumplido el deber de obedecer las órdenes de un superior jerárquico, ejerciendo una conducta indecorosa con ausencia de cooperación, cordialidad y respeto. Por lo demás, se advierte que en oportunidad de presentar descargo no aportado argumentos o elementos que permitan justificar la conducta que se le endilga.", concluyendo "Por lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde sancionar a la agente Ana María Caso con la medida disciplinaria de cesantía, por transgresión a lo normado en el artículo 78 incisos b), e) y g) de la citada Ley, encuadrando su conducta en el artículo 83 incisos b) y c) del mismo texto legal. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que conforme se informa en orden 88, la causante tiene en trámite el EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP donde se propicia la misma sanción expulsiva, este Organismo Asesor aconseja que, al momento del dictado del acto sancionatorio, deberá verificarse el estado de dichas actuaciones"; Que el Área de Asuntos Judiciales de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en orden 88, advierte la existencia del EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP, el que concluyo con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBA-MSALGP por el cual se le aplico a la agente Caso la sanción de cesantía, a partir de la notificación, siendo la misma el día 2 de octubre del corriente año; Que por todo lo expuesto corresponde declarar extinguido el poder disciplinario de la Administración Pública Provincial, respecto de la ex agente Ana María Caso, en el marco del presente procedimiento sumarial, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96; Por ello, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial Resuelve Artículo 1°. Declarar extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública provincial respecto de Ana María Caso (DNI N° 16.607.349 - Clase 1962 - Legajo N° 678.043), ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por encontrarse desvinculada de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, ello en el marco del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por DISPO-2024-10248-GDEBA-DPHMSALGP, culminando con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBAMSALGP. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar" Fdo: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria, Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. RESO-2025-68-GDEBA-SSAYATMSALGP "Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP en el cual surge la necesidad de rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP con respecto a los datos personales de Ana María Caso, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y Considerando: Que en orden 101 obra el acto administrativo citado en el exordio de la presente, mediante el cual se declaró extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública Provincial en relación a la nombrado, por encontrarse desvinculado de la misma, en los términos del artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como corolario del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP; Que a posteriori se ha advertido el error material plasmado en el artículo 1° de la mentada Resolución con respecto a los datos personales nombre de la ex agente de referencia; Que ante lo expuesto corresponde efectuar la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70, cuyo texto indica: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"; Por ello, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud Resuelve Artículo 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP dejando establecido que el nombre y datos correctos son Ana Maria Caso (DNI N° 31.785.348 - Clase 1985 - Legajo N° 608.467) y no el que se mencionara en dicho acto administrativo. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Fdo.: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

jun. 22 v. jun. 26

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RODRIGO EZEQUIEL OTTOBONI, DNI 40.657.197, lo dispuesto mediante DISPO-2026-86-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-07755396-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Rodrigo Ezequiel Ottononi con DNI 40.657.197, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo

monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la ley, informada por la mediadora Sofía Girón - Matrícula: JN059 en la causa "Carranza Sasha Maria Belen c/Ottoboni Rodrigo s/Daños y Perjuicios por Afectación a la Dignidad" Expte.: JN6858/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-08698346-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2º del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1º. Aplicar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2º. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4º. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3º del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5º. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6º. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora LOPEZ BRISA MAGALI (DNI 42.545.056), con domicilio real en San Martín N° 2990 Garín, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del

Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.616), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1149; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por afectar a los servicios vehículos no habilitados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso: Con el vehículo Dominio OGE827, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (40) pasajeros, el conductor, El Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI N° 36.808.098) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por la infracción configurada en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798) y una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348), sumando un total de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Sies (\$2.000.146) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1622-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A. P. TURISMO SRL (CUIT 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4597; Que, por dicha acta, se imputó a la firma A. P. Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IXB210 e interno 510, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 57 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma A. P. Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil

Novcientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1523-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PINO SEBASTIAN WALTER (DNI 17.637.057), con domicilio real en Italia N° 999 Junin, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4163; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX e interno 1, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (19) pasajeros, el conductor, el Sr. Pino, Lucas Matías (DNI N° 36.524.345) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. disposición N° DISPO-2025-1688-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), con domicilio real en Pedro Echagüe N° 2371, Trujui, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Calle Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1349; Que por dicha acta se imputó al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JSO510 e interno 214, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N°

13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Burgos Anibal Javier (DNI 42.045.770), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ZANONI LUCAS PATRICIO, DNI 38.693.947, con domicilio real en Maltrén N° 2948, Morón, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 754; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Atlantica Ruta SRL (CUIT: 30-71043416-2) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MDX068, interno 311, realizaba un servicio desde Moreno hasta La Plata, transportando (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, quien figura como titular registral de la unidad en un 100 % desde el 20/05/2025. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, dejando sin efecto la sanción impuesta a Atlantica Ruta SRL, CUIT 30-71043416-2. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 754 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 754. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MEDIZZA CARLOS ROBERTO (DNI 08.320.063) con domicilio real en Los Jazmines N° 2709 Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 9 KM 36.500 Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 5 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1276; Que por dicha acta se imputó al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOV584, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Benavidez, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1620-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO SRL (CUIT 30-57190066-8) con domicilio real en San Lorenzo N° 642, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que por expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1° de febrero de 2025 en Ruta Provincial 11 Km 308, San Clemente, Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4581; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSU447, realizaba un servicio desde La Tablada hasta Las Toninas, transportando 61 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8

por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1481-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 90 peaje Samborombón del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2395; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Chascomús, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$1.142.640). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1606-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. FANDIÑO SANDRA LEONOR (DNI N° 22.494.943) con domicilio real en Pavón N° 30, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2026, Visto el expediente N° 2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP, se sancionó a la Sra. Faldiño por la infracción prevista en el artículo 211 del Decreto 6864/58, reglamentario del Decreto Ley 16.378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), orden 9. Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la disposición por carta documento N° 181169418, se presentó la Sra. Fandiño, efectuando una presentación en la que manifiesta que circulaba junto a familiares, sin haber comercializado el traslado, tratándose de un viaje de "paseo".

Asimismo, aclara que el vehículo se encuentra excedido en los años permitidos para su habilitación con fines comerciales. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes analiza la presentación efectuada por la recurrente, considerando que "...la misma ha sido interpuesta en forma extemporánea, toda vez que la notificación de la disposición sancionatoria se realizó el 01 de octubre de 2025 y la presentación fue efectuada el día 22 de octubre de 2025. En cuanto a los fundamentos invocados, los mismos resultan insuficientes para desvirtuar la falta constatada. Asimismo, de las propias manifestaciones vertidas por la prestadora surge el reconocimiento de la infracción imputada, al señalar que "...el vehículo se encuentra fuera de los plazos para comercializar.", y concluye estimando que corresponde "...rechazar el Recurso interpuesto, en tanto surge, claramente, de la presentación del recurrente y de las pruebas que tiene a su cargo la Dirección de Reclamos y Solicitudes, que no revierte los efectos de la sanción." (orden 19). Que, toma intervención Asesoría General de Gobierno, dictaminando que "...En forma preliminar, en atención al principio de formalismo moderado, la presentación efectuada debe ser analizada como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (conf. arts 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647770), resultando formalmente inadmisibles por cuanto ha sido articulado fuera del plazo legal previsto, toda vez que conforme surge del informe de seguimiento de la carta documento remitida (orden 13), habría sido notificada con fecha 01/10/2025 y la presentación data conforme sello fechador inserto en la misma del 22/10/2025 (orden 17). No obstante, cabe mencionar que los argumentos esgrimidos no resultan suficientes para desvirtuar los hechos y extremos consignados en el acta, ni para revertir la decisión adoptada, advirtiendo asimismo que se ha llevado a cabo el procedimiento previsto para la aplicación de la sanción, conforme a lo establecido por la normativa aplicable. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto, procediendo a su rechazo por extemporáneo. No obstante, previamente deberá incorporarse en autos la pertinente constancia de entrega de la carta documento por la cual fue notificada la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden 11), en tanto la constancia del orden 13 no acredita fehacientemente dicho extremo por tratarse de un informe de seguimiento." (orden 21). Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, se incorpora al orden 24 la constancia de entrega de la carta documento N° 181169418, de fecha 01 de octubre de 2025, diligenciada en el domicilio denunciado por la Sra. Sandra Leonor Faldiño. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Faldiño Sandra Leonor, DNI N° 22.494.943 contra la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 1° de agosto de 2025. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelta. Disposición N° DISPO-2026-854-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DESTINO CERO SRL (CUIT N° 30-71091524-1) con domicilio real en Jujuy Sur N° 182 San Juan, Provincia de San Juan, que por expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Ruta 2 de km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 11 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4005; Que, por dicha acta, se imputó se imputó a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio KGI903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se evidenció que al confeccionar el Acta de Comprobación N° 4005, se realizó en el informe la corrección respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 250 cuando el artículo que debió ser aplicado es 212 (por realizar tráficos no autorizados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizado lo descripto, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4005, correspondiendo imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar tráficos no autorizados, garantizando el derecho de defensa de la imputada; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 4005 de fecha 12 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio KGY903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1603-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MOTTA LEONARDO ADRIAN (DNI 26.023.264), con domicilio real en México N° 628, Montserrat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-

DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 6 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1353; Que por dicha acta se imputó al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JZU705 e interno 10, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Berazategui, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N.º 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N.º 16378/57, el Decreto N.º 6864/58 y el Decreto N.º 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N.º 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N.º 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N.º 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N.º 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N.º DISPO-2025-1685-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/n Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N.º EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N.º 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N.º EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1780; Que por dicha acta se imputó a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 se realizaba un servicio desde José C. Paz hasta La Plata, transportando cuarenta y cinco (45) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N.º 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N.º 16378/57, el Decreto N.º 6864/58 y el Decreto N.º 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N.º 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N.º 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N.º 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N.º 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N.º DISPO-2025-1660GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERMADA RODRIGO ARIEL (CUIT 20-29343300-4) con domicilio real en Collinet N° 3434 Olavarría provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4200; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC511XC, realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1659-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7920, Registro Institucional N° 21.100-328.080/18, ACP SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUEVARA SANCHEZ PERCY JOSE LUIS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, AVE SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, BARRIO CAMPOS DE IRIGOIN, CUIT 30-71195843-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9845, Registro Institucional N° 21476237/22, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, RED SURCOS SA, CUIT 30-58952711-5, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9238, Registro Institucional N° 21.100882.729/21, BA STORAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9259, Registro Institucional N° 21.100-879.275/21, TRILLO JUAN DOMINGO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9957, Registro Institucional N° 29071927/22, BARRIO PRIVADO SANTA PAULA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8917, Registro Institucional N° 21.100-864.702/21, OPR ECOSISTEMAS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8913, Registro Institucional N° 21.100-864.699/21, MARTINEZ MAXIMILIANO ESTEBAN, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9562, Registro Institucional N° 27526789/22, SUPERMERCADO AMOR, CUIT 27-94518383-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, CUIT 30-71184810-6, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9230, Registro Institucional N° 871474/21, BARRIO PRIVADO EL ESTRIBO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8357, Registro Institucional N° 21.100-687.688/20, MILLA ROBERTO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8355, Registro Institucional N° 21.100-687.69/20, ARAYA SORIA JUAN ALBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUTIERREZ MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8052, Registro Institucional N° 21.100-443.062/19, CAJACURI GUERRERO FELIPE, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8820, Registro Institucional N° 21.100-806.175/21, IASSA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8453, Registro Institucional N° 21.100-735.157/20, TORRES GUILLERMO CESAR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, RODRIGUEZ BENITEZ ROBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, GARCIA CASTILLA JOHNNY ANGEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, lo dispuesto mediante DISPO-2026-99-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 21 de abril de 2026 visto el EX-2026-09272608-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales

de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador SUAN Jorge Fernando -Matrícula: SM102 En la causa "Esmerila SRL C/SM Packaging SA S/Cobro ordinario de sumas de dinero"; Expte: SM30619/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 25/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DCOFI-2026-09348826-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a SM PACKAGING SA. CUIT 30-71810303-3, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. ARTÍCULO 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucia Vazquez**, Directora Provincial

jun. 23 v. jun. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ferrarotti N° 23, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 201, Parcela 17, Pda. 173309, Matrícula N° 143979/991(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58576/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LABRIELA JUÁN HECTOR-PALACIOS AGUSTÍN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Felipe N° 771, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 37 a, Parcela 22, Pda. 86071, Matrícula N° 145731(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45672/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ GOWLAND MARÍA ELENA ISOLINA - LEDESMA AROCENA MARÍA ELENA HONORIA - GONZÁLEZ GOWLAND NELLY VICTORIA - FANNY VIRGINIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. Rebizo N° 890, de la localidad de

Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31m, Parcela 2, Pda. 59156, Matrícula N° 153162(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64520/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19325403-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA GONZALO GASTON-CRUZ SILVIA ROSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05582245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA VEGA JULIO CESAR-GOMEZ HIPOLITA CONCEPCION (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-10437460-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSVALDO FRANCISCO SALAS-MEREGALLI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44194695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CLAUSSE JUAN CARLOS-HERNANDEZ MABEL ELBA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los X-2026-04114939-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANASSERA SANTIAGO RUBEN-PERALTA LEONOR BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11346485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTA RICARDO VICTOR-CIANCIO MARIA DANIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de abril de 2026.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-06192154-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MESA SILVIA ROXANA-DEL ARCO JUAN FAVIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-13529642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRITOS JOSE ALBERTO-SERVIN CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11743332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORVALAN JULIO CESAR-MATTALIA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15543261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JOSE MARIA-FLORES RAQUEL SILVIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15961732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SODERQUIST OMAR-ELIZABETH SALDAÑA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-24022239-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FALCON CARLOS LEONARDO-SOSA HAYDEE BLANCA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-45028249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA EDUARDO JACINTO-TOLEDO DORA HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-04578944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRECKLE CARLOS JAVIER-BRECKLE MELEK GUILLERMINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-42662303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA MARIO HORACIO-ARIAS JIMENEZ NILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio

bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14311347-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE DOMENICO CARLOS ALBERTO-LEDESMA SUSANA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-06253868-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ, JORGE ALEJANDRO-GOMEZ, NATALIA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2026.

**Juan Martin Diez**, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2019-43385485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES JUAN CARLOS-IBAÑEZ SUSANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de junio de 2026.

**María Eugenia Sierra**, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-46889159-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-ZAFFORA MARÍA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-VIGO CARRIZO MARÍA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8354, Registro Institucional N° 21.100-687.691/20, BENITEZ SERGIO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8353, Registro Institucional N° 21.100-687.692/20, AGUIRRE JOSE HECTOR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Registro Institucional N°

5963681/22, CODECOP SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional N° 11.147, Registro Institucional N°. 47036287/23, SBS SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Of. Subinspector (Adm.)

jun. 24 v. jun. 30

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a GUSTAVO DANIEL SOTELO, DNI N° 35.420.232 y a ALFREDO RUBÉN ORTUÑO, DNI N° 26.145.346 de la DISPO-2025-636-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Gustavo Daniel Sotelo, DNI N° 35.420.232, con domicilio en calle 166 y 63 s/n° de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 2°. Sancionar a Alfredo Rubén Ortuño, DNI N° 26.145.346, con domicilio en 124 bis y 45 sin N° de la localidad de El Dique, partido de Ensenada, con multa de pesos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres con noventa centavos (\$558.273,90), equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 3°. Sancionar a Luis Gabriel Suarez, DNI N° 40.305.521, con domicilio en Mendoza y Piran N° 2242 de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 4°. Sancionar a Lucas Nahuel Sosa, DNI N° 38.216.002, con domicilio en 1144 y 1145 N° 2446 de la localidad y partido de Florencio Varela, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 273 incisos a) y k), 274, 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Artículo 5°. Ratificar el decomiso y desnaturalización de las especies secuestradas efectuados por personal policial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 6°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición. Artículo 7°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 6° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 8°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz De Sousa**, Directora Provincial

jun. 24 v. jun. 30

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de Mercedes**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el EX - 2026-21647934-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derecho habientes de OSCAR ANTONIO VILLALBA, DNI 16.432.924, CUIL 20-16432934-9, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Fabian Javier Diaz**, Delegado.

jun. 24 v. jun. 25

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a DE SIMONE DONATO casado en primeras nupcias con María Nicola Stampone y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana:560 A, Partida: 7772, Matrícula:10662 y Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 560 B, Partida: 42, Matrícula: 10663, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida por Ley 24.320 en el expediente N° 4032-89033-2025, iniciado por el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Dolores, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las

oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

**Cintia N. Quinteros**, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

jun. 24 v. jun. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cazón 345, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 23, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Fólío 2008 - Año 1954, a nombre de ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL JULIÁN ÁLVAREZ.

**Julian Basteiro**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Catamarca 4091, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 34, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80441, a nombre de GARDA PEDRO - JURDYGA CATALINA.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1764, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección E, Manzana 76 D, Parcela 23, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 44450, a nombre de FELICE JUAN MARIO.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Domingo Martinto 449, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 31, Parcela 8 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 36775, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO SANTA MARIA LIMITADA

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

**Julian Basteiro**

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle San Carlos 1133, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 129, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 445, a nombre de LEAL DE IMPELLIZZERI BERTA DEL VALLE.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1 de Mayo 5362, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección S, Manzana 51, Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 71475, a nombre de KORPENKO IVAN.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Burelas 387, de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección A, Manzana 35, Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciandominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial

M° 11040, a nombre de PEREYRA JOSE FRANCISCO - HOURCADE DE PEREYRA ANGELICA.

**Julián Álvarez.**

jun. 24 v. jun. 26

**Julian Basteiro**

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15692/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 57205 Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 16 Parcela: 12

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15691/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 7020 Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 18 Parcela: 16

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15690/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 63385 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 61 Manzana: 61A Parcela: 2

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15689/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 9706 y 9707 Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 19 Parcela: 5 y 6

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I- 15607/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-29881 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 70 Parcela: 23

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15606/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -22897 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 80 Manzana: 80A Parcela: 28

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15160/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-57036 Circunscripción: 4 Sección: A Quinta: 3 Manzana: 3A Parcela: 6

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15605/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 34185 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 141 Manzana: 141E Parcela: 14

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8785/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100- 14018 Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 213 Parcela: 11A

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-15604/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-9427 Circunscripción: 4 Sección: B Manzana: 2 Parcela: 8

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 24 v. jun. 26

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA**

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JUAN ALBERTO VITTOR y MANUEL PESSINO respecto de la mina El Tinterito, que por expediente N° EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Resolución N° RESO-2024-95-GDEBA-SSMINMPCCEITGP que a continuación se transcribe: La Plata, Martes 5 de marzo de 2024. Referencia: Expte. EX-2023-42152452-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el cual se digitalizó el expediente N° 2405-10684/57 por el que tramitara la concesión legal de la mina de arcilla El Tinterito, sita en el partido de Benito Juárez, otorgada a Juan Alberto Vittor (con domicilio real en Chacabuco N° 583 de Benito Juárez) y Manuel Pessino (con domicilio real en Alsina N° 950 de Tandil), ambos con domicilio constituido en calle 45 N° 476 de La Plata, registrada bajo el N° 4 del Registro de Minas del año 1947, y Considerando: Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del código de minería); Que de conformidad con el artículo 219 del código de minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, se debe notificar al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que en orden 7 la Dirección de Registros Mineros informa que, si bien en el expediente constan presentaciones realizadas por la firma Monte Rojo S.A., en las que se abona el canon minero desde el año 2020, se requirió a la misma que acredite la personería invocada para actuar en nombre de los titulares de la mina, manifestando en respuesta obrante a fs. 461 (orden 4), con fecha 14 de julio de 2023, que la mina no les pertenece y no poseen ningún contrato ni la explotan, por lo que correspondería tener por no realizados los pagos presentados; Que asimismo, se informa que no existen antecedentes de inscripción en el Registro de Productores Mineros para la mina de marras; Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente, por falta de pago del canon correspondiente a los períodos 2020, 2021 y 2022, cuyo monto total asciende a la suma de novecientos sesenta pesos (\$960); Que la presente medida se dicta de conformidad a lo prescripto en los artículos 216 y 219 del código de minería y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.477 y el decreto N° 54/2020. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "El Tinterito", sita en el partido de Benito Juárez, por falta de pago del canon minero de los períodos 2020, 2021 y 2022. Artículo 2°. Notificar a Juan Alberto Vittor y Manuel Pessino que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificados, podrán rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa por servicios administrativos establecida en el artículo 73 inciso 18 de la ley 15.479, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Cumplido, archivar. Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaría, Subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Quedan ustedes notificados.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 1 DÍA - Vacancia mina La Chila. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada LA CHILA, de nueve (9) pertenencias, ubicada en la Circ. XII, Parcela 1202a, del partido de Lobería, tramitada por expediente N° EX-2024-32321372-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$2880.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N°848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.-

La Plata, veinte de mayo de 2026.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

POR 1 DÍA - Vacancia mina El Ceferino. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada EL CEFERINO, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. XII, Parcela 1217c, del partido de Lobería, tramitada por Expediente N° EX-2023-41386720-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$640.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: Presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización

mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

La Plata, veinte de mayo de 2026.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

**POR 5 DÍAS** - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a SALINAS PIEDRA BLANCA SA respecto de la mina Dr. Conti, que por expediente N° EX-2024-04215732-GDEBA-DPGMMPCEITGP en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° DI-2019-166-GDEBA-DDYFMMMPGP cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, jueves 13 de junio de 2019. Referencia: 2405-10698/57 Salinas Piedra Blanca SA Doctor Conti. Visto el expediente N° 2405-10698/57, y Considerando: Que de acuerdo al informe del área canon de la Escribanía de Minas del Departamento Minería obrante a fs.136, Salinas Piedra Blanca SA en su calidad de concesionario de la mina "Doctor Conti", adeuda el canon minero correspondiente a los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por la suma de pesos ochocientos (\$800); Que la concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde su vencimiento (artículo 216, último párrafo, del Código de Minería); Que conforme al artículo 219 del Código de Minería, cuando se dispusiera la caducidad por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión, quien tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término; Que según la misma norma, si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, estos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados abonando el canon adeudado, quedando la concesión supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate; Que en consecuencia, corresponde notificar la caducidad producida, con los efectos señalados precedentemente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 216, 219 y concordantes del Código de Minería, Decreto 2018-02133688-GDEBA-GPBA y Disposición 1/17; Por ello, El Director de Desarrollo y Fiscalización Minera Dispone Artículo 1°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA que se ha producido la caducidad de sus derechos mineros sobre la mina "Doctor Conti", por falta de pago del canon minero, en los términos del art. 216 del Código de Minería. Artículo 2°. Notificar a la firma Salinas Piedra Blanca SA, que dentro del plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días de notificado, podrá rescatar la concesión de la mina abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %), más la tasa pertinente establecida en el artículo 70 inc. 19 de la Ley N° 15.079, operándose automáticamente la vacancia en caso contrario. Artículo 3°. Notificar la presente a los acreedores hipotecarios o privilegiados y a los titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, registrados, si existieran, quienes podrán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificados, solicitar la concesión de la mina abonando el canon adeudado. Dicha solicitud quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Artículo 4°. Vencidos los términos legales indicados en los dos artículos precedentes, sin que se hayan ejercido los derechos allí señalados, se procederá a inscribir la mina como vacante. Artículo 5°. Registrar, notificar, tomar nota al margen del registro respectivo. Firmado: Juan Enrique Abre, Director de Desarrollo y Fiscalización Minera, Ministerio de Producción." Queda usted notificado.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

**POR 5 DÍAS** - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESÚS FERNÁNDEZ SIERRA, FRANCISCO ANTONIO PEDRO MURO y VICENTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ respecto de la mina Calicanto, que por expediente N° EX-2024-18330672-GDEBA-DPGMMPCEITGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata, se ha dictado la Disposición N° 39/2003 cuyo texto se transcribe a continuación: "La Plata, 5 de Junio de 2003. Visto: El expediente N° 2405-10718/57 tramitado por el señor Jesus Fernández Sierra y Otros; y Considerando: Que el artículo 216° del Código de Minería, determina que la concesión de la mina caduca por falta de pago cuando expresamente dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres, que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo; El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 224°, esté o no mensurada la mina; La concesión de la mina caduca ipso facto por falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento"; Que el artículo 219° del Código de Minería determina que: "Que en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscripta como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión..."; Que la mina Calicanto" Expediente n° 2405-10718/57, adeuda canon de acuerdo a informe de folio 104 del expediente de referencia; Por ello: El Director Provincial de Minería en Ejercicio de la Autoridad Minera de la Pcia. de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°) Notificar con relación a los derechos mineros que han tramitado en el expediente N° 2405-10718/57, por el señor Jesus Fernandez Sierra y Otros, sobre la mina Calicanto, ubicada en Circ IV, Parcela 407, Partido de General Pueyrredón, que se ha producido la caducidad ipso facto de los mismos, conforme lo normado en el artículo 216° del Código de Minería. Artículo 2°) Notifíquese a los interesados y a los acreedores hipotecarios y/o privilegiados que hubiere, para que dentro de cuarenta y cinco (45) días, ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribir la mina como vacante, artículo 219° del Código de Minería. Artículo 3°) De no existir acreedores hipotecarios y/o privilegiados, o vencido el término de cuarenta y cinco (45) días sin que hayan ejercido sus derechos, inscribese la mina como vacante y en la situación del artículo 219° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y Reserve en el Departamento Minería. Firmado: Dr. Marcelo Caballé. Director Provincial de Minería. Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires." Quedan ustedes notificados.

**Juan Enrique Abre**, Director Provincial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 1 DÍA - Vacancia mina Curahue. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada CURAHUE, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. XII, Parcela 1160f, del partido de Lobería, tramitada por Expediente N° EX-2024-16733949-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$1600.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: Presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; 4) realizar o concluir el trámite de mensura de la mina; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

La Plata, veinte de mayo de 2026.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

## MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

### Subasta Pública

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes comunica por dos (2) días que, en la ciudad de Arrecifes A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026, en el predio sito sobre Ruta N° 8 km. 175 y sobre Ruta Prov. 51 km. 76, autorizada por Ordenanzas 3593/24-3762/25 y según Decretos N° 664/25, 145/26, 352/26 y 372/26, subastará de forma pública, mediante remate llevado a cabo por Luis Alberto Rodríguez, DNI 7.684.425 -Martillero Público F° 391- T° II Depto. Judicial de San Nicolás, e-mail luisrodriguezremates@gmail.com, los siguientes bienes: Camión "Ford" 14000 hc (Dominio "aby 235"); Retro-Excavadora "Tortone"; Camión volcador "Ford" f 14000 (dominio "bsw 984"); Pala cargadora "Michigan"; Pick up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diésel, mod. 2007, (dominio "gpw 858"); Vehículo eléctrico -provisto con motor eléctrico corriente continua 48 volts, 5,3 hp mínimo; Pick-up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diesel, color blanca (dominio "hnt 020"); Minipala cargadora-bobcat, modelo s630, con balde cargador standard, motor Kubota N° v3307-t-8gs2754; Camioneta -pick-up "ford" f 100, mod. '87, (dominio "wxg 361"); Tractor-retroexcavadora "Mancini" prm 350, (dominio "avx 34"); Tractor-Massey Ferguson 1175, 80 hp año 1977; Camioneta Renault Kangoo rl, dominio emx-307; Desmalezadora con arrastre marca Yomel con cuchillas oscilante forjadas, cardera; Tanque regador 800 lts. -marca grosspal- capacidad 10.000 lt. -engomado c/cubiertas recapadas 900x20- 8 gomas s/bomba de 60.000 lt. -equipo de succión p/auto llenado o abastecimiento de incendios- pintado interior c/pintura epoxi -año 2008-s/li; Tanque regador 800 lts. -tanque especial- capacidad 2000 lts. - destino desobstructor cloacal transportable- medida 1400 mm de largo x 1800 mm de ancho x 1220 mm de alto -material capa de 1/8"- equipado c/rompeolas-argollas de sujeción en los 4 extrem; Tanque regador 800 lts. -marca grosspal- modelo t 8000 - N° aii 2056 - 4 gomas; Tracto-topadora "caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque a oruga con malacate y motor de arranque; Tanque de combustible-capacidad 1000 lts., c/cubiertas 600 x 16 (playon maquinas); Barredora - aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu npr 1998 c/dominio "bzz 588"; Rodado -pick-up "ford" ranger dc 4x2 xl plus 2.3 l n, (dominio "jwg 857"); Automovil "Renault" Fluence 2.0 16v Dynamique, sedán 4 puertas, color negro, mod. 2011 ("jqh 336"); Pala cargadora "Cribsa"; camión "Ford" f 600, mod. '69 (dominio "wwx 504"); Camión "ford" f 600, mod. '69 (dominio "wwx 503"); Tanque de combustible -capacidad de 1000 lts., con cubiertas 600 x 16; Tracto-topadora "Caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque; Barredora-aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu npr 1998, c/dominio "bzz 588"; Pala cargadora "Cribsa" c/motor N° 1650166; Camión "Ford" f600, mod 69', dominio "wwx 504"; Camión "Ford" f600, mod 69', dominio "wwx 503".

**Juan Fernando Bouvier**, Intendente.

jun. 25 v. jun. 26

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FADOL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pavón N° 1018, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Mza. 31, Parcela 11, Pda. 28461, Matrícula N° 83519 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 76953/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: RUGIERO HORACIO, RUGIERO ANTONIETA AMELIA, RUGIERO HUMBERTO RAFAEL, RUGIERO ALFREDO SALVADOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle H.

Bouchard N° 2517, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 88, Parcela 6, Pda. 37932, Matrícula N° 61990(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 77583/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ALCURA GABRIEL EDUARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Tweedie N° 2425, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 1, Mza. 1b, Parcela 16b, Pda. 7652, Matrícula N° 46501 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 78302/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NESE DE CARDO ANTONIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Medel N° 3770, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 131, Parcela 16, Pda. 26071, Matrícula N° 55815 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 49996/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 25 v. jun. 29

## MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. O, Manzana 1132, Parcela 18-a, Subparcela 2, Partida Inmobiliaria 300.523, de la ciudad de La Plata; para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-175/2025.

Tapalqué, junio de 2026.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jun. 25 v. jun. 29

## BANCO DE GALICIA Y BS. AS. SAU

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires SAU (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, EL JUEVES 16 DE JULIO DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. SRL [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 13, martes 14, miércoles 15 de julio de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Zega Diego Andres/Chevrolet Modelo Onix Joy 1.4 MT /Dominio AE136SZ /Año 2020 /Base \$13.295.349,00 /María De Los Angeles Romano/Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/Dominio AH535JS/Año 2025/Base \$31.216.384,00/Brenda Izasmendi/Renault Duster PH2 Expression 1.6 /Dominio AA628BT/Año 2016/Base \$172.912.994,38/Toledo, Cristian Guillermo/Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/Dominio MXM613/Año 2013/Base \$2.575.272,00/García Somoza, Agustina Analía/Peugeot 208 Allure 1.6L/Dominio AF463IA/Año 2022/Base \$10.583.820,00//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se substarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa Mas Iva sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del

plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 19 de junio de 2026.- Leandro Ariel Agusti - Socio Gerente Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

**Leandro Ariel Agusti**, Martillero.

## **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 07/07/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 2, 3 y 6 de julio de 9 a 16 hs: Rumilla Zulema Andrea; Fiat Argo Drive 1.3/2020; AE157GK; Base \$9.400.000 - Manzanelli Cristian Antonio; Jeep Compass Sport 2.4 MT6 FWD/2021; AE676VC; Base \$13.700.000 - Navarro Soto Rangel Elias; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2022; AF204KQ; Base \$10.500.000 - Palma Mirta Lorena; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018; AC793HN; Base \$8.800.000 - Baez Martin Raul; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE736KN; Base \$9.400.000 - Baez Fernando Daniel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2020; AE504HE; Base \$9.400.000 - Juarez Juan Carlos; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018; AD166XH; Base \$8.400.000 - Hernandez Alan Ezequiel; Fiat Argo Drive 1.3/2025; AH481AH; Base \$12.200.000 - Carrasco Marcelo Fabian; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB533PG; Base \$5.900.000 - Garay Maria Isabel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB804KC; Base \$6.400.000 - Esquivel Fretes Ricardo; Fiat Siena El 1.4/2017; AB537CJ; Base \$6.400.000 - Coronel Matias Jesus; Fiat Siena EL 1.4/2016; AA774WQ; Base \$6.700.000 - Dalmas Maidana Eddie Wilder; Fiat Strada Endurance 1.4 CD/2021; AE575MW; Base \$9.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22/06/2026.

**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---